TOMO 140 Montevideo, Viernes 13 de Setiembre de 1940 Núm. 10204

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. - Se determina el pago del impuesto de sobretasa en los casos de desmembramiento de dominio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — N.o 985|939.

Vistos los antecedentes venidos a conocimiento del Poder Ejecutivo en consulta de la Dirección General de Impuestos Directos sobre aplicación de sobretasa inmobiliaria en casos de desmembramiento de dominio;

Resultando: Que a raíz de una cuestión planteada en la División Sobretasas por doña Margarita Teresa Palma, respecto a la improcedencia del pago de la sobretasa inmobiliaria por parte de las personas que sólo tienen el usufructo de bienes inmuebles, la Dirección General de Impuestos Directos resolvió con carácter general, que comunicó por circular número 2074, que los nudos propietarios están obligados al pago del mencionado impuesto;

Resultando: Que no obstante su resolución la Dirección de Impuestos Directos la eleva en consulta al Poder Ejecutivo;

Considerando: Que la cuestión planteada, esto es, si es el nudo propietario, o el usufructuario quien debe abonar el impuesto de sobretasa inmobiliaria, debe resolverse a la luz del derecho público si éste ofrece normas precisas de interpretación;

El impuesto se origina y desarrolla en el campo del derecho público, por tanto son sus disposiciones las que deben regir su organización y estructura;

La sobretasa inmobiliaria no es una imposición real desde que no gravita sobre un bien en particular, sino personal, puesto que grava al acervo patrimonial de la persona. En efecto la ley 6874 que creó el citado impuesto modificada por la número 7742 dice que lo "deberán pagar los propietarios de bienes raíces cuyo valor total sea no inferior a $ 50.000", artículo 3.o, número 2:

La última ley citada, al deducir las deudas hipotecarias, a la vez los incluye como créditos para cobrar el impuesto a los acreedores que sobrepasan el límite legal (artículo citado, inciso B); de modo, que se precisa más aún que se trata de un impuesto a la riqueza;

El asiento del impuesto es el dominio, no considerando para nada su desmembramiento, de manera que lo soportará siempre, sea pleno o limitado, desde que no pierde su esencia por esta última circunstancia; sea cual fuera la limitación el bien integra un valor en el patrimonio total. Cuando la ley fiscal ha querido dar un tratamiento especial a la nuda propiedad y el usufructo, lo ha hecho expresamente como en el caso del impuesto de herencias (artículo 7.o de la ley número 2246 de 1893; de manera que cuando la ley se refiere a la propiedad raíz, vincula este concepto a todas las formas de aquélla, y solamente cuando desea discriminarlas lo establece en forma concreta.

Considerando: Que no son de aplicación las disposiciones del Código Civil en el caso. Por aquel cuerpo de leyes se estipulan, en ese respecto, disposiciones supletorias de la voluntad de las partes, y fundamentalmente, todo él, se refiere a las relaciones privadas de las personas; mientras que aquí se debaten las relaciones del Fisco y los contribuyentes; relaciones eminentemente regidas por el Derecho Público;

Considerando: Que la jurisprudencia administrativa como simple valor antecedente, ha sido constante, en el sentido preindicado;

Por tanto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el impuesto de la sobretasa establecido por las leyes números 6874 y 7742, 11 de Febrero de 1919 y 15 de Julio de 1924, debe ser abonado por el nudo propietario en los casos de desmembramiento de dominio.

Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Directos, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se fijan tratamientos cambiarios para la exportación de varios artículos de fabricación nacional

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — N.o 1109|940.

Vistos los antecedentes elevados por el Banco de la República Oriental del Uruguay, proponiendo nuevo tratamien-

ta cambiario para la exportación de algunos productos elaborados en el país;

Atento a la proposición de materia prima nacional e importada que integra cada uno de aquéllos;

Con la conformidad del Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Establécese el siguiente régimen cambiario para la exportación de los productos de fabricación nacional que se indican:

A) Chocolates, cacaos, bombones y caramelos: 80 o|o a tipo libre y 20 o|o a tipo dirigido. El Banco de la República determinará los países a que puedan ser destinadas estas exportaciones para gozar de este tratamiento.

B) Hojas de afeitar: 50 o|o a tipo libre y 50 o|o a tipo dirigido.

C) Pijamas, confeccionados con telas importadas: 60 o|o de cambio dirigido y 40 o|o de cambio a tipo libre.

Art. 2.o Las divisas que se liquiden a tipo libre deberán ser negociadas al Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

8

Decreto. Se extiende a unos sucedáneos del carbón mineral la autorización que permite las descargas en muelles particulares.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — N.o 10880|932.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Administración Nacional de Puertos solicitando la modificación del artículo 1.o del decreto de 25 de abril de 1936, a fin de que se declare comprendida entre las mercaderías que pueden descargarse por muelles particulares a los sucedáneos del carbón mineral;

Considerando: Que son notorias las dificultades que ofrece la importación de carbón mineral en las cantidades necesarias para el consumo interno, como consecuencia directa de la actual situación internacional hacen que sea de conveniencia nacional el propender a la estimulación del consumo de sucedáneos;

De conformidad con lo informado por el Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el numeral A), del artículo 1.o del decreto de 25 de abril de 1936 en la siguiente forma:

"A) Combustibles a granel (carbón mineral y vegetal; leña en astillas o en rajas, etc. Petróleo y sus derivados). La concesión de las autorizaciones pertinentes en lo que respecta a sucedáneos y a la leña en astillas o en rajas estará sujeta a las siguientes normas:

1.o **Sucedáneos en general:** las autorizaciones para cada género de sucedáneos y para cada establecimiento, serán concedidas por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos en el entendido de que la materia prima será usada, como combustible, en el mismo establecimiento contiguo al muelle, y en el caso de que se le dé otro uso o destino, se considerará nula la concesión y el establecimiento quedará obligado a pagar la tarifa que le hubiere correspondido, en muelle oficial, por todas las partidas que hubiere descargado desde la fecha de la concesión.

2.o **Leña, en astillas o en rajas:** será autorizada su descarga para la venta a terceros, siempre que la reválida de los muelles solicitantes permita esa clase de operaciones."

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto. Se encarga de la Cartera de Relaciones Exteriores al Ministro del Interior

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 775).

Montevideo, Agosto 30 de 1940.

Debiendo ausentarse del país el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alberto Guani, en desempeño de la misión que le ha sido confiada para representar al país en las fiestas nacionales del Brasil que se efectuarán en la ciudad de Río de Janeiro, el 7 de Setiembre próximo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Encárgase interinamente del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor Ministro del Interior, doctor Pedro Manini Ríos, quien desempeñará dicho cometido mientras dure la ausencia del titular doctor Guani.

Art. 2.° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa Nacional.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Resolución. Se aprueba un contrato de obras de reparación y ampliación de la escuela número 4 de Achar

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 5 de 1940.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Rodolfo Casterés, para la ejecución de los trabajos de reparaciones y ampliaciones en el edificio que ocupa la "Escuela de 1.er grado número 4 de Achar" (Departamento de Tacuarembó), por la suma de dos mil ochocientos noventa pesos con cincuenta centésimos ($2.890.50) que con la cantidad de $ 289.05 (10 %) deducida para "imprevistos" forma el total de la propuesta aceptada ($ 3.179.55) por resolución de fecha 8 de Agosto del corriente año,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato, y destinar la suma de $ 289.05 para trabajos "imprevistos" (10 %), que con lo contratado forma el total de la propuesta aceptada.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

6

Resolución. Se aprueba un contrato de obras de construcción de la casa-habitación del Encargado del Bañadero de Paso del Correntino (Soriano).

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 5 de 1940.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Rodolfo Casterés, para la ejecución de los trabajos de reparaciones generales y construcción de la casa-habitación del Encargado del Bañadero de Paso del Correntino (Soriano), por la suma de $ 7.926.02 que con la cantidad de $792.60 (10 %) deducida para "imprevistos" forma el total de la propuesta aceptada ($ 8.718.62) por resolución de fecha Julio 4 próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato, y destinar la suma de setecientos noventa y dos pesos con sesenta centésimos ($ 792.60) para trabajos "imprevistos" (10 %), que con lo contratado forma el total de la propuesta aceptada.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

7

Resolución. Se dictan disposiciones tendientes a centralizar los informes sobre licencias a empleados atacados de tuberculosis.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Setiembre 5 de 1940.

Atento a que, los decretos de 29 de Enero y 11 de Junio de 1939, al organizar el régimen de licencia de que gozarán los empleados atacados de tuberculosis no ha establecido ninguna disposición con respecto a la centralización de informes sobre ese particular;

Que las sucesivas modificaciones introducidas por ulteriores resoluciones del Poder Ejecutivo, tampoco establecieron ninguna medida administrativa sobre este aspecto de la cuestión;

Considerando: Que la centralización de informes sobre las concesiones de licencias especiales por tuberculosis, es imprescindible para una mejor fiscalización de ese beneficio, y que esa medida es también reclamada por razones de estadística que sirven para orientar un aspecto fundamental en la lucha contra la tuberculosis,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Los Jefes de oficina de los distintos Ministerios y de los Servicios Descentralizados del Estado, darán cuenta dentro del término de quince días (15) al Ministerio de Salud Pública de la nómina de sus empleados que se encuentran en uso de licencia especial por tuberculosis, concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Igualmente harán conocer en cada caso, la fecha en que se otorgó tal beneficio.

2.o Deberán también informar mensualmente al Ministerio de Salud Pública:

A) De las nuevas licencias que conceda por la misma causa.

B) De las reintegraciones al servicio, con expresión de la fecha en que tuvo lugar el hecho.

C) De las bajas existentes entre el personal que goce de licencia especial por tuberculosis, ya sea por jubilación o fallecimiento.

3.o Los Jefes de oficina que omitieren el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este decreto serán responsables y pasibles de las sanciones correspondientes.

4.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BALDOMIR.** —JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Sistema de fabricación de clavos de máquina que se emplean en la industria del calzado".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 157|936.

Vista la solicitud de privilegio industrial, por el término de nueve años, formulada por los señores Alberto Voulminot y Emerich Weiss, de Montevideo, para "Sistema de fabricación de clavos de máquina que se emplean en la industria del calzado", acta 610, descripto y facsimilado de fojas 1 a 3 vuelta, de estos obrados;

Considerando: Que de los informes técnicos recabados surge que la industria para la que se solicita privilegio, no reporta beneficios para la economía nacional, y que además, la materia prima extranjera a utilizarse en el presente caso representa más del 50 % del valor del artículo elaborado;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto en la presente gestión no se han llenado las exigencias del artículo 1.° de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930;

Considerando: Que la circunstancia de que los interesados no hayan evacuado las vistas que de los informes técnicos se les confiriera, hace aplicable al caso lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial formulada por los señores Alberto Voulminot y Emerich Weiss, de Montevideo, para "Sistema de fabricación de clavos de máquina que se emplean en la industria del calzado", acta 610.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a los efectos que corresponda. — **BALDOMIR.** G. A. DE POSADAS BELGRANO.

9

Resolución. Se da por abandonada una patente de invención para "Llamador altofónico"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 1507|937.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4523, formulada por el señor Claudio Sapelli, de Montevideo, para "Llamador altofónico";

Resultando: Que conferida vista al interesado, del informe contrario de la Dirección de Industrias, éste desistió de su gestión;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto, corresponde disponer el archivo de estos obrados;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistido al señor Claudio Sapelli, de Montevideo, de su gestión de patente de invención acta número 4523, para "Llamador altofónico".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

10

Resolución. Se da por abandonada una patente de invención "Nuevo tipo de pólvora para caza"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 1137|935.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4079, formulada por el señor Roque Felipe Ascarraga, de Montevideo, para "Nuevo tipo de pólvora para caza";

Considerando: Que el interesado omitió efectuar el pago de la primera anualidad, una vez substanciado el expediente, no obstante las visitas conferidas a tal efecto y el aviso remitido con fecha 17 de Mayo próximo pasado;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención acta número 4079 formulada por el señor Roque Felipe Ascarraga, de Montevideo, para "Nuevo de tipo de pólvora para caza".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

11

Resolución. Se da por abandonada una patente de invención para "Sobre inviolable"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 2872|937.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4644, formulada por el señor Lázaro Krasilovsky, de Montevideo, para "Sobre invoilable";

Resultando: Que el peticionario omitió evacuar la vista que de la oposición deducida por los señores Canabal Hnos. y Carluccio, se le confiriera, por el término de 10 días,

con fecha 27 de Diciembre de 1937, no obstante haberse aumentado dicho plazo en 20 días más, a su pedido;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto y dado el largo tiempo transcurrido, corresponde disponer el archivo de estos antecedentes, de acuerdo con lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención acta número 4644, formulada por el señor Lázaro Krasilovsky, de Montevideo, para "Sobre inviolable".
Vuelva a la oficina del ramo, a los efectos que correspondan.
Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

12

Resolución. Se da por abandonada una patente de invención para "Fabricación de hormigón Petreo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 374|940.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5068, formulada por los señores Julio P. Mousqués Gallegari y Heinz Geller Gratz, de Montevideo, para "Fabricación de hormigón Petreo";
Resultando: Que los interesados omitieron efectuar las publicaciones exigidas por el artículo 15 de la ley número 8704, de 23 de Octubre de 1930;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto, corresponde estarse a lo preceptuado por el artículo 1.° del decreto de 7 de Setiembre de 1933;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención acta número 5068, formulada por los señores Julio P. Mousqués Callegari y Heinz Geller Gratz, de Montevideo, para "Fabricación de hormigón Petreo".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

13

Resolución. Se da por abandonada una patente de invención para "Aparatos filtros purificadores de aceites usados".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 293|940.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 764 formulada por el señor José Escaich, de Montevideo, para "Aparatos filtros purificadores regeneradores de aceites usados";
Resultando: Que como la oficina del ramo hiciera notar deficiencias de presentación en la Memoria Descriptiva, se le confirió vista al interesado, a los efectos pe regularizar el caso;
Resultando: Que el peticionario omitió efectuar la evacuación correspondiente, no obstante habérsele reiterado la vista en dos nuevas oportunidades;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto, corresponde aplicar al caso la disposición contenida en el artículo 6.° del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de privilegio industrial acta número 764, formulada por el señor José Escaich, de Montevideo, para "Aparatos filtros purificadores regeneradores de aceites usados".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

14

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Costura invisible en la suela de goma para calzado"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 1906|935.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4183 por el término de nueve años, formulada por el señor Juan Battista Ferrando, de Montevideo, para "Costura invisible en la suela de goma para calzado", descripta y facsimilada de fojas 1 a 2 vuelta de estos obrados;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;
Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días se le confiriera, con fecha 15 de Junio de 1937, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Juan Battista Ferrando. de Montevideo, para "Costura invisible en la suela de goma para calzado", acta número 4183.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

15

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Tapas para pomos que contengan pasta de afeitar o preparaciones destinadas a la higiene y cuidado de la cara".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 2097|938.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4778, por el término de nueve años, formulada por el señor Manuel O. Buceta, de Montevideo, para "Tapas para pomos que contengan pasta de afeitar o preparaciones destinadas a la higiene y cuidado de la cara", descriptas y facsimiladas de fojas 1 y 2 de estos obrados;
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas, ya que lo reivindicado en la misma está comprendido en la patente argentina número 43072, referente a "Dispositivo esparcidor para envases tubulares" otorgada en aquel país a la firma Dermot Fitz-Giblon, el 19 de Julio de 1935;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que le alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;
Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días se le confiriera, a fojas 11 de estos obrados, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Manuel O. Buceta, de Montevideo, para "Tapas para pomos de contengan pasta de afeitar o preparaciones destinadas a la higiene y cuidado de la cara", acta número 4778.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas de fecha 2 de Agosto de 1940.

Aprobar el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Marchesoni y Boezio, para la ejecución de las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 57 de Palmitas (Departamento de Soriano), por la suma de $ 12.715.25.

—Aprobar el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y los señores Liprandi y Valetti, para la ejecución de las obras de provisión de agua potable en la localidad de Mariscala por la suma de $ 12.880.75.

—Aceptar la propuesta del señor Armando Invernizzi, para la ejecución, por la suma de $ 1.497.10 de las obras de reparación y conservación del edificio de la escuela número 10 del Vivero Municipal de Salto.

—Aprobar la planimetría del trazado del camino transversal de la carretera a Florida kilómetro 63 (Almacén de Alsina) al camino Nacional que pasa por el Paso del Cuello formulado por la Dirección de Vialidad.

—Aceptar el trazado del camino de Nueva Helvecia a la carretera Rosario - Cardona por Picada de Benítez, declarando por lo tanto de utilidad pública la expropiación de las parcelas correspondientes.

—Autorizar la ampliación del contrato celebrado con el señor Atilio E. Oleggini para la construcción del Puente de Bolívar, con la suma de $ 263.04 para construir un tramo más en el citado puente.

—Autorizar a la Dirección de Saneamiento para proceder a la instalación de un poste surtidor de agua en el cruce de las calles Fray Ubeda y José P. Varela de la ciudad de Trinidad y a la construcción del ramal de tubería en una longitud de 90 metros aproximadamente.

—Que la imputación dada a la suma de $ 318.62 por resolución de fecha 4 de Julio próximo pasado, para la ejecución de una casa habitación para el Encargado del Bañadero de Paso de Correntino debe entenderse hecha con cargo a los fondos de la ley de 15 de Setiembre de 1939, artículo 2.o apartado E), inciso G), partida de $ 15.000.00.

—Modificar la imputación dispuesta por resolución de 9 de Mayo próximo pasado, que aprobó el contrato celebrado con la Empresa C. I. R. para la ejecución de reparaciones de las obras fijas del Puerto de Colonia, declarándose que la suma de $ 30.000 que figura en el apartado D), inciso A) número 8 para reparaciones en Puerto Nuevo.

—Autorizar a la Dirección de Vialidad para ejecutar, por administración, los caminos de circunvalación y acceso a las estaciones del ferrocarril de Sarandí de Yí a Banquillo, dentro de la suma de pesos 25.000.00.

—Prorrogar hasta el día 8 de Octubre del año en curso el plazo establecido en el contrato respectivo para dar terminado las obras del muelle San Javier que ejecuta el señor Rodolfo Casterés, debiendo el mencionado contratista solventar el de los gastos que se originen por gastos de inspección y sueldos del sobrestante.

—Aprobar la tasación practicada por la Dirección de Vialidad de los perjuicios causados en los accesos al puente sobre el arroyo Espinillos, de la carretera Palmira - Dolores, por las crecidas extraordinarias acaecidas en los días 15 y 16 del mes de Abril próximo pasado, los que quedan fijados en $ 1.883.80 a abonar al señor Albino Zecchi, contratista de los mismos.

—Aceptar la propuesta de donación de las fracciones de terrenos expropiados a los señores Francisco y César De Ferrari, necesarios para la construcción del trozo de carretera de Piriápolis a Puntas de Zolezzi.

—Declarar urgente la expropiación de un terreno propiedad del señor Natalio Michelizzi, necesario para las obras de la carretera de acceso Atlántida - Las Toscas - Parque del Plata.

—Autorizar al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela, la ejecución directa de las veredas que rodean al Pabellón de Economato, bajo la fiscalización de la Dirección de Arquitectura.

—Aceptar la propuesta reducida de los señores Mascheroni y Boezio, para la construcción, por la suma de $ 74.958,11 del edificio de la Escuela de Enología en Las Piedras (Canelones).

—Modificar la resolución del P. E. de fecha 27 de Junio próximo pasado la propuesta del señor Santiago Mucellini para la ejecución, por la suma de $ 5.500.00 de los trabajos de pintura de los tanques de distribución de agua de la Ciudad de Salto en el sentido de que de esta propuesta se ejecutarán trabajos hasta el monto de $ 2.774.75 con imputación a los fondos de la ley de 15 de Setiembre de 1939, artículo 2.o, inciso B), subinciso B), numeral 1. Si en la fecha de haberse llegado a ese monto, no se hubieran aprobado los recursos para la terminación de los trabajos, éstos deberán ser suspendidos, hasta tanto se le arbitren nuevos fondos por el plan de obras correspondiente.

—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Junio próximo pasado, que aprobó la propuesta del señor José I. Gianoni para la ejecución, por la suma de $ 5.050.00 de los trabajos de pintura de los tanques de distribución de agua de Paysandú, en la siguiente forma: De esta propuesta se ejecutarán trabajos hasta un monto de $ 4.711,72 con imputación a los fondos de la ley 15 de Setiembre de 1939, artículo 2.o, inciso B), subinciso B), numeral 2. Si en la fecha de haberse llegado a ese monto, no se hubieran aprobado los recursos para la terminación de esos trabajos, éstos deberán ser suspendidos hasta que se le arbitren nuevos fondos.

—Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno perteneciente al señor Amelio Davezac, necesaria para la construcción del camino al Chuy, tramo San Carlos - Rocha.

—Autorizar a la Dirección de Saneamiento para incluir en la relación mensual de gastos que formule, la suma de $ 350.00 destinada a atender el pago del exceso de gastos en la construcción de cuatro pedestales bombas construídos por los talleres de Administración Nacional de Puertos.

—Aceptar la propuesta del señor Vicente Ferme, para la ejecución de las obras complementarias del edificio Central de la Universidad de la República (calles 18 de Julio y Eduardo Acevedo) por la suma de $ 953.50.

—Fijar a los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A. y a la firma Enrique Lustrino e hijos, un plazo de seis meses a partir del 15 de Junio de 1939, para la entrega total de los materiales que deben suministrar a la Dirección de Saneamiento.

—Librar orden de pago por $ 1.477,02 a favor del Instituto Geológico del Uruguay destinada a reintegrar el saldo deudor de las cuentas correspondientes a perforaciones realizadas en varias localidades del interior.

—Aceptar la propuesta del señor Pande Odllakoff para la ejecución de 9 kilómetros 325 de carretera en el camino Libertad - Buschental por la suma de pesos 89.387.72 y autorizar la inversión hasta la suma de $ 3.945,61 para erogaciones a cargo directo del Estado e impuestos.

—Librar orden de pago por $ 1.048.35, a favor de la Dirección de Topografía para abonar a doña Mirta Karlen el terreno que se le expropió para el camino Nueva Palmira - Carmelo, carretera a Colonia.

—Librar orden de pago por $ 492.35, a favor de la Dirección de Topografía para abonar a don Ildefonso Porto el terreno que se le expropió para el camino Nueva Palmira - Carmelo, carretera a Colonia.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas el día 8 de Agosto de 1940.

Se aprueban los siguientes contratos celebrados entre:

A) Dirección de Arquitectura y los señores Marchesroni y Boezio para la ampliación y reparación en el edificio que ocupa la Escuela Industrial de Mercedes, por $ 9.266.00.

B) Dirección de Vialidad y el señor Pedro Paladino para el suministro de 4.000 m3. de balasto, por $ 6.440.00 (Conservación carretera Rocha - Castillos).

C) Dirección de Saneamiento y Compañía Ferrocarril Central para la construcción de un desvío en Abayubá.

Se aprueban los siguientes proyectos formulados por la Dirección de Vialidad:

A) Obras del puente sobre el arroyo Marmarajá en la carretera de Marmarajá a Treinta y Tres y autorizar el llamado a licitación.

B) Mejoras en el camino de Rocha a Velázquez y se autoriza el llamado a licitación.

Se aprueban los aumentos y disminuciones de obras en las del barrio obrero número 2 y se libra orden de pago a favor de los cesionarios de los contratistas por $ 21.754.27 importe de los aumentos.

Se aceptan las siguientes propuestas:

A) Rodolfo Casterés por $ 3.179.55 para reparaciones y ampliaciones en la escuela de primer grado número 4 de Achar.

B) Sociedad Anónima (Autos Establecimientos Skoda) número 3 para proveer de materiales a la Administración de los Ferrocarriles del Estado y la número 5 de Juan M. González para proveer de 140 elementos recalentadores con el mismo destino.

C) Raúl Bonino para la construcción por $ 59.625.95 del edificio para sede del Liceo Departamental de Lavalleja.

D) Domingo Miglierina (reducida) para la ejecución por $ 9.330.00 reparaciones en el Juzgado Letrado de Trinidad (Flores).

E) Serverino Crocco para la ejecución por $ 7.337.00 de las obras para el pabellón higiénico en el local de la escuela de 2.o grado número 3 de San Carlos.

F) Juan A. Stella para la ejecución total de las obras de instalación de calefacción central en el hospital de Florida por $ 5.183.20.

G) José Foglia para la construcción por $ 54.158.45 del edificio para sede del Liceo Departamental de Maldonado.

Se declaran recibidas definitivamente las siguientes obras:

A) Abastecimiento de agua potable al pueblo Joaquín Suárez, (Canelones).

B) Idem, idem de Joaquín Suárez (Colonia) y se libra orden de pago a favor del contratista por la suma de $ 459.74 importe de la suma retenida por concepto de garantía.

Se declara urgente la expropiación de las parcelas de terreno propiedad de:

Señora Mercedes Techera de Barrios para las obras del camino Chuy, tramo San Carlos - Rocha.

Señores Oscar Aguirrezabala, María T. Lavarello de Monteverde, Eduardo Fernández, Juan P. Fabini, Sucesión Graciana V. de Laurnaga, necesarias para las obras del camino de Colonia Educacional de Menores (Suárez) a Pando.

Sucesión Magdalena Larramendy, Rufina P. de Larramendy, Francisco Fornaro, Rogelio González, Francisco Fornaro y Sucesión de Leonel González y Cía., por ser necesarios para las obras del Río Negrogro.

Andrés Aldao por ser necesaria para las obras de la carretera Tala - Fray Marcos.

Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta $ 1.489.51 en el pago de gastos de vigilancia, control e imprevistos de las obras de construcción del depósito de distribución de agua de Maldonado.

A la Dirección de Vialidad para ampliar el contrato celebrado con Tomás Guarino para las mejoras del camino de Nico Pérez a Illescas.

Idem para disminuir la cantidad de gravilla a adquirirse a don Albino Zecchi para la carretera Marmarajá - Treinta y Tres por un importe de $ 336.00 y se amplía la cantidad de pedregullo por pesos 7.537.50.

La inversión de la suma de $ 65.50 para sufragar los gastos extraordinarios que demande la ejecución de una balsa en el Paso d eLa Calera del arroyo Cuñapirú.

Se autorizan los siguientes pagos:

A) $ 15.60 al diario "El Pueblo" de San José por publicaciones diversas.

B) $ 16.80 al diario "La Unión" de Minas.

Se acuerdan las siguientes prórrogas en el plazo para terminar obras en ejecución:

A) Sesenta días para las del edificio de la Escuela Industrial de Dolores.

B) Dos meses ,a partir del 18 de Julio próximo pasado para la carretera Castillos - Cañada Grande.

C) Hasta el 18 de Octubre próximo y con carácter de improrrogable, para la dársena de yates en Nueva Palmira.

Se tienen por fijadas para los meses de Agosto, Setiembre y Octubre las proporciones que indica la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles para los derechos de aduana y demás adicionales por concepto de introducción de materiales para los líneas de la Empresa del Ferrocarril Central y Midland del Uruguay.

Se acepta la renuncia presentada por don Plinio P. Puntigliano del cargo de Mensajero de Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía.

Se devuelve al señor Roberto Cassinasco, Auxiliar de la Dirección de Saneamiento la suma de $ 74.66 importe de las multas que se le aplicaron por inasistencias, que se le justifican por enfermedad.

Se aprueban los contratos celebrados entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Tacuarembó para la ejecución de las siguientes obras:

A) Mejoras en el camino vecinal de Tacuarembó a Rincón de la Aldea.

B) Idem del camino departamental de Tacaurembó a Tambores.

C) Idem en el camino vecinal de Tacuarembó al Albergue de Menores.

D) Idem del camino departamental de Tacuarembó a Pueblo Clara.

E) Idem camino departamental de Los Toscas a Pueblo de Aguiar.

F) Construcción de un puente de hormigón en el Paso de Ceferino de Tres Cruces.

G) Reparación del puente del Sauce de Batoví, camino departamental de Tacuarembó a San Gregorio.

La Secretaria.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el día 8 de Agosto de 1940.

Autorízase a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor del guarda sanitario señor Anselmo Curto, a partir del 1.o de Enero próximo pasado la suma de $ 40.00 mensuales para gastos de locomoción.

—Se libra orden de pago por el Ministerio de Salud Pública, a favor del Arquitecto proyectictas de los pabellones de alienados tranquilos, en construcción en la Colonia Etchepare.

—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para adquirir en la Sociedad Anónima Platense "Pirelli" de Buenos Aires, de acuerdo con la propuesta presentada y con destino al Instituto de Tisiología, 121 metros de cable armado subterráneo a $ 13.50 moneda nacional argentina, el metro.

—Se aclara el decreto número 2610 de fecha 23 de Diciembre de 1939, estableciendo que el cargo para el cual fué designado el doctor Julio A. Sicardi, es el de Médico Adjunto de la Policlínica Oftalmológica del Hospital Maciel y no Policlínica Otorinolaringológica como se expresaba en el mismo.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Standar X - Ray Company de Chicago, por la cantidad de dollars 3.488.76.

—Se libra orden de pago por el Ministerio de Salud Pública, a favor del Ingeniero Horacio García Capurro, por la suma de $ 6.191.46, importe de sus honorarios por sus proyectos electro-mecánicos para el hospital Belvedere.

—Se acepta la renuncia presentada por el señor Anúar Urtubey, de Practicante Interino del Hospital Pereira Rossell y desígnase para sustituirlo en igual carácter, y hasta la próximo rotación, al suplente de turno, señor Walter García Fontes.

—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria por la cantidad de $ 120.00 a nombre del Hospital Vilardebó y a favor del doctor Alfredo Prunell, en reintegro de la suma que le fué deducida durante el año 1939, por aplicación indebida del artículo 92 de la Ley de Ordenamiento Financiero.

—Se aclara que la Aprendiz de Enfermera designada por decreto del Poder Ejecutivo número 3498 de fecha 6 de Junio próximo pasado, para el Hospital Pereira Rossell, es Esmeralda Olivera de Peña.

—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para liquidar al Médico de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Río Branco, doctor Saúl Guillermo Arregui, a partir del 4 de Abril próximo pasado, la suma de $ 35 mensuales como reintegro de los gastos de locomoción que le origina su traslado a la localidad de Plácido Rosas.

—Autorízase el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Públicapor Etablissements Jouan de París, por la suma de francos franceses 9.461.10.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministierio de Salud Pública por Carlisle Ltda. de Manchester, por la cantidad de libras 921:13:7.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Villa Aufricht y Cía., de Buenos Aires por la suma de U$S 1.003.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Raspe y C.° de Kobe (Japón) por la suma de dólares 3.037.43.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Cosmos Trading C.° Ltd. de Osaka (Japón) por la cantidad de yens 9.809.90.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Sanitaria S. A. de Milano (Italia) por la suma de dólares 6.872.25.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Carlisles Ltda. de Manchester por la suma de libra 1.101:0:8.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Westinghouse Electric International C.° de New York por la cantidad de dólares 3.637.27.

—Se autoriza el pago al Banco de la República de la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Lutz Ferrando y Cía., de Buenos Aires por la cantidad de C$L 12.909.60.

—Se designa Visitadora del Centro Departamental de Fray Bentos a la señorita Olga Bermúdez, con carácter interino y hasta tanto se proceda al correspondiente concurso.

—Se designan Visitadoras del Centro Departamental de Lavalleja a las señoras Dora Cambeiro de Moreni y Emilda Lusiardi de Schiari, con carácter interino y hasta tanto se proceda al correspondiente llamado a concurso.

—Se designan Visitadoras del Centro Departamental de Melo, a la señora Armanda Arias de Legazque y señorita Aurora Alonso, con carácter interino y hasta tanto se proceda al correspondiente concurso.

—Se designa Visitadora del Centro Departamental de Salto, a la señorita Agustina Fuica, con carácter interino y hasta tanto se proceda al correspondiente concurso.

—Se designan Visitadoras del Centro Departamental de Mercedes, a las señoritas Olga Fernández y Blanca Niedword, con carácter interino y hasta tanto se proceda al concurso correspondiente.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del médico cirujano señor Cándido Muñoz.

—Se autoriza la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Anemotrat Ampollas" "Anemotrat Ferruginoso", Amenotrat", "Cebion Tabletas", "Cebion Fuerte", "Cebion Ampollas" y "Amisulfon Inyectable", solicitadas por los representantes de las mismas.

—Se acepta la propuesta de Domingo Torrado en la licitación de papas para consumo Cif, realizada el 24 de Julio próximo pasado., por 200.00 kilogramos de papas argentinas para consumo en sacos de 60 kilogramos a c. l. arg. 7.30 los 60 kilogramos Cif Montevideo.

—Se aceptan varias propuestas en la licitación de ferretería, realizada el 15 de Julio próximo pasado.

—Se acepta la propuesta de la firma Julio C. Fernández en la licitación de algodón hidrófilo, realizada el 22 de Julio próximo pasado, por 20.000 kilos algodón hidrófilo en mantas de 500 gramos neto y fardo de 50 kilogramos cada uno marca "Standard" a c. l. arg. 1.43 kilogramo Cif Montevideo.

—Se designa Visitadora del Centro Departamental de Flores, a la señora Elida Soriello de Fernández, con carácter interino y hasta tanto se proceda al correspondiente concurso.

—Se designan Visitadoras del Centro Departamental de Durazno a las señoritas Blanca Concalvez y Blanca Antola, hasta tanto se proceda al correspondiente llamado a concurso.

—Se designa Visitadora del Centro Departamental de Colonia, a la señorita Elbia Fontan, hasta tanto se proceda al correspondiente llamado a concurso.

—Se designan Visitadoras del Centro Departamental de Artigas, a la señora María Lucrecia Silveira de Carrone y señorita María Luisa Martínez Márquez hasta tanto se proceda al correspondiente concurso.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria por la suma de $ 2.000.00 a favor del doctor Juan J. Costa, en pago de la beca que le fué acordada en el año 1931.

—Se designa Auxiliar de la Secretaría General a la señorita María Sara García Saiz.

—Se resuelve acordar al doctor Américo S. Albrie x la suma de $ 1.200.00 para el cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada, para realizar cursos de perfeccionamiento.

—Se confirman en sus respectivos cargos, de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de la ley de Presupuesto de 1.o de Diciembre de 1939, al siguiente personal técnico:

Doctor Elbio Rodríguez Peinado, Médico de Empleados (Oficina de Certificaciones Médicas), Secretaría General (P. 97—C. II—G. 12); doctor Ricardo Bastos, Subdirector de la Oficina de Certificaciones Médicas, Secretaría General (P. 98—C. III—G. 8); doctor Andrés Bergero, Ayudante del Médico de Empleados, Secretaría General (P. 99—C. IV—G 6); doctor Juan Caritat, Ayudante Oficina de Certificaciones Médicas, Secretaría General. (P. 100—C. IV—G. 5); Luis Ruis Suárez, Ayudante Oficina de Certificaciones Médicas, Secretaría General, (P. 100—C. IV—G. 5); doctor Abelardo Rodríguez, Ayudante Oficina de Certificaciones Médicas, Secretaría General (P. 100—C. IV—G. 5); doctor Manuel Bianchi Varessé, Médico de Certificaciones, Secretaría General, (P. 102—C. III—G. 7); doctor Alfonso Crisci, Médico Interno de la Colonia Saint Bois (P. 8—C. III—G. 10); doctor Pedro Cantonet, Médico Jefe Sección Niños de Colonia Saint Bois y Hospital Fermín Ferreira (P. 13—C. III—G. 9); doctor Antonio Pietropinto, Dentista de la Colonia Saint Bois (P. 23—C. IV—G. 3); doctor Víctor E. Valls, Dentista de la Colonia Saint Bois (P. 23—C. IV—G. 3; doctor José Iraola, Médico de Sala del Hospital Maciel (P. 21—C. IV—G. 6); doctor Humberto May Ruggia, Médico de Policlínica Quirúrgica del Hospital Maciel (P. 24—C. IV—G. 6); doctor José May Monbelli, Médico de Policlínica Dermosifilopática del Hospital Maciel (P. 24—C. IV—G. 6); doctor Humberto Pereira Semenza, Médico de Policlínica Gastroentereológica del Hospital Maciel (P. 29—C. IV—G. 6); doctor Roberto Riveiro Rivera, Médico Adjunto de Dermatología del Hospital Maciel (P. 32—C. IV—G. 6); doctor Roberto Velazco Lombardini, Médico del Servicio de Electrocardiología del Hospital Maciel (P. 34—C. IV—G. 6); doctor Jorge A. Pereira, Médico Adjunto del Hospital Maciel (P. 50—C. IV—G. 6); doctor Armando Loubejac, Médico de Guardia del Hospital Maciel (Rubro Extensión de Servicios); doctor Emilio Taboas, Médico de Policlínica Quirúrgica del Hospital Maciel (Rubro Extensión de Servicios); doctor Héctor Castiglioni, Médico Jefe Autopsista del Hospital Pasteur (P. 23—C. III—G. 9); doctor Eduardo Vigil Sóñora, Médico de Guardia del Hospital Pasteur (Rubro Extensión de Servicios); doctor Domingo Chiazzaro, Médico Adjunto Oculista, del Hospital Pasteur (Rubro Extensión de Servicios); Lorenzo Hill, Dentista Ayudante del Hospital Pasteur (P. 33—C. IV—G. 5); Vicente Núñez, Dentista Ayudante de Rayos X del Hospital Pasteur (Rubro Extensión de Servicios); Vicente Desiderio, Dentista Ayudante del Hospital Pasteur (P. 72—C. IV—G. 6); Roberto Martín Valdez, Dentista del Dispensario del Hospital Pasteur (P. 73—C. IV—G. 3); doctor Manuel Rodríguez López, Médico de Guardia del Hospital Pereira Rossell (P. 20—C. III—G. 11); doctor Juan J. Crottogini, Médico Autopsista del Hospital Pereira Rossell (P. 25—C. IV—G. 3); doctor Luis A. Pieroni, Médico del Servicio Fisioterápico del Hospital Pereira Rossell. (P. 27—C. IV—G. 6); Wáshington Rena, Ayudante del Servicio de Fisioterápica del Hospital Pereira Rossell (P. 39—C. IV—G. 3); Juan A. Rossi, Ayudante de Radiología del Hospital Pereira Rossell (P. 42—C. IV—G. 3); Félix Leborgne, Médico del Servicio de Rayos X del Hospital Pereira Rossell (P. 55—C. IV—G. 6); Juan Curbelo Urroz, Médico de Policlínica de Lactantes del Hospital Pereira Rossell (P. 98—C. IV—G. 6); Luis Demicheri, Médico Oculista del Hospital Pasteur (Rubro Extensión de Servicios); Ricardo Caritat, Médico Jefe de la Policlínica Ortopédica del Hospital Pereira Rossell (P. 101—C. IV—G. 6); Lorenzo Pietra, Médico de Policlínica Quirúrgica del Hospital Pereira Rossell (P. 102—C. IV—G. 6); Roberto Rodríguez Cu ó, Médico de Policlínica Médica del Hospital Pereira Rossell (P. 102—C. IV—G. 6); Juan A. Prieto, Médico Ayudante Otorinolaringólogo del Hospital Pereira Rossell (Rubro Extensión de Servicios); Osvaldo Raúl Soriano, Dentista del Hospital Pereira Rossell (P. 107—C. IV—G. 3); Gloria Vidal Posse, Auxiliar de Policlínica Odontológica del Hospital Pedro Visca (P. 29—C. IV—G. 5); María Urbana Otero, Ayudante de Sala y Policlínica Médica del Hospital Pedro Visca, (P. 16—C IV—G. 4); Héctor Bazzano, Médico Radiólogo del Hospital Pedro Visca (P. 20—C. IV—G 6); Oscar V. Raggio, Médico Encargado del Laboratorio del Hospital Pedro Visca (P. 34—C. III—G. 7); Enrique Portu, Médico de Policlínica, Servicio Antidiftérico e Infecto-contagioso del Hospital Pedro Visca (P. 35—C. IV—G. 6); Rómulo Ardao, Médico Adjunto de Cirugía del Hospital Vilardebó (P. 18—C. IV—G. 4); Carlos Pfeiff Guani, Médico de Policlínica Médica del Hospital Vilardebó (P. 20—C. IV—G. 6); Alfredo Cáceres, Médico Auxiliar del Hospital Vilardebó (P. 23—C. IV—G. 4); Luis A. Barriere, Médico Oculista del Hospital Vilardebó (P. 21—S. IV—G. 3); Carlos María Domínguez, Médico Encargado de los Análisis Anatomo-Patológicos del Instituto de Radiología (P. 5); Gerardo Caprio, Médico Cirujano del Instituto de Radiología (P. 6); Eduardo Dewet Barbato, Médico Adjunto del Instituto Antirrábico (P. 8); Carlos Freire Muñoz, Médico Veterinario del Instituto Antirrábico (P. 9); Fernando Etchegorri, Cirujano de Urgencia del Servicio de Asistencia Externa (P. 16—C. III—G. 11); Velarde Pérez Fontana, Cirujano de Urgencia del Servicio de Asistencia Externa (P. 16—C. III—G. 11); Pedro Larghero, Cirujano de Urgencia (P. 16—C. III—G. 11), del Servicio de Asistencia Externa; doctor Carlos María Roríguez Esteban, Médico Cirujano de Urgencia del Servicio de Asistencia Externa (P. 16—C. III—G. 11); Salvador Petrocelli, Médico de Guardia del Servicio de Asistencia Externa (P. 18—C. II—G. 12); Armando Pochintesta, Médico de Policlínica del Servicio de Asistencia Externa (P. 20—C. III—G. G. 7); Enrique Bozzolo, Médico Auxiliar del Servicio de Asistencia Externa (P. 22—C. III—G. 7); Humberto Lorenzo y Lozada (hijo), Médico del Dispensario del Cerro del Servicio de Asistencia Externa (P. 35—C. IV—G. 6); José Luis Morador, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Servicio de Asistencia Externa (P. 36—C. III—G. 9); Alberto Santoro, Médico Otorinolaringólogo del Servicio de Asistencia Externa (P. 37—C. IV—G. 6); Carlos Jiménez de Aréchaga, Médico de Policlínica Nocturna del Servicio de Asistencia Externa (P. 39—C. IV—G. 6); Tabaré Regules, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Peñarol y Sayago, Servicio de Asistencia Externa, (P. 46—C. III—G. 9); Raúl Piaggo Blanco, Médico de Gastroenterología del Servicio de Asistencia y Policlínica Antituberculosa (P. 17—C. IV—G. 6); Nicolás Caubarrere, Médico Radiólogo del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (P. 19—C IV—G. 6); Silvio Barbieri, Médico de Certificaciones del Dispensario Central Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (P. 20—C. IV—G. 6); Alfredo Rodríguez Castro, Médico Jefe, Cosa Maternal, Servicio de Asistencia y P. antituberculosa. (P. 46—C III—G 11). Alfonso Lagomarsino, Médico de Sala del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (P. 55—C. III—G. 7); Isolina Quintana, Médico Adjunto del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Rubro Extensión de Servicios); Héctor Cantonet, Médico Adjunto del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, (Rubro Extensión de Servicios); Eduardo Mattos, Médico Adjunto del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Rubro Extensión de Servicios); Carlos Viana Aranguren, Médico Adjunto de Policlínica Otorinolaringológica del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Rubro Extensión de Servicios); Mario Cabrera Roca, Médico Tisiólogo del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Rubro Extensión de Servicios); Miguel Fierro Vignoli, Médico Tisiólogo Adjunto del Servicio Radiográfico de Colectividades, (Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Rubro Extensión de Servicios); Oscar Raúl Raffo, Dentista del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, (P. 45—C. IV—G. 3); Ricardo Artagaveytia, Dentista del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (P. 45—C. IV—3); Cándida Heguy de Alegre, Dentista del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (P. 45—C. IV—G 3); Miguel Cleffi, Dentista del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (P. 45—C. IV—G. 3); José O. Zerboni, Dentista del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (P. 45—C. IV—G. 3). Julián Labaca, Dentista del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (P. 45—C. IV—G. 3); Rito Rivas, Médico Jefe de Higiene Sexual Servicio de Asistencia y P. Antituberculosa, (P. 57—C. III—G. 9); Uruguay Marino, Médico Tisiólogo del Servicio de Asistencia y P. Antituberculosa (P. 43—C. III—G. 9); Joaquín Caldeiro, Médico Tisiólogo del Servicio de Asistencia y P. Antituberculosa (P. 43—C. III—G. 9); Alberto Rocca, Médico Tisiólogo de la

Policlínica y Dispensario, Servicio de Asistencia y P. Antituberculosa, (P. 64—C. IV—G. 6); Alejandro Artagaveytia, Médico Tisiólogo de la Policlínica y Dispensario, Servicio de Asistencia P. Antituberculosa (P. 64—C. IV— 6); Federico García Capurro, Médico Radiólogo del Instituto para Post Graduados, (P. 5); Alberto Schunk, Médico de Vías Urinarias del Instituto de Cirugía para Post Graduados (P. 6); Juan C. Barzantini, Jefe del Pabellón Ginecológico del Instituto e Endrocrinología; (P. 7); Emilia Corredera Sánchez, Médico Jefe de la Sección Higiene, División Higiene (P. 2—C. III—G. 9); Heliodoro Sierra, Encargado del Servicio Ambulante Dental (Departamento de Higiene ^ ual) (P. 29—C. IV —G. 5); Julia V. Ruiz de Fernández, Dentista Auxiliar, Departamento de Higiene Sexu (P 30—C. IV—G. 3); Alfredo M. Casati, Dentista Auxiliar, Departamento de Higiene Sexual (P. 30—C. IV—G. 3); Héctor Brugo, Dentista Auxiliar, Departamento de Higiene Sexual, (P. 30—C. IV—G. 3); Benito Sosa, Dentista Auxiliar, Departamento de Higiene Sexual, (P. 30—C. IV—G. 3); Martín Irigoyen, Médico Adjunto del Departamento de Higiene Sexual (P. 22—C. IV—G. 6); Horacio Caffera, Médico Adjunto del Departamento de Higiene Sexual (P. 22—C. IV—G.); Raúl Véscobi, Médico Adjunto del Departamento de Higiene Sexual (22 C. IV—G. 6); Teodoro Spera Vázquez, Médico Adjunto del Departamento de Higiene Sexual (P. 22—C. IV—G. 6); Aquiles A. Ameretti, Médico Adjunto del Departamento de Higiene Sexual (P. 24—C. IV—G. 6); Alejo P. Bianchi, Médico Adjunto del Departamento Higiene Sexual (P. 24 -C. IV—G. 6); Carlos Sayagues, Médico Adjunto del Departamento de Higiene Sexual (P. 24—C. IV —G. 6); Arnaldo Lombardi, Médico Adjunto del Departamento de Higiene Sexual (P. 24- ^ IV—G. .) . Víctor Solís, Médico Adjunto del Departamento de Higiene Sexual (P. 25—C. IV—G. 6); Aníbal Roig, Médico Jefe del Consultorio Prenupcial del Departamento de Higiene Sexual (P. 54—C. III—G. 9); José Luis Iriondo, Dentista, Asistencia de Alienados, (P. 13—C. IV—G. 6); Atilio Ottieri, Médico de Guardia y Pabellón, Asistencia de Alienados, (P. 10—C. III—G. 11); Rodolfo Agorio, Médico de Guardia, Asistencia de Alienados, (P. 12—C. III—G. 8); Alejandro Victorica, Médico Tisiólogo de la Colonia Saint Bois (P. 12—C. IV —G. 6); Francisco González Vanrell, Médico Ayudante de la Policlínica Oftalmológica del Hospital Pasteur (P. 28—C IV—G. 6); Héctor Rebagliatti, Médico Ayudante de la Policlínica Otorinolaringológica del Hospital Pasteur (P. 28—C. IV—G. 6); Cipriano Sarasua, Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Departamental de Artigas (P. 8—C. IV—G. 5); Fernando F. Bassahum, Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Departamental de Colonia, (P. 4—C. IV—G. 5); Justo J. Reyes Pens, Médico de Higiene y Asistencia, Médico de Medicina y Cirugía del Centro Departamental de Colonia, (P. 3—C. IV—G. 6); Carlos I. Ladereche, Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Departamental de Lavalleja (P. 8—C. IV—G. 5); Alcides Dicetto, Médico de Higiene y Asistencia del Centro Departamental de Lavalleja (P. 5—C. III—G. 7); Miguel Lampariello, Médico de Higiene y Asistencia, Médico de Medicina y Cirugía del Centro Departamental de Lavalleja (P. 6—C. IV—G. 6); Francisco N. Laino, Médico del Servicio de Infectocontagiosos del Centro Departamental de Lavalleja (P. 9—C. IV —G. 4); Héctor Milans, Médico del Servicio de Higiene Sexual, del Centro Departamental de Mercedes (P. 7—C. IV—G. 5); José Spremolla, Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Departamental de Rivera (P. 5—C. IV—G. 5); Juan Antonio Marra, Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Departamental de San José (P. 7—C. IV—G. 5); Pedro C. Costa Valles, Médico de Higiene y Asistencia, Médico de Medicina y Cirugía del Centro Departamental de San José (P. 6—C. III—G. 7); Margarita Chocho de Chocho, Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Departamental de San José (P. 11—C. IV—G. 5); Mario Gaggero, Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Departamental de Treinta y Tres (P. 5—C. IV—G. 5); Ulises Quintela Castro, Médico Otorinolaringólogo del Centro Departamental de Treinta y Tres (P. 6—C. III —G. 7); Isaías C. Gimenez, Médico del Servicio de Higiene Sexual, del Centro Auxiliar de Carmelo (P. 4—C. IV—G. 4); Ramón Garin Sánchez, Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Dolores (P. 6—C. IV—G. 4); Silvestre S. Cardoso, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Auxiliar de Dolores (P. 5—C. IV —G. 6); Celiar López Delgado, Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Young (P. 2—C. IV—G. 4); Enrique M. Ipharraguerre, Médico del Servicio de Higiene Sexual, del Centro Auxiliar de Lascano, (P. 3—C. IV—G. 4); Sergio Arbiza, Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de San Gregorio de Polanco (P. 3—C. IV —G. 4); Artigas Machado Rivas, Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Sarandí (P. 3—C. IV—G. 4); Roberto O. Salgueiro, Médico de Policlínica y Asistencia de Higiene Sexual (P. 2—C. IV—G. 4) del Centro Auxiliar de San Ramón; Juan J. Murgia, Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Nueva Helvecia (P. 3—C. IV —G. 3); Julio A. Monestier, Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Paso de los Toros, (P. 5—C IV—G. 3); Alfredo Alvarez Preve, Médico del Servicio de Higiene Sexual de Frayle Muerto, Asistencia Domiciliaria. (P. 33—C. IV—G. 3); Carlos Díaz, Médico del Servicio de Higiene Sexual en Juan Lacaze (P. 40—C. IV—G. 3); Aniceto Gariboni, Médico del Servicio de Higiene Sexual en Tranqueras (P. 98—C. IV—G. 4); Alipio Ferreira, Médico del Servicio de Higiene Sexual en Belén (P. 108—C. IV—G. 3); Juan Sciarella, Médico del Servicio de Higiene Sexual en Vergara, (P. 136—C. IV—G. 3); Cipriano Goñi, Médico de Higiene y Asistencia, de Medicina y Cirugía del Centro Departamental de Flores (P. 5—C. IV—G. 6); Miguel R. Silva Correa, Médico de Medicina y Cirugía del Centro Departamental de Melo (P. 6—C. III—G. 7); Víctor Grille Cendán, Médico del Centro Departamental de Paysandú (P. 8—C. IV—G. 5); Carlos Miguel Maldini, Médico de Higiene y Asistencia, Médico de Medicina y Cirugía del Centro Departamental de Salto (P. 5—C. III—G. 7); Juan Carlos Suárez, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Empalme Olmos y Suárez (P. 14—C. IV—G. 4), Servicio de Asistencia Domiciliaria; Alfredo Guglielmo, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Santa Lucía, Servicio de Asistencia Domiciliaria, (P. 20—C. IV—G. 5); Ernesto Ribeiro, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en San Bautista, Servicio Asistencia Domiciliaria. (P. 24—C. IV—G. 5); Julio C. Alvarez Catalá, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tupambaé, Servicio Asistencia Domiciliaria, (P. 32—C. IV—G. 5); Juan A. Muchada, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria, Servicio Asistencia Domiciliaria de Conchillas, (P. 38—C. IV—G. 5); Floriano Correa, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Fray Marcos y Bolívar, Servicio Asistencia Domiciliaria (P. 56—C. IV —G. 5); Francisco Baladino, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Goñi (P. 59—C. IV—G. 5), Servicio Asistencia Domiciliaria; José Bove Arteaga, Médico de Policlínica y Domiciliaria en Chaomizo, (P. 69—C. IV—G. 5), Servicio de Asistencia Domiciliaria; Héctor Cáceres Cardona, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en 25 de Agosto, (P. 70—C. IV—G. 5), Servicio Asistencia Domiciliaria; Rodolfo Ferrando, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Zapicán (P. 77—C. IV—G. 5), Servicio de Asistencia Domiciliaria; Isidro Protta, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Estación Montes (P. 78 —C. IV—G. 5), Servicio Asistencia Domiciliaria; Teófilo Mattos Saldanha, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Paso del Borracho, (P. 82—C. IV—G. 4), Servicio Asistencia Domiciliaria; Rafael Pazos, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Guichón, (P. 23—C. IV—B. 5), Servicio Asistencia Domiciliaria; Domingo Calcagno, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en General Borges y Algorta (P. 23—C. IV—G. 5); Servicio de Asistencia Domiciliaria; Zapicán Segules, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Sarandí y Cuchilla de Navarro (P. 91—C. IV—G. 5), Servicio Asistencia Domiciliaria. Norbertino Miranda, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Minas de Corrales y Cuñapirú, (P. 94—C. IV—G. 5), Servicio Asistencia Domiciliaria; Rafael Fosalba, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en 19 de Abril (P. 100—C. IV—G. 5), Servicio Asistencia Domiciliaria; Héctor Lucian Canzani, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en 18 de Julio (P. 101 —C. IV—G. 5), Servicio Asistencia Domiciliaria; Cosme Correa, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Castillos (P. 102—C. IV—G. 5), Servicio Asistencia Domiciliaria; Humebrto Prinzo, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Colonia Lavalleja (P. 110—C. IV—G. 5), Servicio Asistencia Domiciliaria); Luis Perrone, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Egaña (P. 123—C. IV—G. 5), Servicio Asistencia Domiciliaria; José de Bares, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Drable (P. 126—C. IV—G. 5), Servcio Asistencia Domiciliaria; Juan A. Borges, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Caraguatá, (P. 132—C. IV—G. 5), Servicio Asistencia Domiciliaria; Luis Barcella, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Curtina (P. 133—C. IV—G. 5), Servicio Asistencia Domiciliaria; Marino Souza, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliara en Piñera y Paso de los Mellizos (P. 134—C. IV—G. 4), Servicio Asistencia Domiciliaria; Jorge Manzur, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí, (P 135—C. IV—G. 5), Servicio Asistencia Domiciliaria; Luis Gastaldi, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Chileno, R. y Rius Izcalla y Aguero (P. 46—C. IV—G. 4), Servicio Asistencia Domiciliaria; Mario Icasuriaga, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Canelones (P. 5—C. IV—G. 6); Manuel Sánchez Echeverría, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Flores, (P. 15 —C. IV—G. 6); Julio C. Armona Arrillaga, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Auxiliar de Cardona (P. 4—C. IV—G. 4); Emilio Raúl Caunegre, Médico del Centro Auxiliar de San Carlos (P. 6—C. IV—G. 3); Ramón Alvarez Silva, Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Departamental de Melo (P. 7—C. IV—G. 5).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

51.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 6 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 horas y 55 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Amorim Sánchez, Antuña, Bado** (don Augusto César), **Bado** (don Ramón F.), **Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Carbonell Debali, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Martínez, Morelli, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela y Vigliola.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Cabrera.**

Con aviso, los señores Senadores: **Accinelli, Arrillaga Safons y Williman.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se dispone que el fondo "Asistencia Social de Invierno", será reforzado con la cantidad de pesos 1.072.800.00."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, informa en el proyecto de ley sobre pensión a los señores Juan S. Bula y Angel Crossa."

—Repártase.

"La misma Comisión informa en los proyectos de resolución por el que se refuerza el rubro "Extraordinarios e Imprevistos" del presupuesto del Senado, con destino al Cuarto Salón Nacional de Bellas Artes y sobre homenajes a personas."

—Repártase.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

De acuerdo con un decreto dictado por el Ministerio de Hacienda, el Banco de la República está concediendo una prima del 10 por ciento a las lanas que se exporten antes del 31 de octubre de este año.

El efecto que tendrá esta prima, será, naturalmente, el de facilitar la colocación de un producto cuya cotización está en franco descenso; pero esta liberalidad del Estado, parece que no va a alcanzar a cumplir todos los móviles que el Poder Ejecutivo ha perseguido al dictarla. En efecto; el stock de lana que existe en el país, está en manos de dos categorías de personas, a las cuales la baja de la cotización del stock les ha producido dos distintas clases de perjuicios: una parte del stock de lana que es de alrededor de 15.000 fardos, se encuentra en manos de personas que no han vendido, porque en épocas buenas no les pareció bastante la cotización que por ella recibían y otro stock equivalente de otros 15.000 fardos de lana, se encuentra actualmente en poder de exportadores que oportunamente habían vendido ese producto, pero lo habían vendido a países que por efecto de la guerra han desaparecido prácticamente del concierto internacional, o están incomunicados con nosotros, como Bélgica, Italia, Holanda, algunas naciones de los Balcanes, zonas, en fin, hacia las cuales no puede llegar de ninguna manera la producción nuestra; los exportadores de este último grupo, ven desaparecer los contratos que habían realizado, y destruído un negocio que les había creado una legítima espectativa.

Dado el descenso que ha sufrido la cotización de la lana, es evidente que estos contratos que se anulan, producen un enorme perjuicio a los exportadores o industriales que habían negociado ya a precios firmes, oportunamente. Es evidente, entonces, que el perjuicio que ellos sufren, y que no deriva de una especulación desgraciada, sino de un hecho superviniente y superior a todas las previsiones humanas, debe tener una compensación distinta a aquellos comerciantes que no vendieron por especular o por cualquier otra razón.

La aplicación de la prima uniformemente, a los que no vendieron y a los que vendieron pero que se encuentran con que no se les cumple su contrato, debe ser distinta y la protección del Estado, distinta, también, para evitar que los comerciantes perfectamenet honestos que realizan sus negocios dentro de las previsiones normales, se vean poco menos que en la ruina, por efectos de causas tan visiblemente independientes de su voluntad.

Yo no creo, señor Presidente, que el Parlamento deba intervenir o interferir en la acción de los órganos administrativos —en este caso, el Banco de la República— pero me parece que el legislador tiene el deber de recoger las necesidades públicas, incluso en estos problemas de intereses privados, para hacer llegar a la dirección de los órganos administrativos, el deseo de que se contemple en forma conveniente y debida, la situación de la gente de trabajo que sufre perjuicios y tal vez esté abocada a la ruina por motivos que no le son de ninguna manera imputables.

Pediría que estas palabras que he pronunciado, lleguen al señor Ministro de Hacienda, para que a su vez, por su intermedio, sean conocidas por el Directorio del Banco de la República, con el objeto de que éste tenga un miramiento especial hacia esos comerciantes a que he aludido y trate de contemplarlos, en forma que les permita sobrevivir a este golpe tan rudo, que han recibido de una manera completamente injusta.

Dejo hecha la moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Santos.

(Se vota. — **Afirmativa**).

4

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo remitió un mensaje por el que se acuerda por gracia especial a la señora viuda del extinto señor Senador Lizardo González, una pensión alimenticia de $ 2.400.00 anuales, en sustitución de la que legalmente pudiera corresponderle.

Formulo moción para que sea tratado sobre tablas —como ha ocurrido en varios casos anteriores— en primer término.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Nunes Ribeiro.

(Se vota: **Afirmativa.**)

5

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, agosto 2 de 1940.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la viuda del ex Senador don Lizardo R. González, fallecido hace algunos meses, en sustitución de la legal que le corresponde.

Fué el extinto un ciudadano de singulares virtudes cívicas que llevado por un profundo sentimiento patriótico, llegó al Parlamento con el único y elevado propósito de poder servir ampliamente desde allí, los altos intereses de la nación.

Diputado, Constituyente y Senador, ejerció esos cargos con verdadera vocación democrática e hizo de ellos el justo medio para poder plasmar en realidad nobles inquietudes de su espíritu. De su dedicación y su labor inteligente, guardan los archivos legislativos documentada prueba.

Su actuación parlamentaria, larga y fecunda, hízole olvidar sus actividades comerciales, sorprendiéndole la muerte en precaria situación económica.

El Poder Ejecutivo, considera que no debe entrar en mayores consideraciones, por cuanto la actuación del ex Senador don Lizardo R. González, ha podido ser valorada de cerca por la mayoría de los integrantes de ese Alto Cuerpo.

Me es muy grato renovar a la Asamblea General, las seguridades de mi más distinguida consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE. — TORIBIO OLASO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Viuda del ex Senador Nacional don Lizardo R. González, una pensión alimenticia de dos mil cuatrocientos pesos anuales, en sustitución de la que legalmente pudiera corresponderle.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE. — TORIBIO OLASO."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a tomar la votación.

Pueden recogerse las bolillas.

(Así se hace.)

(18 en 18: **Afirmativa.**)

—En particular.

Se va a tomar la votación.

Pueden recogerse las bolillas.

(Así se hace.)

(19 en 19: **Afirmativa.**)

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

6

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar en el orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre régimen de trabajo en las plantaciones de arroz.

Léase.

Se empieza a leer.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Me permite?

Haría moción para que se suprima la lectura de los antecedentes porque han sido repartidos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes:

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los establecimientos destinados a la producción de arroz que existan en el país o que se establezcan en el futuro, será libre la entrada de los proveedores hasta el lugar de las viviendas y durante las horas del día.

El expendio de bebidas alcohólicas queda prohibido a las empresas, a toda clase de concesionarios y proveedores.

Art. 2.o Los obreros y empleados permanentes de las arroceras, tendrán casas higiénicas, no pudiendo vivir en cada una de sus habitaciones más de ocho personas.

Entiéndese por empleados y obreros permanentes, aquellos que se utilizan por la administración de los arrozales, durante un período contínuo no menor de seis meses.

Son obreros adventicios o transitorios los que trabajan por un período hasta de seis meses.

Vivienda higiénica es aquella que tiene paredes de ladrillo, revocadas con arena y cal impermeabilizadas, secas y aireadas.

Las camas y útiles de cada obrero ocuparán una superficie no menor de cuatro metros cuadrados.

El Ministerio de Salud Pública clausurará las viviendas que no reunan las condiciones exigidas.

Art. 3.o La vivienda destinada a los obreros adventicios o transitorios, podrá ser colectiva, en construcciones abrigadas y aireadas, con pisos de cualquier material que sea impermeable y liso. Las paredes podrán ser de tablas superpuestas, ladrillo, barro crudo blanqueado, tierra apisonada con techos secos y firmes.

En ningún caso de los contemplados en esta ley el cubaje de aire será inferior a 17 metros cúbicos por persona.

Art. 4.o En cada pabellón destinado a habitación de personal permanente o transitorio, existirán servicios sanitarios adecuados y suficientes para cubrir las necesidades higiénicas de aquél, con agua potable para el aseo y lavado y cámaras sépticas en debidas condiciones.

Art. 5.o El Ministerio de Salud Pública determinará que las construcciones existentes sean habitables, garantidas contra la invasión de las aguas y de la humedad y ajustadas en lo posible a las exigencias que expresa esta ley, sin perjuicio de las atribuciones que les corresponden a los Municipios.

Art. 6.o Para el 25 o|o de los obreros permanentes deberán construirse viviendas independizadas para cada obrero con el fin de que pueda vivir con su familia.

Queda facultado el Poder Ejecutivo para aumentar la proporción inicial fijada en esta ley.

Art. 7.o El personal general de las arroceras, cuando tengan que recorrer una distancia superior a mil quinientos metros, hasta el lugar en que tomará el trabajo, deberá tener conducción gratuita de la empresa. Igualmente se procederá cuando por cumplimiento de horario deja el trabajo.

A tal efecto, la empresa determinará los lugares de concentración de las respectivas cuadrillas de trabajadores para su conducción.

Esta disposición rige exclusivamente dentro de los límites de los establecimientos y para el personal en servicio.

En caso de despido, la empresa transportará gratuitamente a los obreros hasta el lugar en que haya locomoción.

Existiendo servicio permanente de locomoción del establecimiento, dichos obreros estarán sujetos al horario de éste.

Art. 8.o Las arroceras deberán tener el equipo que establezca el Ministerio de Salud Pública, para garantizar la salud de sus obreros, especialmente aquellas medicinas indispensables para conjurar los males del lugar o del trabajo y para el tratamiento de las enfermedades profesionales.

Tendrán asimismo, servicio médico que visitará por lo menos semanalmente el establecimiento, debiendo residir en el mismo un practicante o enfermero.

Art. 9.o El Ministerio de Salud Pública establecerá en las poblaciones más cercanas a los arrozales, Salas de Auxilios con servicios completos.

Art. 10. Los arrozales establecidos a menos de 25 kilómetros de las poblaciones que tengan Centros de Asistencia Médica dependientes del Ministerio de Salud Pública, tendrán solamente el equipo de sanidad de primeros auxilios antes referido y el enfermero, todo ello sin prejuicio de la visita médica semanal.

Art. 11. El horario de trabajo en los arrozales será de ocho horas dividido en dos jornadas de cuatro horas cada una, debiendo mediar entre ellas, por lo menos, un espacio de tiempo de una hora.

Art. 12. Las empresas arroceras suministrarán a los obreros que realicen trabajos en lugares húmedos, botas de goma o de cuero impermeable cuyo uso gratuito estará sujeto a la reglamentación que dicte la empresa, con aprobación del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

A tal efecto libéranse de los derechos de importación, las botas que utilicen dichas empresas.

Art. 13. El salario mínimo de los obreros permanentes y adventicios o transitorios ya sea por día o a destajo, será de un peso cincuenta centésimos moneda nacional por día, el que podrá ser abonado por cada quincena de trabajo realizado.

Art. 14. Las empresas arroceras deberán establecer dentro de un año de la promulgación de esta ley, un sistema de asignaciones familiares para sus empleados y obreros.

Art. 15. El servicio obstétrico en los arrozales estará a cargo del Ministerio de Salud Pública, en los mismos establecimientos o en las Salas de Auxilios más próximas.

La conducción de las parturientas será de cargo de la empresa.

Art. 16. Las empresas tendrán una fracción de campo destinada a pastoreo y permitirán que los empleados y obreros permanentes con familias, tengan animales lecheros.

Art. 17. El término del desalojo para los obreros permanentes que ocupen viviendas con familia será de sesenta días.

Art. 18. El Poder Ejecutivo estudiará y someterá a la aprobación parlamentaria, los medios necesarios para proteger estas industrias en cuanto se refiere a fletes, ramales ferroviarios y demás providencias que tiendan al abaratamiento del costo del arroz y a la estabilidad de su explotación.

Art. 19. Las disposiciones de la presente ley regirán para aquellos establecimientos dedicados al cultivo del arroz que exploten más de 200 hectáreas.

Los que tengan una extensión de cultivo menor, estarán obligados a las exigencias de esta ley relativas al uso de botas de goma, salario mínimo, horario de trabajo y la vivienda a que se refiere el artículo 3.o de esta ley.

Art. 20. Se fija un plazo de 1 año para cumplir con las obras ordenadas por esta ley.

En los seis primeros meses a contar de la promulgación, se deberán llenar las exigencias de agua potable, servicios de sanidad, servicio de transporte, servicio higiénico en general y demás obligaciones excepto las correspondientes a la vivienda.

En los seis meses siguientes, deberán realizarse las construcciones de viviendas familiares y colectivas.

Art. 21. Todo establecimiento que no cumpliera con lo estatuído en la presente ley, será penado con un multa de cien a quinientos pesos, según la gravedad del caso.

La repetición de la infracción duplicará la pena.

La tercera infracción aparejará la clausura del establecimiento, que no podrá ser reabierto hasta que no se haya cumplido con la ley.

Art. 22. Será órgano competente para la aplicación de las multas el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, el que procederá por la vía de apremio.

Art. 23. Cométese a la Comisión Especial designada por el Poder Ejecutivo para el estudio de las reformas al régimen jubilatorio, la presentación de un plan para establecer las jubilaciones en la industria arrocera.

Art. 24. Cuando la población escolar lo requiera se instalará en cada arrocera una escuela por lo menos, para niños y adultos.

Los gastos de instalación y funcionamiento serán de cargo del Estado.

Art. 25. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de noviembre de 1939.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

El Senado en la anterior Legislatura sancionó un proyecto del señor Senador Olivera Ortuz por el cual se mejoraban las condiciones de trabajo en los arrozales del país.

Este proyecto sufrió en la Cámara de Representantes diversas modificaciones, más de detalle o de forma, que de fondo, pero en realidad siempre buscando el mejoramiento y el bienestar del obrero.

En efecto: por ambos proyectos se tiende a suprimir las deficiencias en las arroceras del país, señaladas en un meticuloso informe por el Instituto Nacional del Trabajo, principalmente en lo que se refiere a las condiciones higiénicas de las viviendas, a la ausencia del servicio médico en dichos lugares, a la falta de una alimentación conveniente para esos trabajadores, a la carencia de medios de transporte dentro de los establecimientos, a la insalubridad en que se realiza el trabajo y también a las deficiencias para adquirir artículos de primera necesidad a precios convenientes para los propios obreros.

Volver a insistir en este Senado sobre la importancia de este problema, a vuestra Comisión le parece superfluo, ya que cuando se debatió por primera vez este asunto se hicieron largas consideraciones sobre el mismo, estudiándose a fondo y tratando de resolverlo y solucionarlo en todos sus aspectos más fundamentales.

La industria arrocera ha convertido en zonas de gran producción y riqueza a regiones casi inhabitadas de la República, dando trabajo y pan a muchos centenares de trabajadores de nuestra campaña, elevando sus salarios y combatiendo la desocupación en muchos lugares del país, y por último evitando el drenaje al exterior de grandes sumas de dinero para la adquisición del arroz que con tanta abundancia consume toda la población de la República.

Como muy bien lo hace notar la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes, el trabajo de los arrozales es duro y es malsano, puesto que en la mayoría de los casos es necesario realizar la tarea dentro del agua, lo que apareja inevitablemente la aparición en los trabajadores, de afecciones reumáticas que deben, en estos casos, ser consideradas como verdaderas enfermedades profesionales.

Tanto el primitivo proyecto aprobado por el Senado, como el sustitutivo que sancionó la Cámara de Representantes, tienden a solucionar los problemas que apareja la industria de los arrozales y que pueden ser agrupados en cinco grandes categorías: 1.o el problema de la vivienda; 2.o los salarios, ya sea el uniforme o a destajo; 3.o los problemas de carácter médico, comprendiendo principalmente las afecciones reumáticas, las infecciones provenientes de la forma de trabajo y también la asistencia a las familias de los trabajadores; 4.o la fácil y económica adquisición de alimentos por los obreros; y 5.o las condiciones generales en que se efectúa dicho trabajo.

En lo fundamental, tanto el proyecto que aprobó el Senado en la anterior Legislatura, como el que viene sancionado ahora de la Cámara de Representantes, comprenden todos estos asuntos y establecen medidas legales para solucionar todos estos problemas. Por el primero se legislaba en forma completa, dejando los detalles para la reglamentación de la ley y por el segundo se puntualizan esos detalles en el propio articulado. En lo que se refiere a las viviendas, por ejemplo, por el nuevo proyecto que ahora nos viene de la otra rama legislativa se consagran disposiciones más completas, al establecer el cubaje de aire por persona, de acuerdo con las normas generales aceptadas en el mundo entero en materia de higiene de la habitación, pues el proyecto que aprobó el Senado dejaba eso librado a lo que dispusiese el Ministerio de Salud Pública. No es tampoco, en realidad, una solución ideal, la aceptada por el proyecto que vuestra Comisión informa, pero hay que tener en cuenta que, por los cambios de zonas cada tres o cuatro años, de las plantaciones de arroz, las viviendas perfectamente construídas de material, harían demasiado

onerosas las instalaciones, sin contar con que no es posible gravar con medidas que impliquen cargas demasiado elevadas a las empresas arroceras que verán dificultadas sus condiciones de desenvolvimiento, y sin poder competir, para la exportación, con las industrias similares que se han establecido principalmente en el vecino Estado de Río Grande del Sur.

El principal objeto del proyecto presentado por el señor Senador Olivera Ortuz, se ha conseguido ampliamente, según testimonio evidente, manifestado en la discusión del proyecto en la Cámara de Diputados. En efecto: antes del proyecto, el régimen de trabajo era desastroso, las viviendas eran detestables y la adquisición de comestibles estaba monopolizada por la existencia del vale, que esclavizaba al trabajador frente a un negocio único y sin competencia.

La Comisión de Legislación Social de la Cámara de Diputados se trasladó a los arrozales y pudo comprobar que las propias empresas habían terminado con ese estado de cosas, poniendo en evidencia la eficacia de la acción parlamentaria, aún antes de que la ley fuese dictada. Legisla sobre este tema el artículo 1.o del proyecto, tanto de Representantes como del Senado, con mayores detalles, si se quiere, dentro de la fórmula sancionada en Diputados. Con matices semejantes se detallan también las formas de construcción destinadas a viviendas obreras, la forma de efectuarse el transporte de los trabajadores para cumplir sus jornadas de labor o sus horarios de descanso.

Se especifica la forma en que serán atendidos los servicios médicos, se fija el jornal mínimo de $ 1.50 y se hace obligatorio el uso de botas impermeables suministradas por las empresas a los obreros que efectúan su labor dentro del agua.

Esas son las principales modificaciones de detalle que la Cámara de Representantes introdujo al proyecto sancionado por el Senado.

Como el espíritu de ambos proyectos es exactamente el mismo, vuestra Comisión aconseja sea aprobado el que remite la otra rama legislativa.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 28 de mayo de 1940.

Mario Ponce de León, miembro informante. — Carlos Butler. — Arturo Carbonell Debali. — Martín R. Echegoyen. — José Claudio Williman.

Cámara de Senadores
Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social

INFORME

Al Senado:

Teniendo en cuenta los pedidos telegráficos y notas enviadas al Senado, por los propietarios de casi todos los arrozales del país, y cumpliendo un deseo del propio Senado, la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, resolvió dejar en suspenso el informe producido en el proyecto sobre condiciones de vida y trabajo de los obreros empleados en aquellos establecimientos, venido con sanción de la Cámara de Diputados, y esperar la resultante de la inspección ocular realizada en una arrocera del Departamento de Treinta y Tres por el miembro informante de este asunto.

La información obtenida por el miembro informante en el propio lugar en que está instalado el establecimiento, aconseja introducir algunas modificaciones al proyecto venido de la Cámara de Representantes, las que no alteran el conjunto de medidas tutelares que contenía y el plausible fin perseguido.

En terrenos inundados, permanentemente húmedos, que no son aprovechables para otras labores, es donde se desarrolla la industria arrocera que refleja honor sobre el país. Inmensos canales navegables, de muchos kilómetos de longitud, con riegos secundarios artificiales, en una zona de centenares de hectáreas de campo, han producido la transformación de esas tierras poco adecuadas para cualquier otro trabajo, dando vida a una organización que merece el más franco aplauso, y que permite el ahorro en divisas de importación para productos venidos hasta ahora del extranjero.

La industria arrocera da trabajo a miles de personas, distribuyendo un jornal de $ 1.50, en una labor cotidiana de ocho horas, jornal que rara vez y difícilmente es ganado por los demás obreros en nuestra campaña.

Es por eso que a tales centros de trabajo concurren centenares de personas, a veces con sus familiares, de todos los puntos de la República, construyendo viviendas para ellos y los suyos, en terrenos que se les cede a tal efecto, beneficio que difícilmente se encuentra en las restantes organizaciones industriales del interior del país.

La labor que se realiza allí, en general, evidentemente insalubre, dado que la industria del arroz, exige terrenos casi permanentemente anegados. Sin embargo, no todo el trabajo se efectúa en esas condiciones, pues, la preparación de la tierra y la siembra del arroz deben hacerse en sitios aptos para su laboreo y producción.

Una vez que la plantación ha brotado, debe hacerse la inundación de la siembra, rodeándola con "Tapias" que impiden el desagüe, y es desde ellas, que los obreros vigilan el crecimiento de la planta. La "tapia" no está inundada y, por lo tanto, no afecta directamente la salud, en forma perjudicial, como cuando el trabajo se realiza en predios cubiertos por las aguas.

Además, existe una gran cantidad de obreros permanentes, que dedican sus actividades a otras manifestaciones de la vida industrial de los establecimientos, como ser mecánicos, chauffeurs, capataces y obreros, que en gran número, trabajan dentro de la planta industrial edificada de la empresa, en zonas secas, y casi siempre dentro de talleres amplios y bien ventilados.

Lo que en realidad se realiza dentro de las zonas anegadas, o por lo menos constantemente húmedas, es la siega y la trilla del arroz, que termina con el envase en bolsas del grano sin descacarar.

Terminada esa labor la cosecha de arroz es transportada por medio de locomoción mecánica, a la planta industrial, y desde entonces, las manipulaciones se realizan en terrenos secos, generalmente bajo techo y en condiciones favorables para la salud de los obreros.

Quiere decir, pues, que la mayoría de los obreros permanentes, desempeñan su misión dentro de zonas no inundables del establecimiento. En cambio, los obreros adventicios o transitorios que realizan el corte y la trilla de la cosecha, desempeñan su función dentro de terrenos mojados. A estos, indiscutiblemente, se les debe dotar de botas de goma, impermeables, para evitar la aparición de enfermedades principalmente reumáticas, que se producen debido a la humedad permanente que existe en los lugares de trabajo.

El proyecto tiende, en resumen, a defender y a afianzar postulados que están incorporados a nuestra legislación obrera.

Las disposiciones venidas con sanción de la Cámara de Diputados, y que a su vez, en el anterior período parlamentario fueron enviadas por el Senado a aquella rama legislativa, han sido contempladas y defendidas por vuestra Comisión.

Merece párrafo aparte, el asunto de las viviendas, que fué lo que en realidad, provocó la presentación de este proyecto de ley, en la anterior legislatura, por el actual Senador, señor Valentín Olivera Ortuz.

En el establecimiento arrozal visitado por el miembro informante existen viviendas individuales y colectivas para los obreros, casi todas ellas con techo de paja quinchada, en magníficas condiciones, con paredes de tablas ensambladas y pintadas interiormente, o de ladrillo o terrón cocido o crudo, revocadas y blanqueadas interiormente.

Las viviendas colectivas construídas por la empresa, no merecen objeción desde el punto de vista higiénico, como tampoco las individuales también levantadas por la misma empresa.

No ocurre lo mismo con las viviendas construídas por los propios obreros, en terrenos cedidos gratuitamente y en forma temporal por la empresa, mientras aquellos trabajen dentro del establecimiento, viviendas que no siempre se encuentran en las más indispensables condiciones de higiene.

La ley, a nuestro modo de ver. debe contemplar las situaciones actuales, pero mejorando las condiciones de vida del obrero y la salubridad de sus viviendas.

En esta materia vuestra Comisión cree que no debe hacerse distingo entre los obreros permanentes y los obreros adventicios —todos con igual derecho a la vida— puesto que hay un factor fundamental en este asunto de la habitación, que se relaciona con la conservación de la salud, y que, por lo mismo, no conviene perder de vista. Ese factor consiste en que los familiares, viven dentro de sus habitaciones en la totalidad de las horas de la noche. Necesariamente, pues, esas habitaciones deben reunir, por lo menos, las más elementales condiciones de higiene.

Las disposiciones que esta Comisión acepta, modificativas de algunas, del proyecto venido de la Cámara de Representantes, son, en realidad, reflejo de las que el Senado, en el anterior período legislativo envió a su vez a la otra rama parlamentaria. Son disposiciones prácticas y justas. Contemplado el cubaje de diecisiete metros cúbicos por persona, con techo impermeable, paredes secas y revocadas, y con pisos que permitan la higienización por el agua abundante. Vuestra Comisión entiende que esos principios básicos de higiene social, han sido conseguidos y se obtiene así una habitación confortable para los obreros, los que no

están acostumbrados, por lo general, en nuestra campaña, a vivir en tan buenas condiciones sanitarias.

En el proyecto cuya sanción se aconseja, vuestra Comisión entiende que es necesario desterrar de las viviendas rurales las pequeñas ventanas, que no permiten una buena ventilación y, sobre todo, una correcta iluminación de las habitaciones, especialmente de los dormitorios.

No hay que olvidarse que los rayos solares ejercen acciones bactericidas perfectamente comprobadas por la ciencia, lo que obliga a defender la tesis, en nombre de la higiene social moderna, de que las grandes ventanas debieran ser adoptadas en forma obligatoria para todas las futuras construcciones urbanas o rurales.

Todo aquello que tienda a mejorar la habitación de nuestro trabajador rural, dentro de esos establecimientos industriales, será beneficioso no sólo para la salud de los obreros y de sus familiares, sino también para su bienestar social. Es por eso que, estando la vivienda construída convenientemente, la gente de nuestra campaña acude a disputarse el trabajo dentro de las arroceras no sólo por el jornal con que se remunera sino también por las facilidades con que la empresa les facilita habitación y predio para pastoreo.

Se aconseja la instalación de baños-duchas colectivos con lavatorios y w. c. en secciones independientes para hombres y mujeres, sistema adoptado por los grandes industriales del mundo entero.

Por el proyecto se obliga también al uso ineludible de las botas de goma para los obreros que trabajan en el corte y la trilla del arroz.

Igualmente se contempla y soluciona el transporte de los obreros desde sus viviendas hasta los lugares de trabajo por medio de locomoción colectiva suministrada por las empresas.

Por último se establece un régimen de aplicación de multas, y se dictan normas legales para las apelaciones, de acuerdo con disposiciones adoptadas por este Senado, para proyectos de ley recientemente sancionados.

Vuestra Comisión entiende que el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, debe merecer algunas pequeñas modificaciones, más de detalle que de fondo, porque en realidad las exigencias contenidas en el proyecto primitivo están contempladas.

Es digno de aplauso y de estímulo el esfuerzo que está realizando la novel industria arrocera en el país, no sólo desde el punto de vista económico, sino, también desde el punto de vista del trabajo que se proporciona a los obreros del interior. No hay que perder de vista ese esfuerzo merecedor de estímulo, porque, además, la obra se realiza en terrenos poco aptos para otra clase de labor.

Cree vuestra Comisión que con las pequeñas modificaciones introducidas en el articulado del proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados, queda contemplado el clamor que desde todos los puntos del país, había llegado hasta el Senado, solicitando que la legislación del trabajo de las arroceras, fuera práctico, justo y humano.

Este ha sido el espíritu que ha inclinado a Vuestra Comisión a aconsejar ahora las enmiendas al proyecto de ley, ya que así defiende con justicia la causa de los obreros, su salud y su bienestar social, y al propio tiempo, no aconseja una legislación social que tienda a destruír esfuerzos incipientes y meritorios y organizaciones industriales que han surgido en muchos lugares del país, y que vuestra Comisión desearía se generalizaran para bien de la República en el resto de la campaña.

Por las razones expuestas, que se ampliarán en Sala si fuese necesario, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al proyecto sustitutivo que se adjunta.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a julio 30 de 1940.

Mario Ponce de León, Miembro informante.— Carlos Butler. — José Claudio Williman. — Martín Carbonell Debali. — Martín R. Echegoyen.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.° En los establecimientos destinados a la producción de arroz que existan en el país, o que se establezcan en el futuro, será libre la entrada de los provedores hasta el lugar de las vivendas y durante las horas del día.

Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas dentro de dichos establecimientos.

Art. 2.° Los obreros y empleados permanentes o transitorios de las arroceras, tendrán casas higiénicas, y no podrán vivir en cada una de sus habitaciones, más de ocho personas.

En ningún caso el cubaje será inferior a diecisiete metros cúbicos por persona.

Entiéndese por empleados y obreros permanentes, aquellos que se utilizan para la administración de los arrozales, durante un período continuo no menor de seis meses.

Son obreros adventicios o transitorios, los que trabajan por un período hasta de seis meses.

Las viviendas de los obreros podrán ser individuales o colectivas. Serán bien aireadas e iluminadas, tendrán techo de teja, zinc o paja quinchada, paredes de ladrillos o terrón, los que serán cocidos o crudos, con revoque blanqueado, tablas ensambladas y cepilladas o pintadas interiormente, piso de madera, mosaico o cualquier otro material que pueda soportar lavados de higienización.

Las ventanas de las viviendas que se construyan en el futuro para los obreros permanentes o adventicios, en ningún caso podrán tener menos de un metro cuadrado de superficie.

La autoridad correspondiente clausurará las viviendas que no reunan las condiciones exigidas por esta ley.

Art. 3.° Las empresas estarán obligadas a tener un pabellón colectivo para baños-duchas con agua caliente y fría, con secciones de hombres y mujeres, de entradas independientes y con w. c. y lavatorios, que permanecerán abiertos al servicio, en forma permanente.

Deberán también suministrar agua para beber en condiciones de potabilidad.

Art. 4.° El Ministerio de Salud Pública determinará que las construcciones existentes sean habitables, garantidas contra la invasión de las aguas y de la humedad y ajustadas en lo posible a las exigencias que expresa esta ley, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan a los Municipios.

Art. 5.° Los obreros que por su cuenta construyan sus viviendas individuales dentro de los límites del establecimiento, deberán ajustarse a las disposiciones generales señaladas en el artículo segundo.

Art. 6.° El personal general de las arroceras, cuando tenga que recorrer una distancia superior a mil quinientos metros, hasta el lugar en que tomará el trabajo, deberá tener transporte gratuito de la empresa. Igualmente se procederá cuando deja el trabajo por cumplimiento de horario.

A tal efecto, la empresa determinará los lugares de concentración de las respectivas cuadrillas de trabajadores para su conducción.

Esta disposición rige exclusivamente dentro de los límites de los establecimientos y para el personal en servicio.

En caso de despido la empresa llevará gratuitamente a los obreros hasta el lugar en que haya medios baratos de transporte de servicio público.

Existiendo locomoción permanente dentro del establecimiento, dichos obreros estarán sujetos al horario en vigencia.

Art. 7.° Las arroceras deberán tener un botiquín de primeros auxilios con el material que establezca el Ministerio de Salud Pública para garantir la salud de sus obreros y sus familias, así como aquellas medicinas indispensables para conjurar las enfermedades propias del lugar o debidas a accidentes de trabajo.

Tendrán, asimismo, servicio médico que visitará por lo menos semanalmente el establecimiento, debiendo residir en el mismo un practicante o enfermera.

Art. 8.° El horario de trabajo en los arrozales, será de ocho horas, dividido en dos jornadas de cuatro horas, debiendo mediar entre ellas, por lo menos, un espacio de tiempo de una hora.

Art. 9.° Será obligatorio por parte de los obreros que trabajan en terreno fangoso y cultivos anegados, el empleo de botas de goma o cuero impermeable, de uso individual, que las empresas suministrarán a los obreros gratuitamente y en calidad de préstamo.

Libérase de los derechos de importación a las botas que utilicen dichas empresas.

Art. 10. El salario mínimo de los obreros permanentes y adventicios o transitorios, ya sea por día o a destajo, será de $ 1.50 moneda nacional diario, el que podrá ser abonado por quincena de trabajo realizado.

Art. 11. Las empresas arroceras facilitarán a los operarios o miembros de su familia que se encuentren enfermos el transporte necesario hasta el lugar en donde existan medios económicos de locomoción pública.

Art. 12. Las empresas señalarán, dentro de sus establecimientos los sitios destinados al pastoreo y facilitarán a sus empleados y obreros permanentes con familia, predios cercanos a las habitaciones para los animales lecheros.

Art. 13. El término de desalojo para los obreros permanentes que ocupen viviendas con familia, será de sesenta días.

Art. 14. Se fija un plazo de un año para el cumplimiento del artículo 2.°, a partir de la publicación de esta ley.

Art. 15. Cuando la población escolar lo requiera se instalará en cada arrocera una escuela, por lo menos, para niños y adultos.

Los gastos de instalación y funcionamiento serán de cargo del Estado.

Art. 16. Todo establecimiento que no cumpliera con lo estatuído en la presente ley, será penado con multas de cien a quinientos pesos, según la gravedad del caso.

La repetición de la infracción duplicará la pena.

La tercera infracción aparejará la clausura del establecimiento, que no podrá ser reabierto hasta que no se haya cumplido con la ley.

Art. 17. Será órgano competente para la aplicación de las multas, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y se procederá por la vía de apremio.

Contra las resoluciones de dicho Instituto habrá el recurso de apelación para ante el Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Industrias y Trabajo. El recurso no tendrá efecto suspensivo.

Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad contra las resoluciones del Poder Ejecutivo, prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 18. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a julio 30 de 1940.

Mario Ponce de León, Miembro informante. — José Claudio Williman. — Martín R. Echegoyen. — Carlos Butler. — Arturo Carbonell Debali."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Señor Presidente: cuando en el país se estableció la industria del arroz, dadas las condiciones en que se realizaba el trabajo y la forma en que él golpeaba sobre el organismo humano en la anterior legislatura, los señores Senadores Olivera Ortuz, Quesada, Puyol y Gómez, presentaron un proyecto de ley para que se corrigieran las deficiencias que existían en esa clase de establecimientos. no sólo en lo que al trabajo se refiere, sino también en cuanto a las viviendas así como a otros problemas de carácter social que tenían relación directa con esa industria.

Esta industria del arroz, que ha tomado gran incremento en nuestro país, y que representa una fuente de riqueza extraordinaria, se ha generalizado en casi todos los Departamentos del Norte, en algunos con mayor intensidad que en otros, en donde, indiscutiblemente, existen algunas empresas que reflejan honor sobre el país por la labor que están desarrollando y, sobre todo, por la riqueza que esa industria representa para nuestro país.

El régimen de trabajo de las arroceras. por la forma en que se realiza y, sobre todo, por el medio en que se debe actuar, evidentemente es un régimen insalubre. La plantación del arroz, que se efectúa después de un laboreo, más o menos igual al de las otras siembras agrícolas, exige, una vez que la planta ha nacido, una inundación del terreno sembrado, para que, en forma permanente, la planta se vaya desarrollando hasta que espigue y forme el fruto que va a ser cosechado después. Para eso es necesario traer en canales de extraordinario tamaño, sorprendentes para aquellos que visitan estos establecimientos, desde largas distancias, cantidades importantísimas de agua para que, a su vez, por canales secundarios, irriguen las zonas sembradas, zonas de extensión a veces considerable.

Es una obra realmente sorprendente la que se ha realizado en algunos parajes de nuestra República.

Una vez que el arroz ha fructificado, es necesario desagotar las zonas inundadas, para hacer la cosecha, la ciega y, después de emparvada, efectuar la trilla. Toda esta labor se realiza en un campo que ha estado inundado durante muchos meses, y por lo tanto, con una humedad extraordinaria, perjudicial lógicamente para la salud de los obreros que en ella deben trabajar.

Anteriormente, el régimen de trabajo no tenía control ni tenía protección legal. Las jornadas eran demasiado largas y el jornal era demasiado escaso. El sitio de trabajo húmedo y a veces cubierto por las aguas no ofrecía al obrero ninguna protección ni tampoco se le suministraba medios de defensa para su organismo, de tal manera, que sufría rápidamente las consecuencias de este régimen apareciendo enfermedades propias de este trabajo, enfermedades profesionales, especialmente el reumatismo.

Otra de las deficiencias que ofrecían estas organizaciones, eran los medios de transporte, ya que el obrero, que vivía generalmente en los alrededores de la zona central o de la planta central de la empresa, tenía que trasladarse hasta distancias de varios kilómetros, en donde se realizaba la siembra, la cosecha o la trilla del arroz, por los medios individuales que cada uno poseyera.

Hay que hacer honor al Parlamento que consiguió por su fuerza moral, una vez que fué presentado el primitivo proyecto de la anterior Legislatura, que casi todas las empresas arroceras se pusieron en condiciones iguales a las que exigía el proyecto primitivo.

Las viviendas, por ejemplo, existían en dos formas distintas: las que se encontraban en los alrededores del núcleo central y las que existían aisladas, lejos de ese núcleo y, principalmente cerca del lugar de trabajo. Como esos obreros son tomados generalmente en la época de mayor trabajo, de mayor labor, construían sus viviendas muy cerca de los sitios de la cosecha y la trilla, viviendas primitivas, insalubres, a veces llamadas "aripucas" simples ranchitos de paja, apoyados directamente sobre la tierra, en parajes inundados, completamente anegados o con extraordinaria humedad y, entonces, el organismo de los obreros se resentía descansando y pasando su jornada nocturna en ese medio, tan desfavorable para su salud que se resentía y las enfermedades profesionales aparecían muy rápidamente.

Poco tiempo después de la organización industrial de esas empresas, se pudo comprobar que, efectivamente, el reumatismo campeaba allí por sus respetos, y que muchos obreros pagaban tributo, en forma rápida a las consecuencias dolorosas de esta clase de trabajo.

Pero, a medida que la organización industrial se fué perfeccionando y que las empresas pudieron conseguir fruto, por lo menos parcial a sus desvelos y a sus sacrificios, todo este estado de cosas se fué corrigiendo, en gran parte, vuelvo a repetirlo, debido a la acción indirecta y moral que representó el primitivo proyecto presentado por los señores Senadores Olivera Ortuz y Quesada, a este Senado, en la anterior Legislatura.

Ese proyecto que fué sancionado por este Cuerpo, pasó a la Cámara baja, donde fué largamente discutido y obtuvo recién en esta Legislatura su sanción, con modificaciones de forma y de fondo, sobre todo, con modificaciones de forma.

Una Comisión parlamentaria de Representantes se trasladó en ese entonces a algunas arroceras del país, y, después de comprobar en los sitios de trabajo las condiciones de vida y de labor de estos obreros, presentó un proyecto que a su vez sufrió en Sala, algunas modificaciones, que la Cámara de Representantes aprobó en esta Legislatura, proyecto que ahora ha venido nuevamente al Senado. Destinado a nuestra Comisión, ésta resolvió que el miembro informante se trasladara a una de las arroceras, visitara los sitios de labor, estudiara las condiciones de vida y el régimen de trabajo, la preservación sanitaria de los obreros y presentara un informe que la Comisión, una vez oídas las explicaciones, adoptó en definitiva y presenta en este instante a la consideración del Senado para su aprobación.

La Comisión entiende que debe ser contemplado el obrero, pero que debe ser contemplada también la organización industrial, porque si no hay duda que el régimen de jornada obrera y el régimen de salario mínimo, no pueden ser discutidos, tampoco puede ser discutida la aplicación de los principios básicos de la preservación sanitaria del trabajador y de la higiene de la vivienda, para que el obrero encuentre, al final de su jornada de labor, junto a los suyos, un modesto albergue que sea sano, que sea alegre y que le dé la salud para él y sus familiares. Pero no hay que perder de vista también los grandes sacrificios que realizan estas grandes organizaciones industriales que, vuelvo a repetirlo, reflejan honor para el país y dan trabajo a miles de personas, lo que es mucho más destacado, en momentos en que la desocupación se va extendiendo como mancha de aceite por toda la República y preocupa a los poderes públicos, incluso a este Senado, buscando una solución lógica, justa y humana a esa terrible desocupación.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social ha entendido que todos estos factores deben ser contemplados, y así lo ha hecho, presentando a consideración del Senado, un proyecto de ley que considera que es justo, que es lógico y que es razonable.

Se establece, en cuanto al régimen de trabajo, lo mismo que en el primitivo proyecto la jornada de 8 horas, dividida en dos jornadas parciales de 4 horas por la mañana y 4 por la tarde, espaciadas por una hora de descanso, y se establece también, obligatoriamente, el jornal mínimo de 1.50.

Debo declarar, en justicia, que este régimen de jornada obrera y este mismo jornal que nadie puede discutir, ha sido aceptado por todas las empresas desde hace ya bastante tiempo y hace años que ellos imperan en todas las arroceras del país.

Otra objeción que se hacía, referente a la falta de transporte de los obreros desde sus viviendas, desde el núcleo central del establecimiento hasta la zona de trabajo, zona de plantación de cosecha o de trilla, es contemplado por este proyecto, obligando a las empresas al

transporte colectivo de los obreros, al comienzo y al final de la jornada. Pero, también en justicia debe declarar que estas organizaciones industriales han cumplido esa aspiración del Parlamento, y, desde hace ya muchos meses, tienen establecido ya ese medio de transporte colectivo.

De manera que, hoy en día, ningún obrero de los arrozales tiene que trasladarse hasta el sitio de trabajo en forma individual, ya sea a pie o por medios que él mismo se proporciona, pues las organizaciones industriales le facilitan este medio de transporte en forma gratuita.

Otro punto que el proyecto ha contemplado, es el que podríamos llamar de la preservación del obrero, la preservación en cuanto a su trabajo y también en cuanto a las consecuencias que para su salud le puede aportar el desfavorable medio en que actúa.

Como las enfermedades profesionales que este trabajo apareja, principalmente reumatismo, son debidas, en primer término a la humedad en que el organismo debe actuar, se establece, por este proyecto, la obligatoriedad del uso de la bota de goma que las empresas suministrarán en calidad de préstamo al obrero, para evitar que puedan sufrir consecuencias patológicas en sus organismos, a causa de realizar ese trabajo en un medio tan desfavorable.

Se establece también la constitución de botiquines, indispensables para todo trabajo, botiquines de primeros auxilios y botiquines para atender las manifestaciones patológicas que puedan producirse por el medio en que se actúa o por los accidentes del trabajo.

También se tiene en cuenta la visita semanal que debe realizar a estos establecimientos, pero que si bien en la ley de la Comisión aconseja establecerlas honestamente, debo declarar que las empresas en su mayoría la cumplen desde hace ya mucho tiempo, pues un facultativo visita a los obreros, examina sus organismos y atiende a los enfermos, concurriendo a los establecimientos por lo menos una vez por semana.

Por el proyecto que estudiamos se contempla la salud corporal y la higiene individual de los obreros, de sus familias, estableciendo como innovación en este proyecto de ley, la erección o construcción de un pabellón de baños duchas, que no es novedad ni para nuestro país, y mucho menos para el extranjero, desde que todos los que hemos podido visitar organizaciones industriales del viejo mundo, sabemos perfectamente que los pabellones colectivos de baños-duchas, con su anexo de lavatorios, waterclosets, etc., independientes, para hombres y para mujeres, están establecidos y funcionan permanentemente durante las 24 horas del día, en todas las empresas industriales de la importancia de las arroceras de nuestro país.

La Comisión ha creído que la exigencia que establecía el proyecto venido con sacción de la Cámara de Representantes de implantar estas instalaciones higiénicas dentro de cada uno de los ranchos o de cada una de las viviendas era exagerada, porque su elevado costo, dada la distancia en que a veces están construídas esas habitaciones, iba a producir dos cosas inevitables: o el incumplimiento de la ley o el cierre de las organizaciones industriales, porque no era posible que establecimientos que luchan después de arriesgar capitales millonarios en beneficio del país, que luchan contra las inclemencias del tiempo, contra los factores económicos y que deben desenvolverse paulatinamente, para obtener beneficios, que compensen sus grandes sacrificos, no era posible admitir que se les impusiera exigencias y se les cargara con trabas tan exorbitantes que obligaran a su cierre, y con ello al aumento de la desocupación obrera y al perjuicio que al país representa la clausura de estos establecimientos que reportan también tantos beneficios a la nación desde el punto de vista social y desde el punto de vista económico, no sólo dando trabajo a miles de obreros, sino también, ahorrando divisas extranjeras en la compra de un alimento tan necesario como el arroz, que hasta hace pocos años venía totalmente del extranjero.

Esa modificación del proyecto venido de Diputados, estableciendo los pabellones colectivos al igual que los que existen en otras partes, le ha parecido a la Comisión, lógico, razonable y justo. Es una obra higiénica, pero es una obra social porque no sólo el obrero encontrará allí los medios indispensables y necesarios para su higiene corporal, sino que en forma permanente sus esposas y sus hijos, también, encontrarán allí la forma de higienizar el cuerpo, el mantenerse en condiciones de mejor defensa contra los ataques de los microbios que producen las enfermedades.

Además, señor Presidente, la Comisión ha entendido que debía introducir una modificación al proyecto venido de Diputados, no en cuanto al régimen de multas, sino en cuanto al régimen de apelaciones, que en él no existía. Si bien se ha mantenido el que sea la Oficina Nacional de Trabajo la que imponga las multas, ha creído la Comisión que debía dar el derecho, como a todos los ciudadanos, como a toda otra organización, el derecho de apelación en cuanto a las multas, es decir, recurrir al Poder Ejecutivo, al Poder Administrador, para que éste las revoque o las confirme, pero además la apelación en cuanto a la ilegalidad del procedimiento, recurriendo ante la justicia, por la vía correspondiente ante los jueces y aún llegar a la apelación ante el Tribunal, para que haga cosa juzgada su fallo, y estableciendo un procedimiento con el mismo criterio y en la misma forma que este Senado acaba de aplicar y sancionar en distintas leyes de épocas recientes.

No insisto señor Presidente, en el problema de la vivienda, porque en este Senado ya muchas veces me he ocupado de él en forma tal vez demasiado extensa.

Hay que darle al obrero rural allí como en otras partes una vivienda sana bien construída sin pretender que se utilicen materiales costosos, pero, que la luz y el aire penetre en las habitaciones en forma conveniente y que las humedades y la suciedad no aparezcan ni en sus techos ni en sus paredes.

Que la vivienda sea colectiva o individual, no interesa si ella es higiénica, siempre que la familia del obrero pueda tener su huertita y su lechera. Las disposiciones contenidas en el artículo 2.o alcanzan esa finalidad y desearíamos nosotros que todas las viviendas obreras del país, incluso en nuestra capital, pudieran ceñirse a estos postulados señalados en esta ley.

Que la vivienda tenga un techo de material o paja quinchada, no interesa, porque ambos son higiénicos y salubres. Igualmente podríamos manifestar el mismo concepto aplicado a las paredes si ellas son revocadas y sin humedades. Y en cuanto al piso, si por su estructura soporta los lavados higiénicos en abundancia también el material utilizado tiene su importancia relativa.

Es, pues, en este punto sobre el que menos me extiendo, porque ya en diferentes ocasiones me he referido a él con gran amplitud desde esta misma banca del Senado. Las disposiciones, sobre esta materia, contenidas en este proyecto de ley, serán garantías suficientes, para que en los arrozales, los obreros y sus familias, tengan viviendas sanas y confortables.

Cree, pues, la Comisión, que este proyecto que es muy completo, es humano y es lógico, pues defiende al obrero en lo que es justo y tiene consideraciones por las empresas en lo que es, también, justo y razonable. Es un proyecto que contempla todos los intereses y los defiende; contempla todas las situaciones y también las defiende.

Yo podría abundar en mayores consideraciones, pero en homenaje a la brevedad de que siempre creo hacer gala, y a la que siempre aspiro que tengan los demás compañeros del Senado, considero que con estas palabras, doy una idea general del concepto que ha primado en la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social para aprobar este proyecto y pedir su sanción en Sala.

Es todo lo que tenía que decir.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo voy a votar en general el proyecto sustitutivo, cuya sanción aconseja la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social del Senado, y que tan brillantemente ha informado el señor Senador doctor Ponce de León; proyecto por el cual se reglamentan las condiciones del trabajo y de la vida de los obreros de los arrozales.

Voy a votar este proyecto porque en él se contemplan las necesidades, a mi juicio más apremiantes, de los obreros de los arrozales, necesidades que pueden resumirse en cinco puntos capitales: 1.o la libertad de comercio de los establecimientos arroceros, disposición que tiende a evitar que se expolie al trabajador en cantinas oficiales o en proveedurías obligatorias, en algunas de las cuales hemos visto circular un papel moneda especial, curiosa emisión, firmada por los propios provedeores;

2.o Obligatoriedad de proporcionar vivienda higiénica y gratuita para desterrar radicalmente las "aripucas" o sean las chozas indignas de albergar seres humanos, las que también hemos presenciado en algunos de esos establecimientos;

3.o Instalación de botiquín y sala de primeros auxilios, —imprescindibles donde centenares o millares de obreros se ven expuestos a accidentes propios del trabajo;

4.o Transporte de los obreros por cuenta de los establecimientos, cuando los trabajos se efectúen a más de 1.500 metros de distancia de las poblaciones y

5.o Provisión de botas de goma a los obreros que trabajan en el agua o en los pantanos.

Para tranquilizar a algunos señores Senadores que pudieran no estar bien informados del problema, diré, — ya lo ha dicho el señor Senador doctor Ponce de León, — que casi todas las obligaciones que se imponen por este

proyecto, ya han sido contempladas por las empresas ante la sola presentación del proyecto de ley, que fué traído a este Senado hace ya cuatro años.

Este proyecto no es, señor Presidente, el fruto de la copia de ninguna legislación extranjera, ni persigue propósitos subalternos; está basado en la enseñanza que nos ofrece la cruda realidad expuesta a nuestros ojos, en el terreno mismo, donde se desarrollan las mencionadas actividades industriales que reclaman con urgencia que se dicten disposiciones legales inspiradas en la justicia social.

Este proyecto tiende a corregir algunas injusticias a que se ven expuestos los buenos obreros criollos que en forma bien penosa trabajan, ignorados, en los confines del país, allá en el fondo de los arrozales, donde no es fácil que llegue la mirada vigilante de quienes, desde la ciudad, se ocupan de la defensa de sus semejantes, siendo natural que vean mejor la miseria de los obreros del Cerro, por ejemplo, y de los suburbios de Montevideo, que la de los que se encuentran a centenares de kilómetros de la Capital

Alguien podría pensar, y se ha pensado sin duda, que con esta iniciativa se iba a trabar la acción del capital. Y bien, señor Presidente; yo puedo decir que ha estado lejos del ánimo de los autores de esta iniciativa y de quienes luego la estudiaron y la perfeccionaron, ha estado lejos digo, la idea de atarle las manos a las empresas, a las que en ningún momento se ha tratado de imponerles obligaciones exageradas. Esas empresas, contaron siempre con nuestra más viva simpatía, porque bien habemos que al arriesgar ellas grandes capitales, contribuyeron a realizar la obra maravillosa de transformación que se palpa en algunas zonas del país, en Treinta y Tres, por ejemplo.

Yo tuve oportunidad de rendir en este Senado, el homenaje de mi admiración a los esforzados luchadores que se lanzaron a la aventura de plantar arroz en este país, abriendo ancho campo al trabajo nacional. Esos hombres de empresa, a quienes vuelvo a recordar en este momento, fueron Benavides, Aramendía y Radüntz.

(Apoyados).

—Entiendo que el Estado debe realizar una política económica que asegure y ampare la productibilidad de las inversiones de capitales; una política que asegure y proteja una legítima y razonable utilidad de esos capitales que desarrollan una obra de evolución que todos anhelamos para nuestro país. Pero si es razonable y deseable que el Estado concurra a defender el trabajo nacional de la competencia ruinosa que le ofrezca la producción extranjera; si es justo que el Estado ponga el capital particular a cubierto del zarpazo fiscal — con el que en nuestro país se mataba, en otra época, todo espíritu de empresa, ahuyentando los capitales, — no hay que olvidar que el Estado tiene el deber primordial de preocuparse por la conservación del invalorable capital humano.

Juzgo, pues, que es justa la protección amplia y generosa que el Estado ha venido dispensando hasta ahora a la industria arrocera, ayuda que reconocía y agradecía, no hace mucho, el director de una de esas empresas en la forma noble que traducen las palabras que voy a leer: "Debemos, — decía el director aludido,—un voto de agradecimiento al Poder Ejecutivo por habernos construído una vía de trocha angosta entre el kilómetro 59 de la vía Río Branco a nuestro establecimiento de Vergara, la que da vida intensa a aquella línea. También reconocemos, en esta oportunidad, con verdadera gratitud, agregaba que el Gobierno contribuyó en una forma muy acertada al desarrollo del cultivo del arroz en la República, al cerrar la frontera para el producto extranjero".

Pero, lo repetimos: si los Poderes Públicos tienen la obligación de ayudar a los capitalistas, como lo han hecho en este caso, a los capitalistas que se lanzan a empresas de verdadero aliento como las empresas arroceras, no es menos cierto que el Estado no puede descuidar en ningún momento, al otro capital: el hombre. Humanizar los trabajos y hacer más justa la remuneración, he ahí la finalidad de este proyecto que voy a votar con toda tranquilidad de conciencia.

Estoy absolutamente convencido que con este proyecto se trata, con espíritu patriótico y sentimiento cristiano, de ser útil a los trabajadores rurales, tan olvidados, y de propender, a la vez, al sosiego del país, puesto que con leyes como ésta, se eliminan factores de perturbación entre el capital y el trabajo, factores que no demorarían en ser aprovechados por los agitadores profesionales.

Por otra parte, estimo que una manera eficaz de combatir el grave mal que significa el "éxodo rural hacia las ciudades", — que tanto preocupa en esta hora a muchos países, y especialmente al nuestro, que es eminentemente agrario, — es mejorando la situación del trabajador rural para que no abandone su medio, para que se quede allí donde se mejora su condición con ánimo de dignificación humana.

Sólo así es posible, señor Presidente, que se produzca "la vuelta al campo", cada día más necesaria en este país, donde todos se dirigen hacia las ciudades.

Es cuanto tenía que decir.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Yo quiero agregar solamente dos palabras antes que sea votado este proyecto de ley, dos palabras de aplauso, no sólo al distinguido compañero Senador Olivera Ortúz, por haber presentado un proyecto de ley que ha traído el mejoramiento del trabajador en las arroceras, sino también de estímulo y de aplauso para aquellos compatriotas que arriesgando sus capitales los han dedicado a iniciar una industria promisora para nuestro país, y que hoy permite que la población del Uruguay tenga el arroz que nace en sus campiñas, sin necesidad de la importación de dicho producto, necesario para la vida.

Creo que el legislador no sólo debe ocuparse de encauzar y dirigir esta industria en la forma más correcta posible, bajo todos sus puntos de vista, sino que también el legislador tiene el deber, cuando se realizan iniciatipas tan plausibles como ésta, tiene el deber, repito, de hacer llegar a quienes han tenido esa iniciativa arriesgada, su palabra de estímulo y aplauso.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Muy bien.

SEÑOR BUTLER. — El Uruguay, hace algunos años, tenía ciertas comarcas en las cuales era difícil desarrollar, sus industrias principales, sobre todo la ganadería; tenía esas comarcas casi deshabitadas e inexplotadas, y en ellas hoy vemos desarrollarse una industria en verdadero florecimiento, industria sobre la cual, el que está hablando, hace cinco años y desde esta misma banca, dijo algunas palabras ponderando la iniciación de la misma.

Recuerdo, señor Presidente, que en una visita hecha al Departamento de Treinta y Tres, fuí sorprendido por el progreso de esa industria, y sobre todo, por el trabajo que en ella se realizaba durante las horas de la noche, por ese trabajo féerico dentro de la arrocera, en que con luz artificial, con focos de luz poderosos, el hombre trata de sacar de aquella tierra, el mayor producto posible en materia de arroz.

Ahora, después de varios años, vuelvo a repetir mi aplauso a aquellos hombres que siguen trabajando y desarrollando en forma tan promisora la industria del arroz.

El proyecto del señor Senador Olivera Ortuz, señor Presidente, ha tenido la virtud de perfeccionar, sobre todo bajo el punto de vista higiénico, el trabajo que se realiza en las arroceras de Treinta y Tres, pero debe ser señalado desde aquí que la acción producida por ese proyecto de ley tan importante, presentado por nuestro compañero, ha dado lugar a que dichas empresas se adelanten a lo que el legislador ha querido.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Exactamente.

SEÑOR BUTLER. — En seguida que estos compatriotas, que tienen el mérito de haber iniciado esa industria en nuestro país, y tienen el mérito de haber encarado, con anticipación, lo que el legislador ha querido, lo han llevado a la práctica, superando, óigase bien, superando aún las disposiciones de la propia ley que estamos estudiando.

Me expreso así, señor Presidente, porque he tenido la oportunidad de comprobar que la reglamentación del trabajo, dentro de una de las grandes arroceras del país, la que lleva el nombre de Compañía Industrial de Producción Agrícola, dentro de ella haya establecido ya servicios que en muy pocas industrias existen. En la que hago referencia se ha establecido el servicio de salas auxiliares la asistencia médica, el servicio de farmacia, y todo ello gratuito, para el personal obrero de la misma.

Pero hay algo más, aún, en este servicio de asistencia para los obreros enfermos: se ha establecido, también, un servicio preventivo, es decir, que estas empresas se han puesto de acuerdo con los principios modernos de la conservación de la salud, estableciendo el examen médico preventivo para todos sus obreros, haciendo la vacunación antitífica y la vacunación antivariólica, todo absolutamente gratuito.

Además, quiero señalar uno de los motivos por el cual he solicitado el uso de la palabra, quiero hacer conocer que esas mismas empresas establecen, en su nueva reglamentación, las subvenciones, adelantándose a lo que el Parlamento ha hecho, y estableciendo una subvención o subsidio de $ 25.00 en cada caso a las parturientas, cualquiera sea su estado civil. Hay, por consiguiente, ya dentro de la industria arrocera, algo que no encontramos todavía en las demás industrias del país; la subvención a la mujer parturienta, sea cuál sea su estado civil.

Además de esto se establece, también, el subsidio para los obreros enfermos, de $ 0.50 diarios para los enfermos solteros y de $ 0.75 para los enfermos casados.

Todo esto, como podrá apreciarse, constituye, dentro de esa industria, un progreso en materia de asistencia y de prevención médico social, que es digna de ser destaca-

da, y digna, también, del mayor estímulo y aplauso del Poder Legislativo hacia estas empresas nacionales.

Por esos motivos, señor Presidente, no he querido dejar pasar esta oportunidad para que llegue alguna palabra hasta los compatriotas que además de arriesgar sus capitales en una industria tan útil para nuestro país, se adelantan a la legislación, dando a sus obreros los beneficios que como en las industrias que acabo de mencionar, difícilmente se encuentran en el país.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo también quiero decir algunas palabras, con motivo del estudio y propósito de sancionar este proyecto, que se refieren, en primer término, a que el hecho de la presentación del proyecto originario que suscriben los señores Olivera Ortúz, Gómez, Quesada y Puyol, ha determinado, por la sola acción de su presentación y como lo han reconocido los oradores que se han ocupado de este problema, una reacción favorable de parte de las compañías que se dedican a la explotación del arroz y a los plantíos del mismo, que se han adelantado a las previsiones de la ley, poniendo en práctica dentro de sus organizaciones y de sus plantíos, muchas de las disposiciones que el proyecto establece o preceptúa.

En la oportunidad en que se hubo de haber tratado este proyecto en el Senado, antes del viaje de inspección ocular del miembro de la Comisión de Legislación y Previsión Social a algunas de las arroceras, fuí visto por algunos de estos industriales, que me pusieron de manifiesto los temores que había suscitado la presentación de este proyecto, en los últimos tiempos, en los momentos precarios por los que venía atravesando la industria del arroz, vale decir, en la situación actual, en que el país, después de haber pasado muchos años siendo tributario del extranjero, en lo que al arroz se refería, había llegado, por una situación anómala dentro de la organización industrial de nuestro país, a un estado de superproducción del arroz, lo cual le produciría a la industria una situación de dramáticas perspectivas, en lo que se refiere a la posibilidad de que algunos de ellos tuvieran que cerrar sus puertas con el consiguiente despido de una serie de obreros, que traería aparejado un recrudecimiento del problema social de la desocupación que a todos nos preocupa, y que todos deseamos solucionar.

Recuerdo que en esa oportunidad, señor Presidente, me ocupé en el Senado, de la necesidad de evitar esa posibilidad, y de evitarla por la vía que técnicamente se considerara más oportuna, ya fuera por la fijación de primas para la exportación del excedente de la cosecha, o por la vía del establecimiento de un precio mínimo que garantizara a los plantadores un precio remunerativo para su trabajo.

La versión taquigráfica de mis palabras fué pasada al Ministerio de Ganadería y Agricultura que más tarde se ocupó del problema y lo resolvió en forma parcial, aun cuando la solución no es enteramente satisfactria.

En esos momentos, sobre esa situación de la industria arrocera del país, los industriales a que me refiero, se alarmaron frente a la posibilidad de que este proyecto, — cuyo beneficio social es incuestiinable y sobre el cual no podemos decir otra cosa que palabras de elogio para sus autores por cuanto tiende a tutelar un bien tan superior p como el que se tutela, la salud del obrero y la defensa de sus condiciones de vida y de trabajo; pero las dudas que yo tenía en aquella oportunidad, en parte disipadas con la exposición del señor miembro informante, eran si con el propósito loable, con la finalidad plausible de evitar que prosperaran enfermedades de toda naturaleza por las condiciones precarias de vida, de los obreros por la propia naturaleza de la explotación, no caeríamos en un extremo contraproducente y contradictorio con la propia finalidad perseguida.

Vale decir si no pondríamos a algunas de esas empresas en la diyuntiva tremenda de tener que cerrar sus puertas por no poder cumplir con los extremos establecidos con la ley.

SEÑOR BETELU. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Betelu.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es indudable, señor Presidente, que algún día, el Parlamento tendrá que ocuparse de buscarle a los problemas industriales una solución racional, como alguna que preconizaba una iniciativa del ex Presidente Terra, que tuve el honor de suscribir como Ministro de Industrias y que se refería al contralor permanente del Estado sobre las actividades industriales, dosificando, por así decirlo, la aparición de nuevas industrias dentro del país, para evitar paradojas como la que estamos viendo en materia de arroz, donde el país pasa bruscamente y casi sin transición, de tributario del extranjero a superproductor de arroz, lo que le crea un conflicto y un problema de crisis a la industria.

Es evidente que el Estado va a tener que intervenir en esa materia, que va a tener que reglamentar en una acción de economía dirigida, racional y científicamente aplicada para impedir que la repetición de fenómenos de esta naturaleza incidan sobre las industrias del país, provocando situaciones de precariedad y de crisis como la que estamos atravesando.

De manera, señor Presidente, que concretando o resumiendo, la finalidad que persigue el proyecto creó que ha sido conseguida por su sola acción estimulante o de presencia, por la acción moral, desde el momento de su presentación, en el sentido que estos industriales se han apresurado a ponerse de acuerdo con las prescripciones de la ley, antes de que ésta ejerciera su acción coactiva sobre los mismos adelantándose con un laudable esfuerzo a los propósitos del legislador.

Eso por una parte.

Por otra parte, otra constatación que es evidente: la industria del arroz está en una situación de crisis que no alcanza siquiera a paliar la iniciativa tomada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, propiciando la exportación del saldo exportable de la cosecha de este año, mediante la fijación de prima en base a diferencias cambiarias y en base también, al cumplimiento por parte de los posibles exportadores al pago del precio mínimo fijado por el mismo decreto a los plantadores.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sí, señor.

SEÑOR BUTLER. — Es posible que el exceso de producción o la superproducción se vea corregida por la disminución de la producción del año actual debida a las lluvias excesivas que hemos tenido. Así es que, probablemente, esa baja del precio por la superproducción anterior tendrá como compensación la suba del precio del arroz por su escasez. Por lo tanto ahora se podrá salir de la superproducción anterior.

Es lo que quería decirle, al señor Senador.

SEÑOR BADO (don Augusto César).—Le agradezco la interrupción al señor Senador, que pone de manifiesto esa circunstancia que yo no había perdido de vista; pero que no altera en sustancia el razonamiento que desarrollaba, por cuanto es una circunstancia excepcional, que desaparecida en los años venideros, va a tener que resolver el Estado, en forma ineludible, para impedir que todos esos esfuerzos, que todos esos capitales, que todos esos obreros cuyo trabajo y cuyos brazos ocupa esa industria vean defraudada toda su espectativa y todas sus posibilidades.

SEÑOR BUTLER. — De acuerdo, señor Senador.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No sólo en esa industria sino en todos los ramos de la industria en general.

(Apoyados).

Pero concretándonos al proyecto en discusión, decía, señor Presidente, que algunas dudas que me sugería el mismo en oportunidad de la otra discusión que tuvimos, habían sido aclaradas por el señor miembro informante en su dictamen escrito y verbal; pero que no obstante para tranquilizarme con mi propia conciencia, como es un problema que yo había dejado, un poco de lado, por circunstancia que no es del caso enumerar siquiera, que el señor miembro informante me tranquilizara totalmente a ese respecto: si es que las disposiciones del presente proyecto tal como viene articulado y sustituído por la Comisión pueden o no determinar esos perjuicios que tenían o preveían que pudiera suceder, los industriales a que me acabo de referir, vale decir, si las disposiciones que establece este proyecto, aparte de ser justas, — y su justicia no la discuto, — aparte de tener toda nuestra simpatía, porque tratan de tutelar un bien superior como es la salud del trabajador y sus condiciones de vida e higiene, si todas estas medidas que la ley prevé, no podrán tener una desagradable consecuencia, completamente contraria y ajena a la finalidad de los proyectistas, de determinar el cierre o alguna circunstancia difícil para las empresas que se dedican a esta clase de industrias y cuyas condiciones precarias conocemos todos.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Me permite?

El señor Senador Bado puede desechar todo temor en ese sentido. La Comisión estudió a fondo el problema y lo ha proyectado y resuelto en forma justa para todos: para los obreros y para las empresas. No sólo no perjudicará a las empresas en su desenvolvimiento económico futuro, sino que ha contemplado perfectamente todas sus aspiraciones, dentro de lo justo y lo razonable sin producirles

erogaciones onerosas que pudieran perjudicarlas — no digo cerrarlas — en lo más mínimo.

Las exigencias que se han introducido a este proyecto, están en vigencia, casi todas, y, las pocas nuevas, son algunas como la del régimen de apelaciones, para favorecer a las empresas, en cuanto se vean perjudicadas por resoluciones administrativas o ilegales. Las otras disposiciones referentes a los obreros, sólo representarán pequeños gastos, en cuanto al pabellón colectivo para baños, duchas, que he mencionado en sus detalles en el informe escrito del repartido y en la exposición verbal que acabo de hacer hace unos instantes.

En cuanto a las viviendas, tema sobre el que pensaba decir algunas palabras al tratarse ese punto en la discusión particular, puedo manifestar al señor Senador, que las medidas aconsejadas como generalidades, son las bases fundamentales de la higiene de la vivienda y agrego, en honor a la verdad, que estas viviendas, actualmente, se ajustan, dentro de esos establecimientos a las exigencias que en esta ley se establece.

SEÑOR BADO (don Augusto César).—En esa parte, señor Senador las manifestaciones del miembro informante, coinciden con las informaciones que yo tenía respecto a las condiciones en que se desarrollan actualmente los trabajos en los distintos arrozales del país. Como lo manifesté al principio en un afán plausible y por la acción benéfica de la sola presentación del proyecto, los industriales se adelataron a la acción coactiva de la ley y, pusieron sus establecimientos en consonancia con los principios de higiene, salubridad, etc., que informan el proyecto en discusión. La misma exigencia de las botas de goma, el libre acceso de los vendedores a los arrozales, etc.—existe alguno que otro industrial contumaz o rebelde, que quizás se mostrara reacio a la aplicación de la ley, en forma benéfica — se cumplían, pero precisamente en el punto referente a la vivienda, había algunos inconvenientes que eran los que alarmaban realmente.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Si el señor Senador Bado, no tiene inconveniente, al tratarse ese punto, en la discusión particular, voy a hacerles algunas aclaraciones.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Me bastaría, señor Senador, con las manifestaciones que usted acaba de hacer, que han reducido en una proporción tal el proyecto que discutimos, que las exigencias no causan gravámenes irreparables a las empresas, que por su parte están dispuestas a acatarlas, como no podía ser de otra manera.

En ese sentido, voy a acompañar con mi voto el proyecto en discusión.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite una interrupción, para su mayor tranquilidad?

La Comisión de Instrucción Pública ha tenido hoy la opinión de una de las principales arroceras sobre este proyecto de ley, que encuentra muy bueno y ajustado. Sólo hace una pequeña observación al artículo 13 que se refiere al término de desalojo para los obreros permanentes que ocupan viviendas con familias. Todo lo demás, lo acepta integramente.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Mi preocupación no se refería tanto a las grandes empresas, sino a las pequeñas empresas plantadoras de arroz, que no sé si estarán en condiciones económicas como para soportar esas exigencias del proyecto, pero por la afirmación del señor miembro informante, que es general y absoluta, yo me declaro satisfecho con sus explicaciones, pero me parece del caso puntualizar que mi preocupación no dimanaba tanto de los industriales de las empresas poderosas, sino de las empresas mucho menos que poderosas, empresas débiles que están luchando tenazmente para poder llevar adelante y hacer triunfar su industria, sin perjuicio de reconocer que son tan tutelables, y dignas de preocupación unas como otras.

Era lo que quería decir.

SEÑOR MAÑE. — Pido la palabra.

Cuando leí el proyecto que nos ocupa, no pude menos que pensar, señor Presidente, por qué la ley se refiere solamente al bienestar de los obreros de las arroceras del Uruguay.

Considero de toda injusticia, señor Presidente, que solamente a estas compañías, a estas sociedades, a estas industrias arroceras, se les obliga a proporcionar a los obreros, una vida higiénica y de relativo y mínimo confort que se le puede dar a los hombres que contribuyen con su esfuerzo y trabajo, a labrar su fortuna.

Hay en el Uruguay, señor Presidente, muchísimas industrias más poderosas, muchísimo más poderosas que las arroceras del Uruguay, que no tienen por sus obreros la más mínima contemplación ni la más mínima previsión en ningún orden. La ciudad de Montevideo está rodeada de grandes establecimientos industriales, los más grandes que existen en el país y donde sus obreros, hacen la vida más miserable que pueda imaginarse.

El señor Senador Amorín Sánchez, en un discurso emocionante que pronunció ayer, referente a la desocupación y a la miseria en ciertos barrios de Montevideo, tocó el punto a que quiero referirme.

Los alrededores de Sayago, señor Presidente; toda esa inmensa barriada del Cerro, está ocupada por miles y miles de obreros, cuyo standard de vida es el más miserable, seguramente, de todo el país. Nadie se procupa de como viven; jamás a nadie se le ha ocurrido obligar a esas poderosísimas empresas, a proporcionar a los obreros que ocupan, las comodidades que prevé esta ley para los obreros de las arroceras, comodidades, señor Presidente, que no tienen precedente ni aún en el Ejército. Los cuarteles, nuestros no tienen las comodidades que esta ley prevée y obliga a las compañías arroceras del Uruguay.

Yo me pregunto, señor Presidente, por qué dictamos una ley que tiende a resolver el problema higiénico y el bienestar de los obreros de las arriceras del Uruguay y dejamos pendiente i dejamos todavía sin resolver, en esas poderosísimas industrias que estarían obligadas a hacerlo con mucha más razón, que estas nuevas empresas, estas nuevas sociedades industriales, que recién se inician en la vida industrial del país.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — ¿Cuáles son esas compañías?

SEÑOR MAÑE. — Yo no quería pronunciar nombres, señor Senador, pero ya que usted me lo pregunta, le diré que una de ellas son los Frigoríficos, quienes emplean a decenas de miles de obreros y jamás se han ocupado en lo más mínimo del bienestar de sus obreros, ni proporcionarles la más mínima comodidad.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Apoyados.

SEÑOR MAÑE. — La Compañía de Portland; todos los alrededores de Sayago, todos los alrededores de esa poderosísima compañía que durante muchísimos años ha tenido un verdadero monopolio de la industria de ese material en el Uruguay, ocasionando a la economía del país un drenaje de oro muchas veces millonario, todos esos alrededores están poblados por ranchos de hojalata, sin el más mínimo confort, sin la más mínima higiene, teniendo habitaciones de lo más insalubres, sin servicios higiénicos, sin duchas, y eso, señor Presidente, que están trabajando en una industria de origen mineral, respirando ese polvo, que provoca enfermedades en los pulmones de los obreros, como muy bien lo sabe el señor Senador que es profesor en esa materia en la Facultad de Medicina y que la conoce perfectamente. Y yo me pregunto, señor Presidente, por qué la ley que vamos a dictar se va a ocupar de obreos que merecen perfectamente todas estas comodidades y que las necesitan, pero esos obreros, señor Presidente...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?...

No deseo que termine la expresión de su concepto sobre el tema, sin hacer algunas observaciones. Si bien es cierto que la generalidad de las empresas tratan a sus obreros en las condiciones a que se ha referido el señor Senador, felizmente en los últimos años se han instalado y funcionan algunas empresas de magnitud, que han comprendido la necesidad de buscar la colaboración espiritual y material del obrero y podría citarse como ejemplo aleccionador, la FUNSA, institución modelo en su género, por la proyección económica y social que tiene.

SEÑOR MAÑE. — Lo iba a decir, señor Senador.

Continúo, señor Presidente.

Muchas de las empresas poderosas, que están en la ciudad de Montevideo, no ya en los suburbios, donde el problema de la población obrera podría resolverse por las mismas empresas, esos obreros están en situación análoga a lo que esta ley quiere imponer para las arroceras del Uruguay, fábricas, repito, que en su inmensa mayoría, podría decir casi en su totalidad, no hacen absolutamente nada por el confort de su personal, por humanizar la vida del obrero, que con sus esfuerzos, contribuye al progreso de esas compañías, y esos obreros, señor Presidente viven en miserables conventillos, donde es necesario haber entrado como entramos nosotros llevados por nuestra profesión, para ver en el estado que vive esa gente y como una especie de sarcasmo, esta ley, señor Presidente, obliga a las arroceras a dar casas en condiciones higiénicas espléndidas, con duchas, baños, etc., y a nadie se le ocurre ir a ver la vida, la terrible miseria de los conventillos de la ciudad de Montevideo, que albergan al 99 por ciento de los obreros que trabajan en las fábricas.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pero no viven en ellas, como viven los obreros de las arroceras.

SEÑOR MAÑE. — Viven en los alrededores; en algún lado tienen que vivir; el problema es exactamente el mismo.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Es completamente distinto.

SEÑOR MAÑE. — El señor Senador sabe perfectamente bien lo que pasa en la mayoría de las estancias del Uru-

guay. En la mayoría de las estancias —yo no quiero referirme a eso, porque el señor Senador conoce mucho mejor que yo las condiciones higiénicas de vida de los peones de estancia y los sueldos miserables que ganan...

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Creo que los peones, en la mayoría de las estancias viven muy bien y en cuanto a los sueldos, son superiores a los que tienen los obreros de muchos establecimientos industriales y mismo de los establecimientos arroceros.

SEÑOR MAÑE. — No conozco a ninguno que tenga un sueldo mínimo de $ 1.50.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — En los arrozales, señor Senador, los obreros trabajan a lo sumo veinte días al mes, lo que hace que cobren treinta pesos mensuales; pero tienen que pagarse la alimentación que les importa más de quince pesos. En cambio, en los establecimientos rurales, los peones ganan dieciocho o veinte pesos limpios de polvo y paja, pues tienen gratis casa, comida y campo para pastoreo de sus caballos, y un trabajo más liviano y permanente.

SEÑOR MAÑE. — Y baños...

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — También los tienen, en muchos casos.

SEÑOR MAÑE. — ...con agua caliente y fría!

En fin, señor Presidente: no quiero referirme mucho al asunto de las estancias, que no conozco mucho por no pertenecer al ambiente rural; pero quiero referirme al ambiente urbano, al ambiente que nos es habitual:

Yo sé bien, señor Presidente, que el Instituto de Viviendas Económicas ha edificado unos cuantos barrios por el Cerro, que tienden a resolver en parte este problema angustioso; pero sería necesario que pasaran muchísimos años antes de dar habitación a esos miles de obreros que trabajan en esas industrias a que me he referido.

Por esa razón, señor Presidente, haría moción para que este asunto volviera a Comisión para que éste lo encarase de una manera más general.

Hay mucho hecho, hay mucho que puede servir de ejemplo. Hace pocos días, invitados galantemente por la Compañía de Campomar y Soulas, de Puerto del Sauce, un conjunto de Senadores —y tuvimos el honor de que nos acompañara el señor Presidente— visitamos ese establecimiento modelo, donde se ha llegado a una verdadera perfección en el auxilio, en el confort y en la higiene brindadas a los obreros y a sus familias. Quizás eso pudiera ser la base para formular un proyecto de ley que obligara a los establecimientos industriales que ocupan grandes masas de obreros a tener las mismas previsiones respecto a sus obreros.

Es por eso que yo voy a hacer moción en el sentido de que este asunto vuelva a Comisión, con la recomendación de que se estudie el problema bajo un aspecto más general y no circunscribiéndolo a una sola de las actividades industriales del país.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Entonces, por querer resolver mucho no se va a resolver nada.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo me voy a oponer al pase a Comisión de este proyecto de ley.

Entiendo que la argumentación hecha por el señor Senador Mañé es interesante y que el problema de conjunto debe ser estudiado y resuelto favorablemente. Pero el señor Senador Mañé olvida que este proyecto vino con sanción de la Cámara de Representantes y es un proyecto que trata, precisamente, el régimen de trabajo de las arroceras. La Comisión respectiva lo que ha hecho es introducir algunas reformas, algunas modificaciones referentes al trabajo en las arroceras y lo enviará de nuevo a Diputados.

En cuanto al proyecto en conjunto, en cuanto al problema total, a que hace mención el señor Senador Mañé, en sus propias manos está el presentar un proyecto. Yo lo acompañaría con mucho gusto con mi firma y con mi trabajo, y la Comisión podría informarlo en fecha próxima. Pero me parece inconveniente que ahora que este proyecto sobre el régimen de trabajo de las arroceras ha sido estudiado por la Comisión, ampliamente estudiado y perfectamente meditado, vuelva nuevamente a su seno para estudiar el problema de conjunto, que poco tiene que ver con el proyecto ya sancionado por la Cámara de Diputados.

Por estas consideraciones es que no voy a votar la moción del pase a Comisión.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Yo considero muy razonable la iniciativa del señor Senador Mañé; pero me parece que la pudo haber planteado con anticipación, cuando este asunto se trató, tiempo antes, en el Senado.

SEÑOR MAÑE. — No estaba en Sala, señor Senador.

SEÑOR BETELU. — Pero el señor Senador Mañé tenía conocimiento de que la Comisión estaba estudiando ese asunto y cualquier Senador tiene el derecho de ser oído en Comisión.

Considero entonces, señor Presidente, que este asunto debe tratarse sin mayor dilación y que la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador Mañé pueden pasar a la Comisión respectiva para que recoja, en otro proyecto de ley, las ideas que acaba de exponer.

SEÑOR MAÑE. — Yo insisto en mi moción. Considero que pasando el asunto a Comisión no se pierde nada.

SEÑOR BETELU. — Se pierde tiempo.

SEÑOR MAÑE. — La argumentación que me hace el señor miembro informante diciendo que este asunto ha sido aprobado en la Cámara de Diputados y que, por lo tanto, la aprobación de este proyecto resolvería el problema por lo menos en parte, tiene poco valor porque el mismo señor Senador ha dicho y lo ha repetido el señor Senador Bado, que las empresas arroceras se habían adelantado ya a la ley que actualmente estudiamos y que la mayoría de las exigencias de la ley respecto a la higiene de las viviendas obreras y a las mejoras del standard de vida de los obreros ya estaban efectuadas. Por lo tanto, no hay nada que perder, no se pierde absolutamente nada. Con este estudio habremos ganado eso: que esas compañías hayan puesto en condiciones higiénicas y humanas a los obreros que trabajan en ellas.

Por lo tanto, insisto en mi moción del pase a Comisión para que la Comisión respectiva encare el problema en toda su amplitud.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo creo que el señor Senador Mañé está completamente de acuerdo con la Comisión, en que las medidas que se proponen en el proyecto son perfectamente adecuadas a la realidad social del problema de las arroceras.

No es porque él se oponga a esas medidas, sino porque supone que pueden hacerse extensivas a otras situaciones...

SEÑOR MAÑE. — Surge del debate, señor Senador, que todo eso ya está resuelto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso no me basta, señor Senador, por que si la simple iniciativa, tan plausible, de los Senadores que se han citado, en el orden de las medidas que estamos considerando, tuvo la virtud de determinar la modificación de una situación —a mi me interesa, como legislador, que se establezca de modo rígido y estable por virtud de la ley y no por la benevolencia particular.

Tengo interés en que un régimen de defensa social, como el que establecen las providencias que aconseja la Comisión, se fijen por la vía de imperio de la ley, porque tienen la elemental finalidad de proteger valores sustanciales como son la salud y la vida de los obreros.

El señor Senador Olivera Ortuz, en la Comisión, y originariamente en el Senado, hizo una reseña de los graves males que presenta la industria arrocera, desde el punto de vista de la situación de los obreros, y la necesidad de adoptar providencias legales. Bien: yo quiero tener la seguridad de que eso no volverá a ocurrir, y la única forma de llevar certidumbre a mi espíritu y tranquilidad a mi conciencia, es consagrar esas medidas en el texto obligatorio de una ley.

Por otra parte —e insistiendo en lo que decía el señor Senador— no hay ninguna duda respecto de que todas las medidas que se aconsejan en la fórmula que ahora indica la Comisión, son perfectamente razonables y armonizables con un programa mínimo para salvar un valor elemental, como es la salud humana.

En cuanto al régimen de viviendas, al régimen de vida, no es una exigencia caprichosa dirigida a mortificar a ninguna industria particular. ¡No señor!

SEÑOR MAÑE. — Yo no he dicho semejante cosa, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero como podría suponerse, por la filosofía fácil que se extrajera del debate, que se adoptan determinadas providencias para determinadas industrias, y, correlativamente, no se hacen extensivas a otras que podrían merecer un tratamiento igual, no está demás que se diga lo que vengo diciendo: que si esas medidas se establecen para determinadas industrias, es porque éstas presentan caracteres particulares que obligan, de manera urgente, a adoptarlas.

Esos obreros viven, como decía el señor Senador Olivera Ortuz, en los establecimientos arroceros; es una imposición de la propia industria, que es, además —y esto tiene especial significación para el señor Senador Mañé que es un distinguidísimo médico— una industria necesariamente insalubre. Es una industria que, por su propia definición, debe ser realizada en condiciones antihigiénicas, que obligan, entonces, a un mínimo de defensa de la salud del obrero.

En este proyecto, hay, por ejemplo, la obligación de proveer a los obreros de botas especiales; no es posible que el Parlamento demore, por más tiempo, establecer la obligación, para las empresas, de dotar de este mínimo de defensa para la salud de los obreros, a la espera de que se adopten providencias de carácter más general para otras industrias que, calesquiera sean las características que presenten, no serán nunca perjudicadas por esta medida.

Yo sé bien que, con esta solución, no se satisfacen otras exigencias legítimas, y estoy dispuesto a acompañar todas las iniciativas que, con los mismos móviles que determinan este proyecto, se propongan por cualquiera de los señores Senadores.

Pero eso no excluye que de inmediato, prestemos nuestra sanción a un proyecto que tiende a poner remedio a la situación de una cantidad importante de obreros que merecen protección.

Creo que el señor Senador Mañé —no podrá ser de otro modo— nos acompañará a mejorar la condición de estos pobres trabajadores, sin perjuicio de que nosotros lo acompañemos a él haciendo extensivas medidas análogas para situaciones semejantes. Eso creo que es lo que el buen sentido aconseja frente a este problema.

(Apoyados).

—Es lo que quería decir.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Yo también me voy a oponer a la moción propuesta por el señor Senador Mañé.

Me parece que el señor Mañé aborda un nuevo tema sumamente complejo, al querer que se incluyan todas las industrias en este proyecto. Me parece, como muy bien lo han dicho algunos señores Senadores y especialmente el señor Senador Echegoyen en estos momentos, que acaba de hacer algunas observaciones de que había pensado ocuparme. Se trata de un caso especial, de una industria en la cual los obreros trabajan en una forma particularísima. Como en esta industria, tal vez no haya ninguna otra en que los obreros tengan que trabajar constantemente en el agua. De manera que creo que no hay por qué demorar su sanción de esta ley desde el momento que el Parlamento se ha percatado de la necesidad de dictarla.

El argumento que hacía el señor Senador Mañé, no es absolutamente exacto en cuanto a la necesidad imprescindible que hay en tomar disposiciones de este género para todas las industrias que tienen sus fábricas dentro de la Capital.

Ya hay disposiciones que establecen, sino todas, muchas de las condiciones establecidas en esta ley. Hay disposiciones municipales respecto de los locales de trabajo; hay disposiciones municipales respecto a la parte higiénica y especialmente respecto a baños y toilets, al tamaño de las aberturas, etc., etc. Hay también leyes de trabajo.

SEÑOR MAÑE. — Pero que no se cumplen.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No sé si se cumplen o no. Esas disposiciones existen y son controladas por Inspectores.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Si son municipales no se cumplen. Se cumplirían, suponiendo que el Intendente tuviera capacidad para eso.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No entro a juzgar si el Intendente tiene o no capacidad, ni es éste el momento oportuno —y yo siempre digo las cosas en el momento oportuno— de juzgar si el Intendente cumple o no con su deber. Para mí lo cumple, como lo han cumplido otros y tal vez en mejor forma que otros, en esta materia, porque antes se ha abusado mucho por vía de los Inspectores y no tengo por qué entrar a ventilar ahora ese problema; en su oportunidad, no tendría inconveniente en hacerlo.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es oportuno porque lo planteó el señor Amorim Sánchez en la sesión de ayer con gran acopio de datos.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Lo que quiero decir es que se ha hablado aquí como si no hubiera ninguna disposición al respecto, cuando las hay. Hay disposiciones respecto a las aberturas, a las dimensiones en las casas de habitación, a los servicios higiénicos, etc....

SEÑOR MAÑE. — Pero que no se cumplen.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Eso no es cuenta mía, ni será tampoco del Parlamento si se hace una ley y no se cumple; pero quiero decir que hay algo legislado al respecto y, por lo tanto, nosotros no podemos detener la sanción de un proyecto como éste, tan necesario y tan oportuno, porque no se entra desde ya a considerar un proyecto de una magnitud tan extraordinaria como el que exige el señor Senador Mañé y que nos haría considerar por igual a toda clase de obreros, incluso a los obreros albañiles, que tendrían que tener también un alojamiento adecuado. De manera que no va a haber industria que no tenga que darle domicilio a sus obreros, lo que no será posible en la práctica, ni es el caso para las industrias que citó el señor Senador Mañé, que no tienen por qué darle alojamiento a sus obreros, los que proceden con entera independencia y hacen sus casas de acuerdo con las ordenanzas en vigencia y que si no se cumplen esas ordenanzas, no es por culpa del industrial, que nada tiene que ver con eso.

En cuanto a las medidas de protección, el señor Senador Mañé citaba la Fábrica de Portland. Esta fábrica tiene su servicio médico especial que visita a domicilio a todas las familias de los obreros y eso se hace en una porción de industrias.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿El señor Senador sabe cuánto ha producido de ganancias la Fábrica de Portland desde que está instalada hasta ahora?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No me interesa en este momento cuánto ha obtenido.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Si el señor Senador cita la Fábrica de Portland que tiene un servicio médico como un caso de filantropía, le diré que en el término de diez años ha exportado del país sumas varias veces millonarias por concepto de ganancias.

SEÑOR VIGLIOLA. — Como todas las industrias protegidas.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La Fábrica de Portland no hace ni un mínimum de lo que debería hacer para estar a consonancia con los beneficios que recibe del país.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Mi propósito es señalar que no podemos nosotros colocar a todas esas industrias en la situación en que está ésta, qua ya da alojamiento a sus obreros.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es que no es ese el sentido de la proposición del señor Senador Mañé.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Es que el problema que plantea el señor Senador Mañé es muy complejo y no va a poderse resolver por mucho tiempo. Hay asunto para varias leyes.

SEÑOR MAÑE. — Quería hacer resaltar la injusticia que representa obligar a las arroceras a hacer casas con toda clase de "confort" para los obreros.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Cómo van a tener "confort" si pueden ser hasta ranchos de terrón?

SEÑOR MAÑE. — ¿Como pueden ser ranchos de terrón, cuando deben ser viviendas higiénicas y viviendas higiénicas son aquellas que tienen paredes de ladrillo, revocadas con arena y cal, impermeabilizadas, secas y aireadas.

SEÑOR PONCE DE LEON. — El señor Senador está leyendo el proyecto primitivo. El proyecto que aconseja la Comisión es diferente.

SEÑOR MAÑE. — ¿Cuál es?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Es un proyecto sustitutivo. Y yo le pediría al señor Senador Mañé, que el asunto de las viviendas, como el otro problema que plantea cada uno de los artículos del proyecto, que en la discusión particular yo le informaré, si lo cree necesario, de todos los aspectos de cada uno de los artículos.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo creo que nos salimos del alcance de las palabras del Senador Mañé. Yo creo percibir el sentido de las palabras del Senador Mañé un propósito muy plausible que en el fondo concuerda perfectamente con el de los autores del proyecto y con la Comisión dictaminante, en el sentido de dotar de un mínimum de condiciones de "confort" a la vivienda de todos los obreros.

Ahora, el propósito de sus palabras y el efecto beneficioso de las mismas, es que es indispensable, señalar, a la consideración del Senado y de la opinión pública en general, que esta iniciativa, ahora circunscripta a la industria arrocera, debe generalizarse en lo posible y en la medida compatible con el desenvolvimiento económico de las industrias, a todas las del país.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Nadie se opone a eso. A lo que nos oponemos es al pase a Comisión de este proyecto.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Probablemente la moción del Senador Mañé —y yo me adelanto un poco, tal vez con atrevimiento— es señalar esta oportunidad como una etapa o como un punto de partida para la útil generalización de los preceptos que esta ley determina, y que le causa extrañeza que se haya empezado por esta industria en vez de empezar con un régimen general. Es claro que no debemos perder de vista que muchas veces lo mejor es el peor enemigo de lo bueno.

Esta es una etapa mínima, en la que parece que nos hemos puesto de acuerdo todos, sin perjuicio de reconocer el efecto útil y de futuro de las palabras del señor Senador Mañé, en el sentido de estimular el celo del doctor Ponce de León, distinguido higienista, para que en la Comisión de que forma parte, estudie un proyecto, donde se contemple el problema en toda su integridad.

Este mismo problema dirigido a los demás órganos de la actividad del país incluso el problema del peón de estancia, si se quiere, no debe haber inconveniente en acometerlo y en estudiarlo porque no creo que sean muchas las estancias donde el peón tenga duchas de agua caliente, porque la generalidad de los estancieros no la tienen para ellos.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Ni chocolate.

(Murmullos).

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No es cuestión de hacer bromas porque sabemos demasiado bien que hay muchos estancieros que honran el gremio y es un ejemplo que podemos exhibir a la consideración general, pero hay

muchos de ellos que llevan una vida primitiva, ajena a las comodidades del confort, y que mal pueden proporcionarlo a sus peones cuando ellos mismos no lo tienen.

De manera que hasta ahí tiene que llegar la acción del Estado y la acción del legislador y sería interesante que esa Comisión fuera integrada, a ese efecto, si se quiere, con el propio Senador mocionante, doctor Mañé, para que colabore con la Comisión en el sentido de expedir un proyecto de esa naturaleza y eso no es un obstáculo para que el Senador Mañé nos acompañe con...

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Pero ahora no votaría.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ...su voto en la sanción de este proyecto y si no me dejan terminar los señores Senadores, no pueden saber lo que quiero decir.

SEÑOR MAÑE. — Repito, señor Presidente, que no pudo salir de la extrañeza que me ha producido ver la consideración de este proyecto, dejando de lado el problema terrible de la vivienda del país en general y de la ciudad de Montevideo, en particular.

SEÑOR PONCE DE LEON. — De ese problema me ocupé varias veces en este Senado.

SEÑOR MAÑE. — Es necesario haber entrado a esas casillas, expuestas a todas las inclemencias del tiempo, hechas con latas de kerosene, sin servicios higiénicos de ninguna naturaleza; es necesario haber entrado alguna vez, haber visto familias en el más completo abandono y la más terrible miseria, durmiendo varios en una cama, cuando la tienen, todos arrinconados, en peores condiciones que los animales.

Es por eso, que no puedo menos, señor Presidente, que hacer resaltar desde esta tribuna, la contradicción que existe entre esta ley que vamos a votar, que ya se dice que la mayor parte de su contenido ha sido llevado a la práctica, y la condición de vida miserable en que viven decenas y decenas de miles de obreros con sus familias en todas partes del país y sobre todo en la ciudad de Montevideo.

SEOR VASQUEZ VARELA. — Porque quieren.

SEÑOR MAÑE. — ¿Cómo?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Porque prefieren vivir en esas casillas.

SEÑOR MAÑE. — Yo no sé que vivan en la miseria porque quieran; eso es una novedad! No sé si el Senador Vásquez Varela ha entrado en algunas de esas casillas; yo he entrado centenares de veces llevado por mi profesión y puedo asegurar que las condiciones en que viven esas personas, verdaderamente miserables, no es porque lo quieran ellos, ya que siempre he visto lágrimas, quejas y rebeldías, y no sé que las lágrimas, las quejas y las rebeldías, sean producidos por el placer y por la voluntad de vivir entre ellas.

Prosigo, señor Presidente. Diré que el único objeto de mis palabras y lo repito en este momento, es hacer resaltar esa evidente injusticia que existe entre esta ley que vamos a votar para mejorar un reducido número de obreros, dejando tal como están, a los demás, en el más terrible abandono, y también, al resto de la población obrera de Montevideo.

No sé si mis palabras han sido bien interpretadas; no quise nunca decir que esta ley no debía votarse; todo lo contrario.

Lo que quiero decir es que se vaya a llevar un poco de alivio a esa terrible miseria que hoy se enseñorea de la ciudad de Montevideo. Nada más que eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador puede presentar un proyecto y lo vamos a estudiar con mucho gusto.

En lo que a mí respecta, y perdóneseme que me cite, pero a ello me obligan las palabras del señor Senador, he contribuído, en el Gobierno del doctor Terra, con alguna sensibilidad de orden social, en esta materia, a resolver el propio problema que plantea el señor Senador...

SEÑOR MAÑE. — Soy el primero en reconocerlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...creando el Instituto de Viviendas Económicas; pero no podemos pedirle, desgraciadamente, a la vitalidad del país, que resuelva radicalmente estas cuestiones.

SEÑOR MAÑE. — Yo no pido tanto, señor Senador; que sea un paraíso; sólo pido un mínimum, para aliviar tanta miseria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muy bien; ya que se habla de mínimum de bienestar, debe reconocerse que se ha ido, por medios plausibles, procurando resolver, dentro de los recursos modestos de nuestro Estado, los problemas que señala el doctor Mañé y, si no están resueltos todos, es porque, fundamentalmente, los recursos del Estado, o los recursos del país, no son bastantes para poner remedio a todas las injusticias existentes en el orden social y porque no todo depende del régimen legal.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pero en términos compatibles con la situación económica del país.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Nos estamos apartando de la cuestión.

Si vamos a hablar del problema de la vivienda obrera, me comprometo a hablar 10, 15 o 17 sesiones, puesto que lo he estudiado bastante, tanto aquí como en el Brasil y en Europa.

Quiero decir, señor Presidente, que el problema que plantea el doctor Mañé, es un problema diferente, pues es sobre todo un problema económico. La ley que creó el Instituto de Viviendas Económicas, desde el punto de vista legal, contempla todos los factores, pero lo que le falta en realidad para que se haga efectiva su obra, señor Senador, es dinero. Hay que solucionar el problema económico. Montevideo necesita, por lo menos, 25.000 viviendas y para resolver ese problema, se requieren cincuenta millones de pesos.

De manera que hablar de esto ahora, cuando se trata del régimen de trabajo de las arroceras, es generalizar el asunto a otros problemas de hondo factor social.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Por ese anuncio que el Senador Ponce de León va a hablar 10 o 15 sesiones, el doctor Mañé va a votar el proyecto.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

Este proyecto sobre las arroceras, fué presentado por el señor Senador Olivera Ortuz, en compañía de los señores Senadores Gómez, Puyol —ya fallecido— y doctor Quesada en el año 1936; vale decir, hace ya cuatro años. Este proyecto se estudió, se informó, fué votado y pasó a la Cámara de Representantes. Se estudió allí, sufrió modificaciones y vuelve ahora al Senado.

La realidad es que se llega por él a contemplar la situación de un gremio; a mejorar las condiciones de ese gremio y esó está perfectamente dentro de las obras que escolta y desea realizar el señor Senador Mañé.

Me parece un poco incongruente, que a título de que se aborde el estudio general de aquel problema, se detenga este proyecto, cuando equivale, en el fondo, al comienzo de la regularización y arreglo de muchas injusticias sociales, que todos deseamos llevar a término.

Estoy completamente de acuerdo con el doctor Mañé y entiendo que todas las empresas millonarias, que producen ganancias a costa del trabajo nacional, para mandar después divisas del extranjero, deben contribuir con parte de esas ganancias al bienestar de sus obreros y de la misma manera que cuidan sus máquinas, deben cuidar al hombre que colabora en la realización de sus ganancias.

Estoy completamente de acuerdo y estaría dispuesto a acompañar al Senador Mañé, como a cualquier otro señor Senador, que presentara un proyecto de esa naturaleza, pero creo que éste debe ser aprobado de una vez para que se dé un paso adelante y para que se realice algo concreto y positivo que dé comienzo a tan reparadora labor.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Muchas veces el señor Senador Mañé, ha protestado contra estas discusiones, porque no dejan hacer nada.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — El señor Senador Olivera Ortuz presentó un proyecto hace cuatro años. El señor Senador empezó por lo que conocía y lo que sentía, y ha hecho obra buena, y no es a título de hacerla mejor que nosotros ahora vamos a mandar este proyecto a Comisión, para que se paralice, para que frustre esta buena intención.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — El señor Senador Mañé ha aclarado que no era ese su propósito.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Voy a votar con mucho gusto este proyecto y le pido al señor Senador Mañé que retire esa moción, refiriéndola al futuro de nuestra acción, en la que con toda seguridad lo hemos de acompañar plenamente en sus intenciones, porque está en el espíritu y en el corazón de todos nosotros.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — El señor Senador Ponce de León ha dicho que sobre ese tema puede hablar quince sesiones. ¡Figúrense los señores Senadores cuándo vamos a terminar con este problema!

SEÑOR MAÑE. — Repito lo que dije hace un momento: que esta disposición de la ley, ya se ha llevado a la práctica por parte de las compañías arroceras.

Al pedir el pase a Comisión, para que estudiara el problema con mayor amplitud, al menos en lo referente a las grandes empresas, lo hice creyendo que no iba a traer absolutamente perjuicio a nadie, porque estas ventajas higiénicas y de vivienda, etc., ya estaban establecidas; pero dados los argumentos del señor Senador Echegoyen, de que aunque lo hayan hecho, él quiere que la ley los obligue, al menos, a persistir en esas mejoras, a no abandonarlas, no tengo inconveniente en retirar mi moción, sobre todo, si ha llenado el objeto que me propuse, que era llamar la atención sobre la amplitud del problema que debe ser encarado valientemente por el Parlamento.

(Apoyado).

SEÑOR PONCE DE LEON.— Pediría que se votara mi moción, en el sentido que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar la moción del señor Senador Ponce de León.

Se vota: **Afirmativa.**

—Hay una moción del señor Senador Betelu para que la versión taquigráfica de la sesión pase a la Comisión respectiva...

SEÑOR MAÑE.— No hay necesidad, porque los mienbros de la comisión, no necesitaban haber oido mis palabras para conocer el problema. Lo único que quise hacer, fué exponerlo para ver si con motivo de esta oportunidad, podría considerarse el problema en su mayor amplitud, pero considero que sería inútil pasar la versión taquigráfica a la Comisión, ya que los mienbros de ella están en sala.

SEÑOR PRESIDENTE.— La moción del señor Betelu incluía también, recomendación especial de que se estudiara el asunto en toda su extensión. Esa era la moción del señor Senador Betelu; en cierta manera sustitutiva de la moción o de la disposición del señor Senador Mañé.

SEÑOR BORDABERRY. — En lo que se refiere a la vivienda rural, de la que se ha hablado aquí, es asunto que no tiene por que ser tratado por la Comisión, pues lo que existe, en realidad, es simplemente incumplimiento de la ley. A ese incumplimiento me he referido, hace varias sesiones en la media hora previa. La ley existe; lo que falta es que se haga cumplir. En una disposición comprendida en la ley de salario mínimo se establecen todas las condiciones de la vivienda rural y de la alimentación para los peones de estancia. Lo que hace falta, pues, es que se cumpla la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Betelu: que pase a Comisión la versión taquigráfica, con recomendación de que se ocupe del problema en toda su extensión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido que se suprima la lectura del articulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En la discusión particular, también?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sí, señor, porque ya lo conocemos los señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos en particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

Voy a pedir a la Comisión, si no habría inconveniente en suprimir el apartado 5.o. Donde dice: "paredes de ladrillo o de terrón", suprimir lo que sigue, es decir, que serán "cocidos o crudos".

Me parece que hay un poco de confusión, porque el ladrillo se entiende siempre que es cocido, porque si no es cocido, no es todavía ladrillo; es adobe. Por consiguiente, parece que podría ser cocido el ladrillo o el terrón. Lo mejor sería suprimir: "cocido o crudo".

SEÑOR PONCE DE LEON. — Quedaría, paredes de ladrillo o terrón con revoque blanqueado. La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o con la supresión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.o.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

También propondría a la Comisión una modificación a la redacción de este artículo. Me parece que no es bastante claro, ni va a todo lo que parece ser su espíritu.

Cuando dice el Ministerio de Salud Pública determinará que las construcciones existentes sean habitables, garantidas contra la humedad, etcétera, y ajustadas en lo posible a las exigencias que expresa esta ley, me parece que es importante que el Ministerio determine cuáles son los edificios que están en condiciones, y los que no estuvieran, que pudieran ajustarse en lo posible a la ley.

He redactado un artículo sustitutivo que paso a la Mesa para que se lea.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Es un cambio de redacción. El señor Senador Vásquez Varela me consultó hace un momento y creo que la Comisión no tendrá inconveniente en aceptarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 4.o El Ministerio de Salud Pública determinará cuáles son las construcciones existentes que se encuentran en la actualidad en condiciones de ser habitadas con garantía contra invasión de las aguas o de la humedad, exigiendo que se ajusten en lo posible a lo que se establece en esta ley, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a los Municipios".

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Puede presentarse un edificio que tenga pequeños defectos fáciles de corregir o que pueda modificarse fácilmente.

SEÑOR PONCE DE LEON. — La Comisión acepta, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o en su nueva forma.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 7.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 8.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 9.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 10.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 11.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 12.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 13

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia que encuentro excesivo el término de desalojo para los obreros permanentes, que fija el artículo 13, en 60 días, sobre todo para aquellos obreros que sean despedidos por faltas graves cometidas en el desempeño de sus tareas.

SEÑOR PONCE DE LEON. — La Comisión consideró la propuesta que hace ahora en Sala el señor Senador Butler, y creyó que como en otros casos, el de los malos pagadores por ejemplo que se les contempla en 60 días, no debía de acortarse ahora este plazo de desalojo. Por eso mantiene el artículo tal como está proyectado.

SEÑOR BUTLER. — Yo propondría que se le dieran 40 días en vez de 60.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Qué motivos existen para abandonar el régimen general, que sería el de un comodatario, que tiene 40 días por la ley de desalojo?

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Comisión que estudió este asunto, como lo observaba el señor Senador Ponce de León, consideró que, siendo obreros que se ven obligados a radicarse con sus familias en los establecimientos, parecía un poco duro exigirles tratamientos más severos, reduciendo el plazo de dos meses, porque hay que tener presente que significa un trastorno grave para el obrero que queda sin trabajo, encontrar nueva habitación.

Pensábamos que, si dentro de la ley de desalojo de 1927 el mal pagador puede tener un término hasta de 40 días, no es razonable que, un obrero que ha fijado su residencia, con su familia, en un establecimiento determinado, no por razones de simple comodidad personal sino atendiéndose a las propias características de esa actividad industrial, contare con un término igual.

Es un plazo equitativo, el que se ha fijado, que no puede calificarse de excesivo.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Voy a adherir a las manifestaciones del señor Senador Butler, sobre todo porque tratándose de juicios de desalojo, — algunos han sido famosos en el país — en cuanto a que los plazos que se establecen en la ley son demasiado elásticos y generalmente se duplican, se triplican, y en algunos casos se multiplican por diez los plazos establecidos en la ley.

Imaginémonos, por ejemplo, un obrero que no quiere retirarse y que luego al plantearse el problema del desalojo que oponga excepciones, que haga cualquier clase de oposición que siempre se encuentra algún motivo, y fácilmente los 60 días se duplicarán y se triplicarán, y en ese sentido, yo creo que la disposición que nos ocupa es inconveniente.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Creo que no vale la pena discutir esto, porque en la práctica no pasa eso.

Las empresas, en la práctica, dejan a los familiares de los obreros meses y meses sin molestarlos. He visto el caso siguiente: familias de obreros que trabajan en otros lados, que han dejado de pertenecer a esas empresas, y sin embargo esas familias siguen ocupando la casa sin que las empresas hayan ido a los desalojos urgentes y rápidos.

De manera que hay que establecer una garantía de 60 días para las pobres familias a las que se les va a quitar los ranchos donde viven, en medio del campo, con sus chicos. No hay que ser inhumano; dos meses pasan volando, y no es posible dejar sin amparo a una pobre familia cuando el obrero está, precisamente sin trabajo.

Por estas razones, sebor Presidente, voy a votar el proyecto tal como viene de la Comisión.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Hubo un desalojo que duró treinta años.

SEÑOR BUTLER. — Al formular la proposición que acabo de hacer, considero que no hago nada inhumano, porque a lo que tiendo es a que se disminuya el término de desalojo para los malos obreros. No es posible que una empresa esté obligada a mantener durante dos meses al obrero sin que éste pague, sobre todo cuando se ha conducido malamente dentro de la empresa que le ha dado trabajo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero si el obrero no paga su casa, señor Senador, se la dá la empresa; nosotros, lo que queremos defender es a la familia, no al mal obrero.

SEÑOR BUTLER. — Hay que defender a la familia, en primer término, pero hay que defender, también, a la empresa de los elementos indeseables.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Una familia tiene dos meses de plazo para irse buscando una nueva casa; acortarles ese plazo no me parece muy caritativo.

SEÑOR BUTLER. — Pero cuando las empresas despiden a un obrero por mala conducta, necesitan ese local para el obrero reemplazante que va a ir allí y al cual no se le podría proporcionar el alojamiento que la misma empresa está obligada a darle por la ley.

Por consiguiente, creo que es excesivo el término de 60 días para los malos obreros y que con 40 días tienen suficiente para poder buscar su nuevo domicilio.

SEÑOR HERRERA. — Pero si el mal pagador, señor Senador, en general tiene 60 días para irse!

SEÑOR BUTLER. — Es el único defecto, como ya he expresado, que le encuentran a esta ley algunas de las empresas arroceras del país. Ese plazo no lo tienen ni los empleados, ni los obreros de otras industrias, ni el personal doméstico que vive en casa de sus patrones.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Señor Presidente, por las razones a que he hecho referencia, sobre todo, porque queremos defender a las familias y no al obrero solamente, la Comisión, en mayoría, mantiene el artículo tal como viene en el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, como lo propone la Comisión, con el plazo de 60 días.

(Se vota: *Afirmativa*.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Sobre este mismo artículo, parecería que no se contemplara la situación del artículo 5.°; que dice: "Los obreros que por su cuenta construyan sus viviendas individualmente dentro de los límites del establecimiento."

El proyecto parece no tener en cuenta a esa clase de obreros que tienen vivienda propia construída por sí mismos, porque se refiere, en el plazo del desalojo, solamente a los del artículo 2.°.

SEÑOR PONCE DE LEON. — En realidad, no es como lo cree el señor Senador. El obrero construye la vivienda, pero la construye con materiales de la empresa en terrenos de la empresa. De manera que la vivienda es de la empresa. El trabajador la ha hecho a su gusto, por así decirlo. En lugar de la empresa construirla con ese obrero o con otro, es el propio obrero el que hace su casa en un terreno que le dá la empresa.

Lo que aquí se pide es que las habitaciones que construya el propio obrero se rijan por las disposiciones generales del artículo 2.°, en cuanto a salubridad, etc.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Entonces el artículo 5.° está de más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 14.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*.)

—En discusión el artículo 15.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 16.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 17.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 18.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PONCE DE LEON.—Formulo moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Ponce de León.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas y 5 minutos).

Juan Bové, Subdirector de taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

XXXIII LEGISLATURA - TERCER PERIODO

Presidente: Dr. José Espalter.
1.er Vicepresidente: Dr. Juan B. Morelli.
2.o Vicepresidente: Dr. Ramón F. Bado.
Secretarios: Dr. José Pastor Salvañach.
Dr. Carlos M.a Penadés.

COMISIONES PERMANENTES

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Ramón F. Bado.
Dr. Segundo F. Santos.
Dr. Juan Antonio Buero.
Sr. José G. Antuña.
Dr. Martín R. Echegoyen.

PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Eduardo Víctor Haedo.
Esc. Francisco C. Betelu.
Dr. Mario Ponce de León.
Sr. Felipe Amorím Sánchez.
Dr. Alberto Mañé.

HACIENDA Y FOMENTO

Presidente: Dr. Domingo Bordaberry.
Sr. Alfredo S. Vigliola.
Sr. Mateo Marques Castro.
Dr. Augusto César Bado.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

ASUNTOS INTERNOS Y PETICIONES

Presidente: Sr. Atilio Arrillaga Safons.
Dr. Fidencio Nunes Ribeiro.
Dr. Ramón F. Bado.
Dr. Luis de León.
Sr. J. Enrique Costa.

INSTRUCCION PUBLICA Y LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Carlos Butler.
Dr. Arturo Carbonell Debali.
Arq. José Claudio Williman.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Mario Ponce de León.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Arsenio M. Bargo.
Sr. Carmelo L. Cabrera.
Dr. Francisco Accinelli.
Arq. Jacobo Vásquez Varela.
Sr. J. Enrique Costa.

TOMO 140 — Montevideo, Viernes 13 de Setiembre de 1940 — Núm. 10204

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1928)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 5 días	$	0 40
Por 6 días	"	0 30
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días	"	0 12
Por 20 días	"	0 10
Por 30 días	"	0 08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0 06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ..... " 2 00

C) Avisos comerciales. ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ..... " 6.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio de una columna hasta 6 centímetros por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0 10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1 80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior. con un complemento mensual de $ 0 40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la subscripción)

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado. antes del 15 de Enero de cada año)

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 117

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración

Los avisadores disponen hasta de 2 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$ 20 000	$	30 00	la página	
De	$	10 001	" "	50 000	"	60 00	"	"
"	"	50 001	" "	100 000	"	70 00	"	"
"	"	100 001	" "	200 000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	" "	300 000	"	120 00	"	"
"	"	300 001	" "	400 000	"	135 00	"	"
"	"	400 001	" "	600 000	"	150 00	"	"
"	"	600 001	" "	1 000 000	"	175 00	"	"
"	"	en adelante			"	200 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llámado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión equipado con grúa, destinado para el Cuerpo de Bomberos. dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo. de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisicions y Contrato Paysandú 1183.

La apertura de propuestas se realizará el día 18 del corriente a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Set.6-9186-v.set.17.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales destinados para la confección de ponchos de abrigo para el personal del Cuerpo de Bomberos dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos. Paysandú 1133

La apertura de propuestas se realizará el día 17 de Setiembre a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos

(Cuenta corriente) Set.5-9094-v.set.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 30
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir: 200.000 kilos de papas, con destino a stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia. calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día 20 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940.

(Cuenta corriente) Set. 9-9282-v.set.19.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez por un autoclave

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 14 de Setiembre a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940 — La Comisión de Compras

(Cuenta corriente) Set. 5-9114-v set.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 83
Uniformes

Llámase a licitación pública para la confección de trajes de uniforme para el personal de servicio del Banco. de acuerdo con el pliego de condiciones generales que los interesados podrán retirar en la Sección Utiles calle Rincón 437 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia. Rincón 421. el día 20 de Setiembre de 1940 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.10-9329-v.set.20.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 82
Excavación y muro perimetral

Llámase a licitación pública para las obras de excavación y muro perimetral en el terreno situado en la calle Mercedes y Julio Herrera y Obes. de acuerdo con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura. Zabala 1425 todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el deespacho de la Gerencia Rincón 421. el día 24 de Setiembre de 1940 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 3.00 — Montevideo Setiembre 3 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.7-9227-v.set.1…

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE PRACTICANTES INTERNOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición, para la provisión de

9 cargos de practicantes internos, de acuerdo con el reglamento de fecha 21 de Agosto de 1937, que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Concursos avenida 18 de Julio 1892 (5.o piso) hasta el día 30 de Setiembre a la hora 18 y 30. El concurso se realizará en la primera quincena del mes de Enero próximo. —Montevideo. Setiembre 5 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.10-9327-v.set.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitaciones públicas para el suministro de varios artículos: Las propuestas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio 1892, (tercer piso). Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 16 de Setiembre de 1940 a la hora 16 y 15 tejidos; día 30 de Setiembre a las 14 horas, máquinas de escribir; 14 y 15 agujas niquel; 14 y 30 drogas (segundo llamado); 14 y 45 opio en polvo; 15 yeso; 15 y 15 vaselina sólida; 15 y 30 yeso para cirugía. Setiembre 16 a las hora 16, ferretería (2.o llamado). — Montevideo, Setiembre 5 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.10-9328-v.set.13.

MUSEO HISTORICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 2 (dos) muebles metálicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Secretaría del Instituto, calle Colonia número 1645, los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas, excepto los lunes (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la citada Secretaría el día 17 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.3-9173-v.set.17.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE MATERIALES DESTINADOS A LA CONFECCION DE CARTERAS Y MALETAS PARA EL SERVICIO DE DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales destinados a la confección de carteras y maletas para el servicio de distribución de correspondencia, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados: de 8 a 12 horas).
Las propuestas presentadas serán abiertas el día 25 del mes en curso a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Set.12-9426-v.set.23.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de lencería destinados a los Hoteles Municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, el que puede consultarse en la Sección Adquisiciones durante las horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida oficina el día 14 de Setiembre de 1940 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940.
Cuenta corriente) Set.10-9337-v.set.14.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 96
Venta de papeles y cartones usados

Se llama a licitación para la venta de papeles y cartones usados, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 18 de Setiembre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo Setiembre de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.12-9441-v.set.17.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICIONES VARIAS

Este instituto se interesa por la adquisición de los artículos que se detallan a continuación: 1 medidor de agua. 1 medidor de temperaturas.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Solís 1480, segundo piso (Departamento Comercial)). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.12-9440-v.set.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.453
Interruptores de relieve y de embutir

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama licitación hasta el próximo 6 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de interruptores de combinación para 5 amperes: 800 de relieve con 100 llaves de accionamiento y 50 de embutir con 20 llaves, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.
Precio del ejemplar: $ 1 00
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0 40. — Montevideo Setiembre 7 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.11-9358-v.set.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.235
Chapas de hierro negro
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 4 de Noviembre a las 15 horas, para proveerse de chapas (planchas) de hierro negro de 2m.40 por 1m.10: 140 chapas de 1.27 mm. de espesor y 260 de 0.88 mm. de espesor, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0 25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0 40. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.9-9274-v.set.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 1450
Alambres de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 8.000 kilos de alambre de hierro galvanizado número 9 y 10 000 kilos del número 6 de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1 00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set 5-9125-v.set.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 1449

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de equipos de medida, control y regulación de alternadores, aparatos eléctricos y materiales de repuesto para varias usinas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2 00
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set 5-9126-v.set.16.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 778

Llámase a licitación pública para la confección de cuatrocientas mil etiquetas para botellas. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Setiembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. —La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set 9-9277-v.set.19.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 777

Llámase a licitación pública para la compra de 10.000 litros de agdite, aldehol o similares sucedáneos.
Esta Administración dará preferencia a las ofertas que acepten el pago total o parcial en productos nacionales.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 16 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.5-9138-v.set.16.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 776

Llámase a licitación pública para la compra de 750.000 litros de aguardiente de caña.
Esta Administración dará preferencia a las ofertas que acepten el pago total o parcial en productos nacionales.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 18 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — La Gerencia
(Cuenta corriente) Set.5-9139-v.set.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

RICARDO ABBONDANZA y ESTEBAN BORDABEHERE, uruguayos, contador público y comerciante, respectivamente, domiciliados en la calle Canelones número 1615, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo sistema de propaganda basado en la colección del que se declaran autores, habiendo depositado dos copias descriptivas en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$4 05 Set.11-9347-v.set 20.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

MARCOS C. GALUF uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Colonia número 1615 (apartamento 2), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras musicales: "Ojo con la Quinta Columna" (tango), "Noche estival" (vals), "El Gaucho Florido" (pericón), "Armonía" (vals); "No me olvides" (vals), "Aura y se jué" (polka) y "La Academia" (milonga), de que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares manuscritos en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 4 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.75 Set.5-9134-v.set 14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35353

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha Molinos Podestá Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-8786-v.set.13.

ACTA N.o 35531

Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de A. W. Faber Castell - Bleistift - Fabrik, A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

FABER

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-9203-v.set.24.

ACTA N.o 35530

Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Nicolás L. J. Van Haaren, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"BLANCOLITH"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-9053-v.set.20.

ACTA N.o 33874

Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Con esta fecha el Instituto de Química Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

KITOL
INSECTICIDA

para distinguir artículos de la clase 9.a (para distinguir un producto destinado para la destrucción de insectos, con exclusión de polvos, pastillas y espirales insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.
(Cuenta corriente) Ag 28 8780-v.set.13.

ACTA N.o 35506

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha el señor José Enrique D'Odorico de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"FACON"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag 28-8787-v.set.13.

ACTA N.o 35505

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eache, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CALCIMAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag 28-8788-v.set.13.

ACTA N.o 35504

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Adebaldo Gori Salvo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.29-8831-v.set.14.

ACTA N.o 35507

Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Walter Werner, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BOINA BLANCA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-8929-v.set.16.

ACTA N.o 35524

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Aznárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de yerba mate café, fariña y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8982-v.set.18.

ACTA N.o 35528

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, S. A. Uruguaya", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"ESSO DIESELUBE"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8979-v.set.18.

ACTA N.o 35518

Montevideo, Agosto 27 de 1940 — Con esta fecha Productora Uruguaya de Medias, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"PUM"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-8928-v.set.16.

ACTA N.o 35515

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Brea, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CITY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8940-v.set.17.

ACTA N.o 35.538

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"DURAMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios y domésticos de loza). Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set 11-9386-v.set.27.

ACTA N.o 35.533

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Richard Thomas y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado al renovación de la marca

"LYBROK"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set 11-9381-v.set.27.

ACTA N.o 35.534

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabo Hermanos, Kessler y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OBARIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (sulfato de bario para radiografías (rayos Roentgen). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9382-v.set.27.

ACTA N.o 35.516

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Ruiz Hermanos de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set 11-9377-v.set.27.

ACTA N.o 35.491

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Socony-Vacuum Oil Company, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

RADUS

para distinguir artículos de la clase 11.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set 11-9378-v.set.27.

ACTA N.o 35.578

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha la "A. E. G Compañía Argentina de Electricidad S. A.", de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca

AEG

para distinguir artículos de la clase 12.a —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9380-v.set.27.

ACTA N.o 35.537

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"VITROMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (lozas y porcelanas sanitarias). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9385-v.set.27.

ACTA N.o 35.535

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords, Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"ADAMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios y domésticos de loza). —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9383-v.set.27.

ACTA N.o 35.536

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"CERAMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (loza sanitaria). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9384-v.set.27.

ACTA N.o 35.582

Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Ubaldo Méndez Alzola, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"JOMABEN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9343-v.set.27.

ACTA N.o 35.584

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"GIBRALTAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set 11-9344-v.set.27.

ACTA N.o 35.585

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Claveaux, Moreau y M. Rubino, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"BIO-DEN-JENNER"

para distinguir artículos de la clase 10.a (únicamente: polvos dentífricos y preparados para el toilet e higiene de la boca, presentados en cualquier forma). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9345-v.set.27.

ACTA N.o 35.586

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha el señor David Rossi, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"CREMOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set 11-9346-v.set 27.

ACTA N.o 35.579

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha la "A. E. G Compañía Argentina de Electricidad S. A.", de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set 11-9379-v.set.27.

ACTA N.o 35548

Montevideo, Setiembre 2 de 1940 — Con esta fecha Accumulatoren - Fabrik Aktiengesellschaft" de Berlín (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

Durac

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores y piezas de repuestos) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set 7-9226-v.set 24.

ACTA N.o 35532

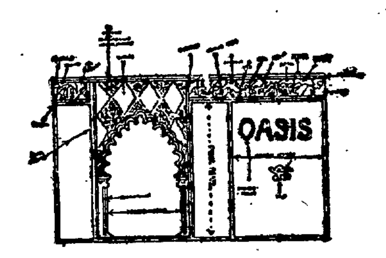
Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Wéllington Díez Abella, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ANTERON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set 7-9236-v.set.24.

ACTA N.o 35519

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, en representación de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag 30-8927-v.set.16.

ACTA N.o 35514

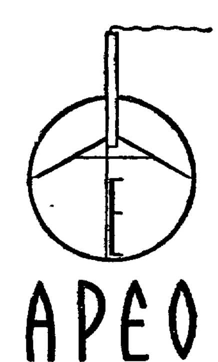
Montevideo, Agosto 27 de 1940 — Con esta fecha el señor Roberto Hodges, de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, representado por el señor Alfredo Jones Caissiols, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-8931-v.set.16.

ACTA N.o 35509

Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha la Apeo, Sociedad Limitada, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-8932-v.set.16.

ACTA N.o 35513

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Russell Burdsall y Ward Bolt y Nut Co., con domicilio en Port Chester, Condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-8930-v.set.16.

ACTA N.o 35498

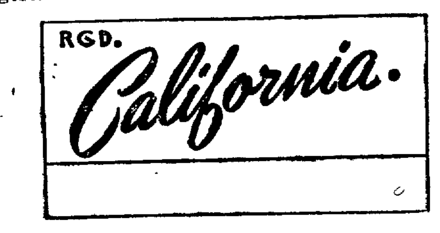
Montevideo, Agosto 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Temmler - Werke Vereinigte Chemische Fabriken, Hermann Temmler, de Berlín, Johannisthal (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca

"SPETON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8950-v.set.17.

ACTA N.o 35453

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Castro Larghero y Compañía" de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag 31-8943-v.set.17.

ACTA N.o 35468

Montevideo, Agosto 14 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Castro Larghero y Compañía" de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag 31-8939-v.set.17.

ACTA N.o 35522

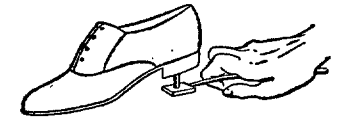
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz en general en todas sus clases y formas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Set.2-8981-v.set.18.

ACTA N.o 35512

Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Feline Fortunato Delrío, de Bueno Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca



"CRIC"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.3-9023-v.set.19.

ACTA N.o 35517

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans Baumgartner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SORANIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8941-v.set.17.

ACTA N.o 35540

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir a[illegible] clase 2.a. — Alberto V. Ca[illegible]
$7.00 Set.4-9092-v.set.20.

ACTA N.o 35511

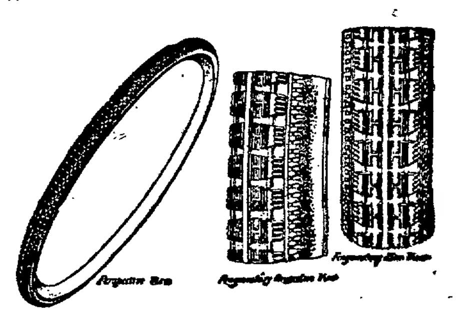
Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-9076-v.set.20.

ACTA N.o 35510

Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd." de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Ingalterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set4-9077-v.set.20.

ACTA N.o 35499

Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sudamtex Sociedad Anónima Textil Sudamericana" de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Set.4-9075-v.set.20.

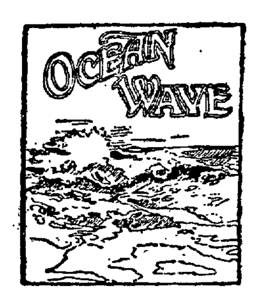
ACTA N.o 35529

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Chaina y Compañía, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CHISPAZO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-9052-v.set.20.

ACTA N.o 35545
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma W. H. Chaplin y Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9155-v.set.21.

ACTA N.o 35012
Montevideo, Mayo 7 de 1940 — Con esta fecha el señor Prudencio Sánchez (hijo), de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"ROSAFLOR"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9144-v.set.21.

ACTA N.o 35085
Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Mario Castro Méndez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"COLOSO"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9145-v.set.21.

ACTA N.o 35127
Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la S. A. Vetreria Italiana Balzaretti Modigliani, de Livorno (Italia), ha solicitado el registro de la marca
"TERMO-LUX"
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9146-v.set.21.

ACTA N.o 35128
Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la Società Anonima Egidio Galbani, de Melzo, Milán (Italia) ha solicitado la renovación de la marca

"BEL PAESE"

"BEL PAESE"
para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos y productos lácteos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9147-v.set.21.

ACTA N.o 35234
Montevideo, Junio 25 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg en representación de Nash - Kelvinator Corporation, de Kenosha, Wisconsin, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Nash

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y partes estructurales de los mismos, vehículos, sin incluir máquinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9148-v.set.21.

ACTA N.o 35546
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Jorge A. Wilson de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9142-v.set.21.

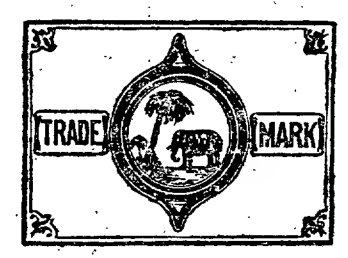
ACTA N.o 31034
Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima, antes Establecimientos Skoda, en Plzen, con domicilio en la ciudad de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

ŠKODA

para distinguir artículos de las clases 17.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9117-v.set.21.

ACTA N.o 35544
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma W. H. Chaplin y Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"OCEAN WAVE"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9152-v.set.21.

ACTA N.o 35543
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma Thomas Bear y Sons, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9154-v.set.21.

ACTA N.o 35542
Montevideo, Setiembre 2 de 1940 — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Virol, Limited, domiciliado en 152 a 166, Old Street, Londres, E. C. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"VIROLAX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9153-v.set 21.

ACTA N.o 35255
Montevideo, Junio 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis M. Lagorio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SAVORA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9149-v.set.21.

ACTA N.o 35547
Montevideo, Setiembre 2 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "J. F. Castillo y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MAGICAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a (excepto jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.15-9141-v.set.21.

ACTA N.o 31033
Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima, antes Establecimientos Skoda, en Plzen, con domicilio en la ciudad de Praga (Checoeslovaquia) han solicitado el registro de la marca

ŠKODA

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9116-v.set.21.

ACTA N.o 35351
Montevideo, Julio 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Constantino Estramil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EXPRESO AMERICA"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9161-v.set.23.

ACTA N.o 35176
Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de doña Elvira Ferreri de Salvo y doña María Elvira Salvo de Romay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

LS
SALVO

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9162-v.set.23.

ACTA N.o 35522
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha Rafael Guarga, S. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

OGEN

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9183-v.set.23.

ACTA N.o 35520
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha Rafael Guarga, S. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"STOP"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9184-v.set.23.

ACTA N.o 35521
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha Rafael Guarga, S. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"SPIDOLEINE"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.6-9185-v.set.23.

ACTA N.o 35527
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereira Sirí, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CHAMPAGNE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8985-v.set.18.

ACTA N.o 35525
Montevideo, Agosto 28 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Azpiárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"EL REY"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set 2-8983-v.set.18.

ACTA N.o 35526
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Uruguay Ultramar Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SAN - BRA"
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8984-v.set.18.

ACTA N.o 35.323

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con estafecha el señor Moreno Buenavida, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PILOTO"

para distinguir artículos de la clase 5.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9392-v.set.28.

ACTA N.o 35.410

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Paradela y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9393-v.set.28.

ACTA N.o 35.411

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Paradela y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9394-v.set.28.

ACTA N.o 35.397

Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha H. Triay y Compañía, apoderados de la Compañía Primus del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LUZOLAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9395-v.set.28.

ACTA N.o 35.460

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha H. Triay y Compañía, apoderados de los señores Dominzain y Compañía, de Melo, (Departamento de Cerro Largo), han solicitado el registro de la marca

"TACUARI"

para distinguir artículos de la clase 2.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9396-v.set.28.

ACTA N.o 35.500

Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Ucar Blanco Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"IMPRENTA LATINA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9397-v.set.28.

ACTA N.o 35549

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NOBLEZA CRIOLLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9233-v.set.24.

ACTA N.o 35550

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAN FELIPE Y SANTIAGO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9232-v.set.24.

ACTA N.o 35551

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación de Hegues Goulard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ORO DEL CORTIJO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9231-v.set.24.

ACTA N.o 35583

Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Con esta fecha Ramón S. Silveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GURI"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.9-9299-v.set.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5217

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha, el señor Gabriel Labat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un asegurador de corbatas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.12-9398-v.oct.4.

ACTA N.o 5218

Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de marcas para ganado mayor, y aparato para su aplicación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.11-9342-v.oct.3.

ACTA N.o 5216

Montevideo Agosto 27 de 1940 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caisiols, en representación de los señores Chaina y Compañía de Rosario (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en depósitos de descarga automática para el lavado de inodoros y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.20-8933-v.set.21.

ACTA N.o 5209

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Rodríguez López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Trilladora de girasol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.28-8813-v.set.19.

ACTA N.o 5210

Montevideo, Agosto 8 de 1940 — Con esta fecha el señor Alberto Rodríguez López, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Plantador de papas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.28-8814-v.set.19.

ACTA N.o 5215

Montevideo, Agosto de 1940. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato medidor para aceites, combustibles u otros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.24-8593-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 169

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del Pabellón de Hermanas del Hospital de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5:65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.7-9234-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 168

Llámase a licitación pública por segunda vez para la colocación del ascensor D en el edificio de la Aduana de Montevideo (Capitanía General de Puertos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3 40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.7-9235-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 405

Llámase a licitación pública para la adquisición de lubricantes destinados a la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 24 de Setiembre de 1940 a las 16 horas en la Secretaría. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.10-9333-v.set.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 403

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería en general, durante un semestre, destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina, calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas: el día 23 de Setiembre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.7-9219-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de las maquinarias y su montaje, para abastecimiento de agua potable en las localidades de La Cruz, Pirarajá, Mariscala, Vergara, Cerro Chato, Zapicán, José P. Varela y Dolores.

Las propuestas serán recibidas el día 24 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069 de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — María V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Set.7-9221-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 37

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 360 m3 de gravilla y 540 m3. de pedregullo fino destinados a la carretera nacional a Mercedes, trozo entre Rosario y el comercio Hoffmann.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 17 de Setiembre corriente a las 16 horas. — Mon-

tevideo, Setiembre 5 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.12-9428-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 36

Se llama a licitación por segunda vez para las obras del puente sobre el arroyo Marmarajá en la carretera Marmarajá a Treinta y Tres.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de Oficinas.

Apertura de las propuestas el día 14 de Setiembre corriente a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.12-9429-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 35

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de 20 aplanadoras con motor a vapor, de 15 a 17 toneladas, 24 ídem, con motor a vapor de 10 a 12 toneladas, 3 ídem, con motor a combustión interna, Diessel o similar, excluídos los motores a nafta, de 4 a 5 toneladas. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 19 de Octubre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.9-9278-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 34

Se llama a licitación para las obras de mejoras en el camino del puente arroyo Tejera al pueblo del Carmen. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 24 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.9-9279-v.set.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública para la adjudicación de la construcción de dos gabinetes higiénicos a ubicarse, uno, en la Rosaleda del Prado y el otro en el Parque José Batlle y Ordóñez.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en las horas hábiles, en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021 esquina Reyes.

Las propuestas en los sellados y timbres correspondientes se recibirán hasta el día 23 del mes en curso a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados. Es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.12-9424-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles Leguizamón, entre Anzani y Presidente Oribe; M. Martínez, entre Bustamante y Estivao; Anzani, entre Ramón Anador y Presidente Oribe; Presidente Oribe, entre Bustamante y Ramón Anador; J. Leguizamón, entre Presidente Oribe y Estivao; M. Martínez, entre Andrés Aguiar y Estrázulas; Andrés Aguiar, entre M. Martínez y avenida Santiago Rivas; Estrázulas, entre Leguizamón y M. Martínez; Francisco Bauzá, entre Bustamante y Anzani; Mariano Moreno entre Cádiz y Canstatt; M. Stagnero de Munar, entre fin de hormigón y Justo Maeso; Doctor Capdehourat, entre Chayos y Argerich; Malinas, entre Albania y Rafael; Aconcagua, entre Michigán y Estrázulas; Constitución, entre la Paz y antigua vía del F. C. N. E.; Veraguas, entre Lezica y Gioia; Gowland, entre Simón Martínez y Julián Laguna; Vencidos, entre Divina Comedia y avenida Arocena, y Vencedores, entre Costa Rica y Potosí, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 20 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.7-9228-v.set.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien (100) escritorios para dactilógrafos, de roble americano, destinados a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 17 del corriente a la hora 16 y 30. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.11-9390-v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de los mostradores-mamparas en siete pisos del Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 16 del corriente a la hora 16 y 30. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.11-9391-v.set.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de cinco mil doscientas setenta (5.270) chapas de plomo y ocho mil ciento cincuenta (8.150) chapas de zinc, para la numeración de tumbas y ataudes en los cementerios de la Capital durante el año 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 17 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.10-9838-v.set.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de ciento cincuenta y cuatro (154) uniformes de verano, destinados al personal encargado de la vigilancia de playas de la Inspección General, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 16 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. —La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.10-9339-v.set.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla, propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Jefatura.

$21.60 Set.6-9180-v.dic.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley, Nicolasa Blanco d Passios, Adriano Passios, José María Rodríguez, Renée Rodríguez, Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios, Ezequiel Gastelú Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham, Ana Gottarelli de Costa, Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barragué de Casabán, Segundo Juan Rodino, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen Figueroa de Brusadín, Jorge Brusadín, Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá, Rosa López Ubilla de López, José Menéndez, Angela Ferrari de Sancassano, Paúl Cuter, Antonia C. de Castillos, María Presentación de Urrutia, Patricio Ham, Claudina Rodríguez de González, Carlos Dotta Faroppa, Juan Ghirlanda, Jesús Lorenzo Freire, Matilde Geloso de Sala, Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez, se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — La Jefatura.

$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot propietaria del nicho número 28 de Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carralo, Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigay Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat, se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — La Dirección.

$24.30 Jn.26-6471-v.oct.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P. PIGURINA, en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Ramón Cama, María Iriondo de Sichero, Roberto Raimondo, Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione, Manuel Vinelli, Catalina C. de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega, María Díaz de Suárez, Bernardo Arcángel Menegus, Félix Ubertelli Justo Bruschi, María Isabel Etcheveste Virginia Alfaro de Farinasco y Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 2 de 1940. — La Jefatura.

$27.00 Ag.6-7905-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

La Intendencia Municipal de Canelones llama a licitación para la provisión de un chassis o camión, con carga útil de tres a cuatro toneladas, usado, y que se encuentre en buenas condiciones de funcionamiento. Las propuestas, que serán presentadas en sellado de ley, deberán ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría, el día 23 de Setiembre próximo a las quince horas. — Canelones, Agosto 30 de 1940. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.9-9291-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y con los timbres de ley, se abrirán en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto el 17 de Setiembre a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 2 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.6-9174-v.set.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL EMBALDOSADO DE LA EXPLANADA DEL PALACIO MUNICIPAL

Llámase a licitación pública hasta el 13 de Setiembre a las 15 horas para la construcción del embaldosado en la explanada del Palacio Municipal de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en el sellado y timbres de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 13 de Setiembre próximo a las 15 horas en la Dirección de Secretaría de la Intendencia.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 29 de 1940. — Arturo Borrat Viera,

Intendente. — José María Arroyo. Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.4-9069-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
RESOLUCION

Maldonado Agosto 13 de 1940.
La Junta Departamental resuelve: Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año 1940 el término legal establecido en la ordenanza de Construcción de Cercos y Aceras de la ciudad de San Carlos y Maldonado. Que se publica esta resolución conjuntamente con la ordenanza votada para Maldonado y San Carlos, en hoja suelta, repartiéndose profusamente en ambas localidades y comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos declarándose urgente. — Saluda al señor Intendente muy atte. — F Alejo Fernández Chaves Presidente. — F Eguren Machado. Secretario.

Maldonado Agosto 16 de 1940.
Visto la resolución de la Junta Departamental, apruébase el plazo acordado hágase la publicación de la ordenanza con la prolongación del plazo acordado, en el "Diario Oficial" e imprímanse volantes para su mayor promulgación y conocimiento. — Félix Núñez Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.28-8824-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don ANDRES BENTOS DE MELLO solicitando autorización para clausurar el camino que cruza por su campo, en la tercera sección de este Departamento camino que, partiendo del denominado Paso Real, sobre el río Tacuarembó Garnde, va a bifurcar con el camino que de la Estación del Paso del Cerro conduce a Minas de Corrales, en una extensión de mil doscientos metros.
Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Agosto 24 de 1940. — Teniente Coronel Julio C. de Barros. Intendente. — José M Ruiz. Secretario.
$13.20 Ag.27-8784-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
AVISO
Clausura de camino

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Senosiain Lopetegui, se ha presentado ante esta Intendencia, solicitando permiso para clausurar uno de los dos caminos vecinales, que partiendo de uno de igual índole que viene de campos del señor Cipriano Lopetegui, en la quinta sección judicial de este Departamento, se vifurca al entrar al del postulante para terminar en el camino también vecinal a Estación Laureles. Asimismo se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Senosiain, siempre que consideren que la clausura del camino proyectada perjudique a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1940. — A. M. Borrat Viera, Secretario.
$13.20 Set.11-9363-v.oct.16.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Setiembre 12 de 1940

2.a Sección

JOSE RODRIGUEZ, 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Cerrito 216, y GUMERSINDA PEREZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Cerrito 216.

6.a Sección

VALENTIN ABER, 29 años, soltero, industrial, rumano, domiciliado Paraguay 1385, e IRMA ADELA FERNANDEZ ALONSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1385.

7.a Sección

ALBERTO MANFRINI, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1030, y AMANDA PATIÑO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1837.

9.a Sección

WASHINGTON ANGEL GOMEZ, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Colón, y ANGELA MARIA CARELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Calderón de la Barca 1845.
JOSE ANTONIO GUAGLIANONE, 33 años, soltero, biólogo, oriental, domiciliado en Colón, y RENEE ISABEL CEPELLINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
JUAN BOTASO, 34 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Colón, y EUSTAQUIA DOMINGA CASSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

10.a Sección

FRANCISCO JOSE MENGUAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sevilla 1963, y RENEE ELSA OTTONELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4119.

11.a Sección

CARLOS RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3416, y ERMELINDA PIRIZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Rosas 4960.
PEDRO RAMON IBAÑEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3187, y CORINA GENOVEVA SANCHEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3187.

12.a Sección

ANTONIO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, sastre, cubano, domiciliado General Flores 2909, y MARGOT GARCIA MARTELL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2909.
VICENTE PEREIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2476, y BLANCA VIOLETA ARRARTE, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2476.
JUAN PEDRO MAS, 29 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1577, y FLORA BALDOVINO, 26 años, soltera, oriental, domicilada Juan Paullier 2594.
HECTOR DARIO PEREYRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3039, y OLGA LUISA DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ceibal 1631.

13.a Sección

AURELIANO ANGEL PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ecuador 1792, y MARIA CARMEN DANTE, oriental, 23 años, soltera, domiciliada Turquía 3738.
RICARDO CESAR ALONSO, 30 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Bogotá 3209, y MARIA CARMEN LOPEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 288.

14.a Sección

HUMBERTO MENTASTI, 30 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Lucas Obes 1188, y AMELIA USLENGHI COTELO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1188.
RUBEN NELSON VIÑAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1118, y MARGARITA VICTORIA PUIG, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1118.

15.a Sección

DEOLINDO RAMIREZ, 37 años, soltero, oriental, domiciliado J. M. Blanes 918, y MARIA ELENA MACCEO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 918.
ROBERTO BARBOZA AÑON, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1720, y NIDYA ESTHER BUSTABAD, 28 años, divorciada, oriental, República 1720.
CARLOS RITA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1784 y AMALIA IRMA AMADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1784.
GABRIEL ROCA OMAR, 21 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Coronel Mora 569, y MARIA JUANA NIEVES NACCAGNINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1316.

19.a Sección

GIL LAPKA, 24 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Porongos 2386, y REGINA BRANTMAN, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Porongos 2386.
BEMBO BERTOLINI, 27 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Justicia 2012 y EULOGIA EMA DE ARMAS, 30 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Justicia 2014.
JOSE LUIS CRUGNOLA, 65 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Constitución 2372, y JUANA JOSEFA CEDRES, 62 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2372.
JULIO CESAR FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vesubio 2232, y ARGENTINA ALBA BARREIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2159.
DAVID ESPINOSA, 22 años, soltero, conductor oriental, domiciliado República 2218, y LEONOR DEFILIPPO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada República 2218.

22.a Sección

VICENTE TOLEDO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Revuelta 3831, y MARIA LAURA PIMIENTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada R. Contucci 3869.
$2.00 Plp.-v.set.14.

Montevideo, Setiembre 11 de 1940

2.a Sección

RAMON MAURIA, 41 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Piedras 395, y ROSALIA ALONSO GIL, 40 años, soltera, española, domiciliada Piedras 395.

8.a Sección

AMADEO ALMADA, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1275, y MARIA DOLORES ÑEJ LI, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Ituzaingó 1275.

11.a Sección

ROBERTO RAUL RAMIREZ, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Smidel 2917, y MARIA STELLINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4633.
DOMINGO COCARO, 35 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4542, y RAMONA ESTHER DO PRADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4542.

18.a Sección

CARLOS MARIA FREIRA, 25 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Charrúa 2009, y MARIA SOCORRO SERRAT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2334.

20.a Sección

FELIX SANTANA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado V. Sagastume 796, y ERLINDA ELSA CONTRERAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en V. Sagastume 796.

22.a Sección

GUILLERMO JUSTINO VIÑA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Artigas 4085, y VIRGINIA ROSA AGUILAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 1841.
RODRIGO RIVERA, 43 años, divorciado, carpintero español, domiciliado Francisco Romero 3697, y ALEJANDRA MARIA ALVAREZ, 36 años, soltera, española, domiciliada Francisco Romero 3689.
LEONARDO DE ROSA, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Araycuá 2877, y ALDA ESCOZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 1527.
RICARDO D'AMICO, 24 años, soltero, mosaista, oriental, domiciliado Arrieta 3373, y MARIA OFELIA LAZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guillapí 3570.
PEDRO MINETTI, 35 años, soltero, chauffeur, italiano, domiciliado Mactan 3079 y OLGA BROSS, 28 años, soltera, rumana, domiciliada Labandeira 1807.
$2.00 Plplv.set.13.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con GABINO RODRIGUEZ REYES, cobro ejecutivo de pesos" libro 8, folio 458, padrón número ciento dieciséis mil setecientos noventa y seis (116.796), se cita,

llama y emplaza a don Gabino Rodríguez Reyes. o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos, noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrársele deefnsor de oficio y a fin de llenarse el requisito de la conciliación. — Montevideo a 10 de Junio de 1940. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.10-9334-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán. de fecha quince de Agosto del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS MARIA LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8. folio 138". padrón número ciento dieciséis mil setecientos setenta y uno (número 116.771). se cita, llama y emplaza a don Carlos M. López, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado. para que comparezca a estar a derecho en dichos autos. que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro. (número 594). dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Agosto 19 de 1940. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.9-9275-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Gerardo González Mourigán. de fecha dieciséis de Agosto de lcorriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Monteivdeo con JUAN DIAZ CONDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 7. folio 347). padrón número veintisiete mil trescientos cuarenta y ocho (27.348). se cita, llama y emplaza a don Liceo Morales y a doña Pastora Díaz de Morales. o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado. para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro (594). dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Agosto 16 de 1940. — D González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.9-9276-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Gerardo González Mourigán. de fecha ocho de Agosto del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG. cobro ejecutivo de pesos. Libro 7 folio 40". padrón número cuarenta y nueve mil, quinientos setenta y uno (49.571). se cita. llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado. para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Agosto 15 de 1940. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.9-9243-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor don Gerardo González Mourigán de fecha ocho de Agosto del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS GORIA PIGINO. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8. Folio 370). padrón número ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete (158.197). se cita. llama y emplaza a don Carlos Goria Pigino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado. para que comparezca a estar a derecho en dichos autos. que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594). dentro del término de noventa días. a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Agosto 16 de 1940. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.7-9229-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor don Gerardo González Mourigán de fecha ocho de Agosto del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7. Folio 405). padrón número cuarenta y nueve mil quinientos setenta (49.570). se cita llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos. que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594). dentro del término de noventa días. a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Agosto 15 de 1940. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.7-9230-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve recaído en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAMON OUTEDA Cobro ejecutivo de pesos. L. 8 F. 192. padrón número ciento veintisiete mil ciento treinta y uno se cita. llama y emplaza a don Ramón Outeda o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. 6 de Mayo de 1940. — Juan J. Martínez. Actuario Adjunto.
(Cuenta coriente) Ag.26-8739-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor don Gerardo González Mourigán. de fecha dos de Agosto del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Fisco con CECY SOUZA PIEGAS DE HELLER y otros. Defraudación de impuestos de herencia. Libro 8. Folio 484" se cita. llama y emplaza a doña Cecy Souza Piegas de Heller y a don Nelson Souza Piegas o De Souza Piegas. para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos. que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594). dentro del término de noventa días. a contar desde la fecha. y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Agosto 14 de 1940. — Juan José Martínez. Escribano.
(Gestión Fiscal) Ag.21-8528-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor don Gerardo González Mourigán de fecha veinticuatro de Julio del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS (hijo) y otros y VICTORIA MIGUEZ Cobro ejecutivo de pesos (Lo 7. Fo 170)" padrón número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y ocho (93478). se cita. llama y emplaza a los deudores Dolores Hubó. María Hubó. Rita Hubó Fernando Hubó y Blanca Hubó hijos de doña Segunda Hubó. o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos. que tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días. a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Julio 23 de 1940 — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Ag.21-8516-v.set.24

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. doctor Carlos M. Larghero. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ATHELSTAN EGBERT COATES y otros. cobro ejecutivo de pesos". (libro 6 folio 131). se emplaza a Athelstan Egber Coates, Gladys May Coates de Vivo. Rupert Cunningham Coates y Queenie Louise Coates de Saldivar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil ochocientos ochenta y tres. situado sobre la línea Norte de la calle Simón Bolívar entre Charrúa y Guaná: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos e lrequisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Set.10-9335-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra ANTONIO SOSA. Cobro ejecutivo de pesos". (libro 5 folio 551). se emplaza al señor Antonio Sosa. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 91.438 ubicado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 24 de 1940. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Set.10-9336-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 550) se emplaza a Fernando. Blanca. Dolores. Rita y María Hubó. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y nueve. situado entre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8740-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por nandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero. dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando Blanca Dolores. Rita y María Hubó. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y siete situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de lo tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Agosto 13 de 1940 — C Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8741-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. doctor Carlos M Larghero. dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando Blanca. Dolores. Rita y María Hubó a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y uno situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Agosto 13 de 1940 — C. Büsch Buero Actuario
(Cuenta corriente) Ag.26-8742-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. doctor don Carlos M. Larghero. dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con MARIA CARRICART DE

GRANT. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 98), se emplaza a doña María Carricart de Grant, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho. situado sobre la línea N. O. de la calle Lagunillas entre Solano García y Coronel Mora: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.21-8517-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Júez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 552) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum. y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8743-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA GRACIELA GILLESPIE DE CESCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.12-9439-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAZ MARDONES DE GOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.12-9416-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sccesión de don JESUS CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario

$3.75 Set.12-9417-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL ANTONIO PETRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.12-9418-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GAVIO DE DECAROLI o JOSEFINA GAVIO DE DECAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.12-9401-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONRADO LUIS o LUIS LOPPACHER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.12-9415-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "sucesión de IGNACIO CIBILS", se cita, llama y emplaza a don Guillermo Andrade, a fin de que comparezca por sí o representante ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940.— Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Set.12-9413-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don OSCAR EUGENIO PADRON, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde al margen dice: "Mesa Oscar Eugenio" debe decir: "Padrón Oscar Eugenio" y donde el apellido del padre dice: "Luis P. Mesa" debe decir: "Luís Padrón Mesa". — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.11-9348-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don LUIS MARONE y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de matrimonio de Luis Marone con Camila They, porque donde dice: "Luis María Marrone" debe decir: "Luis Marone" y en el apellido del padre donde dice: "Marrone" debe decir: "Marone", y al pie del acta donde dice: "Luis María Marrone" debe decir: "Luis Marone" y donde dice: "Carmen They" debe decir: "Camila They" y donde dice: "Celina Drubin" debe decir: "Celina Druvin" y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri". 2.o) La de nacimiento de Luis Carlos Guillermo, donde dice: "Luis María Marrone" debe decir: "Luis Marone": donde firma y dice: "Luis M. Marrone" debe decir "Luis Marone"; donde se nombra la madre y dice: "Carmen They" debe decir: "Camila They": donde el apellido del abuelo paterno dice: "Marrone" debe decir: "Marone", y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri". 3.o) La de nacimiento de Hilda Carmen, donde dice: "Carmen They" debe decir: "Camila They" y donde dice: "Celina Dubin" debe decir: "Celina Druvin" y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri". y 4.o) La de nacimiento de Heber Nélida, donde dice: "Carmen They" debe decir "Camila They": donde dice: "Celina Dubin" debe decir: "Celina Druvin" y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri". — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.00 Set.11-9349-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DIONISIA AGAPITA CLAVIJO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice: "Dionisio Agapito" debe decir: "Dionisia Agapita" y donde dice: masculino debe decir: "femenino". — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.11-9244-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MARIÑO DE VARELA de apellido materno RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Atcuario.

$3.75 Set.10-9330-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión del doctor JOSE o CARLOS JOSE LOPEZ LINDNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.10-9331-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO EMILIO SEGUNDO MOLINARI COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.10-9322-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de al sucesión de PEDRO GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.10-9311-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.9-9287-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MAGDALENA ROCH DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.9-9250-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA CATALINA MARQUESE o MARCHESSE DE BONAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$3.75 Set.9-9251-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ZACHEO DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.9-9252-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SCAPUSIO DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.7 9238-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA o PAULINA ROBALDO DE POCHINTESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3 75 Set.7-9223-v.set.18.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA SEILER, DE THIELE, solicitando la decla-

ración de ausencia de su esposo don Otto Friedrich Christian Thiele, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que han sido habilitadas la ferias necesarias a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario.
$8.00 Set.7-6707-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINIANA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.7-9220-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JAQUELINE ESTHER TOWERS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Jaquelline Esther Campbell" debe decir Jaqueline Esther Towers que es el real y verdadero. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.26-8881-v.set.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE NEGREIRA a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.3-9046-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos Eduardo Lino y Carolina Maya con los sucesores de CELESTINA ELORDI DE MAYA. Filiación natural" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos hereditarios en la sucesión de doña Celestina Elordi o Celestina Elordi de Maya, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.26-8749-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMULO o SEVERINO GEMELLI QUISTAPACE o VIFTAPACHE o CRISTOPACHE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo númer o523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario.
$8.40 Ab.22-8542-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EMILIO LEBANO y LUIS LEBANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Ag.22-8541-v.set.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: JORGE HEBERTO FERNANDEZ, constituyendo domicilio, a estos efectos, en esta ciudad, calle Rincón número 538, a usted me presento y expongo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano y ofrezco la de los testigos Antonio Antía Errandonea y Alvaro G Viña, que prestará a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: I) Por las generales de la ley; II) Qué concepto les merecen mi vida y costumbres; III) Den razón de sus dichos. Por lo cual al señor Juez, pido se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que se me permita agregar los ejemplares de los diarios en que se hagan las respectivas publicaciones sin necesidad de presentar nuevo escrito. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — José H. Fernández". — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Set.3-9045-v.set.13.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos "Concurso necesario Sucesión de GUILLERMO VON BULOW" se cita a los acreedores de dicha sucesión para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado 25 de Mayo 523 el 24 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas previniéndoseles que deberá presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 15 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.60 Ag.22-8539-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos "ANTONIO VAZQUEZ CAMPELO Solicita se decrete una escrituración de oficio" se cita llama y emplaza a los señores Leonor Neffa Julio Neffa Juan Neffa Milano Wader Rosa Neffa Anmar Neffa Virginio Neffa y Margot Neffa herederos de Emilio Julián Neffa así como a todos los que se consideren herederos del mencionado causante a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.16-8320-v.set.19

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos "ANTONIO REBOLLO Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las siguientes fracciones de terreno situadas próximas a la playa del Buceo, décimaoctava sección judicial de este Departamento y que se relacionan con referencia al plano levantado en Abril de 1925 por el agrimensor Orosmán Acosta Viera: I) La fracción número 6 del lote "A" compuesta de 1028 metros 80 decímetros que se deslindan así: 20 metros al Sur lindando con el lote "B" destinado a la prolongación de la calle Antonio D Costa; 50 metros 34 centímetros al Este lindando con las fracciones 7 y 8; 20 metros 13 centímetros al Norte por donde linda con la propiedad de Ramón López, y 52 metros 54 cm al Sureste, confinando con la fracción número 5; II) La fracción número 8 del lote "A" compuesta de 1727 metros 93 decímetros tiene 85 metros 35 centímetros al Norte lindando con Ramón López; 23 metros 37 decímetros al Este por donde linda con la fracción número 9 del lote "D" a describirse; 74 metros 20 centímetros al Sur limítrofe con la citada fracción 7 que se deslindará y 21 metros 80 centímetros al Suroeste confinando con la fracción número 6 ya descripta; y III) La fracción número 5 del mismo lote "A" compuesta de 1.072 metros 80 decímetros tiene 20 metros al Sur confinando con el lote letra "B" destinado a la prolongación de la calle Antonio D Costa: 52 metros 54 centímetros al Este, por donde linda con el lote número 6, antes descrito: 20 metros 13 centímetros al Norte limítrofe con don Ramón López, y 54 metros 64 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción número 4, de don Gualberto Rebollo. La fracción número 6 está empadronada con el número 121.215; la número 8 con el número 35.284 y la número 5 con el número 121.216 a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Patricio A. Pereira Actuario.
$36.00 Ag.10-8112-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUGRIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Set.4-9060-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN TEMPONE DE DI VIETRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.
$3.75 Set.4-9082-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.4-9083-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CAÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma scs derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.12-9406-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALEGRE DE GORRIARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qce comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.12-9407-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREIRO DE POMIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducirem forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. —Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.12-9408-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.12-9409-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO DE LEON o DELEON y de PEDRO o BRAULIO MANUEL DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 9 de 1940. — Mateo, Mario Figares, Actuario.
$4.20 Set 12-9410-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la testamentaria de JOSE VILLAMIL CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figarse, Actuario.
$3.75 Set.12-9403-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Carlos Alberto Jauregui contra SARA BRIGNARDELLO. Divorcio por causal". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Brignardello pa-

ra que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Set.7-9198-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Miguel Eusebio Pons Goldaracena contra DOLORES MARTINA MATILDE LOPEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Dolores Martina Matilde López por el término de noventa días para que se presente a deducir sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Set.5-9131-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOAQUIN DA COSTA PRATA y MARGARITA DEAGUSTINI, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente y padre del mismo que aparece como "Calado" por el de Da Costa Prata, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1940 — Mateo Mario Figares, Escribano.
$5.25 Set 4-9091-v.set.20.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Pierina Broglia contra FRANCISCO LOPEZ CASTRO. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia "Número 97. -- Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Pierina Broglia contra don Francisco López Castro, por divorcio. Resultando: que la parte actora solicita se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que debidamente legalizada acompaña, y que corre agregada de fojas 1 a 5. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el 26 de Setiembre de 1921 por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, que establece que, transcurridos tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que el Juzgado por auto de fojas 11 exigió que la demandante justificara su domicilio en el país. Que a ese efecto la actora presentó las declaraciones de fojas 14 y 15. Considerando: que con el testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 6 de estos autos, se justifica que con fecha 26 de Setiembre de 1921 se dictó en la ciudad de Buenos Aires sentencia de separación de cuerpos en el juicio seguido por don Francisco López Castro contra su esposa Pierina Broglia. Que con las declaraciones anteriormente referenciadas se ha comprobado el domicilio de la accionante en el país. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos, corresponde que, con arreglo a lo dispuesto por el invocado artículo 185 del Código Civil se hace lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 5 la que se notificará por edictos al demandado. Ejecutoriada, previo pago de costas acrecidas que calculará la Oficina, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente — Eduardo Artecona". Y a los efectos legales se hacen por el término de treinta días estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$38.40 Ag.23-8198-v.set.16.

Emplazamiento

eD mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artetcona, dictado en el expediente caratulado "Concepción Iglesias contra DONATO ALVAREZ DIAZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Donato Alvarez Díaz por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los fectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Ag.15-8287-v.set.18.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "LEON ELEUTERIO RIFFAUD Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día diecinueve de Setiembre próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jl.27-7487-v set.13

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "DE LEON HERMANOS. Concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día dieciocho de Setiembre próximo a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo Julio 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jl.27-7488-v set.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "CURBELO (VICTOR). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 16 de Marzo de 1940, se declaró incapaz a Víctor Curbelo, y por la misma disposición se nombró curador del mismo al Director del Hospital Vilardebó doctor José María Estapé. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Set.11-9368-v.set.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "CARMINATTI SANNA (MIGUEL). Incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha veintisiete de Junio del corriente año se declaró incapaz a Miguel Carminatti Sanna, designándose curador del mismo al Director del Hospital Vilardebó doctor José María Estapé. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Set.11-9369-v.set.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictados en ols autos: "VIRAQUE (MIGUEL). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha veintisiete de Junio del corriente año se declaró incapaz a Miguel Viraque, nombrándose por al misma resolución curador del mismo al Director del Hospital Vilardebó, doctor José María Estapé. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Set.11-9370-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "Sucesores de Casildo Fernández Chaves contra ELIO MUÑOZ, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor hipotecario, don Agustín Elío Muñoz y a los señores acreedores don Diego Francisco Correa, Ana Dibarrat de Clérici, María B. de Galluzzi, Castor Freiría, Juan Carranza, Juan Vidal, Manuel Novas y su esposa doña María Calviño, don Juan C. Peratta, doña Inés Soto, Manuel García, Carmelo A. Corrado, Héctor A. Serano o Seoane o Scrano, Gabriel Magraner, todos los cuales resultan acreedores hipotecarios con garantía de la finca empadronada con los número 70.382 con frente a la calle Joanicó número 141, entre las de Lindoro Forteza y Plata, y 66.795 con frente a la calle Plata entre las de 24 de Setiembre y Azara, según escritura todas autorizadas por el escribano Gómez Muñoz o a sus sucesores a cualquier título a estar a derecho en estos obrados de ejecución de hipoteca bajo apercibimiento, si no comparecieren, de nombrárseles defensor de oficio que los represente con quien se continuarán los procedimientos hasta su total liquidación y con especial indicación de que oportunamente se cancelarán de oficio las respectivas inscripciones si no comparecieren. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$21.60 Set.9-9300-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la de la sucesión de doña CANUTA RAMIRO o REMIRO BUSTOS DE PELAYO GAONA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.40 Set.7-9224-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO DUHAU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Set.4-9085-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña GIOCONDA MARTINETTI DE NOVELLO y don PASCUAL NOVELLO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5 50 Set 3-9025-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Gallas Varela (María). Por divorcio de AROSA IGLESIAS (ANTONIO)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Arosa Iglesias, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto trece de mil novecientos cuarenta. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.60 Ag.21-8489-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Alzugaray (Manuel) contra MIRANDA (OTILIA). Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Otilia Miranda, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 Ag.19-8406-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: A) En la partida de nacimiento de José Silveira Malvicini, donde dice Luisa Malvicine, debe decir "Luisa Malvicini" y donde dice Francisco Malvicine, debe decir "Francisco Malvicini". B) En la partida de nacimiento de Francisco Fausto Silveira Malvicini, donde dice José Silbeyra, debe decir "José Silveira", donde dice Luisa Malvichine, debe decir "Luisa Malvicini"; donde dice Pedro Silbeyra, debe decir "Pedro Silveira" y donde dice Francisco Malvichini, debe decir "Francisco Malvicini". C) En la partida de nacimiento de Angel Hilario Silveira Malvicini, donde dice José Silbeyra, debe decir "José Silvei-

ra"; donde dice Lucía Malvichine, debe decir "Luisa Malvicini"; donde dice Pedro Silbeyra, debe decir "Pedro Silveira" y donde dice Francisco Malvichine, debe decir "Francisco Malvicini". D) En la partida de nacimiento de Horacio Ciriaco Silveira Malvicini, donde dice Luisa Malvichini, debe decir "Luisa Malvicini" y donde dice Francisco Malvichini, debe decir "Francisco Malvicini". E) En la partida de nacimiento de María Matilde Silveira Malvicini, donde dice Luisa Malvichine, debe decir "Luisa Malvicini" y donde dice Francisco Malvichine, debe decir "Francisco Malvicini" Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. —Raúl Calcagno, Actuario.

$13.50 Set.12-9453-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA o ETELBINA CHIRIBAO o CHIRIBAU DE BRUN o DE BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. —Raúl Calcagno Actuario.

$4.50 Set.12-9432-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.90 Set.12-9419-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ELEUTERIO LAGO o ANTONIO LAGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario

$7 20 Set.10-9307-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANSUETO PEDRANA y EUGENIA LUISA o EUGENIA GIUDITA LUISA PEDRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.10-9308-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio de Antonio Bastos y María Menéndez y Diez, donde aparece el nombre del contrayente como "Amante", debe decir Antonio. En la partida de defunción de doña María Menéndez y Diez de Bastos, donde aparece la extinta como "María Menéndez de Basto", debe decir María Menéndez de Bastos, y donde dice que era casada con "Armando Basto" debe decir que era casada con "Antonio Bastos". En la partida de nacimiento del hijo del matrimonio Antonio Bastos, donde aparece el nombre del padre como "Amante", debe decir Antonio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

Se hace constar a los efectos dispuestos por la ley de 20 de Enero de 1937, que el expediente, relativo a la rectificación de partida, se tramita con auxiliaria de pobreza.

$7.00 Set.9-9245-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA NOVARINI DE CAVALLINI, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. —Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.7-9217-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MIGUEL ARMANO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.4-9086-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CECILIO PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Set.4-9087-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO NOSEI o NASEI o NASEI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Set 4-9088-v.set.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 26 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Set.4-9089-v set 14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a doña DOMINGA INDELLANGELO para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le inició don José Milani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 10 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario

$8.40 Set 2-9014-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO PEREZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario

$7.20 Set.2-9015-v.oct 5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) Partida de matrimonio de Pedro Areoso con Rosa Rodríguez: donde el apellido del contrayente aparece como "Arioso" debe decir "Areoso" que es el verdadero; B) En las partidas de nacimiento de Elvira y Antonia Francisca Areoso donde el apellido de las inscriptas aparece como "Arioso" debe decir "Areoso" que es el verdadero, y C) En la partida de defunción de doña Rosa Rodríguez de Areoso donde la extinta aparece como "Rosa Rodríguez de Arioso" debe decir "Rosa Rodríguez de Areoso", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.25 Ag.29-8939-v.set.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo, dictado en los autos caratulados "BRUFAO DE SILVEIRA AGUEDA y otros. Prescripción". (Lo. 29. Fo. 11), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Adolfo Gabioli, Pedro Curti, o sucesión Curti, Antonio Bondanza o Emilia M. de Bondanza, Juan Ruiz, Elías P. Carvallido sucesión de Conrado Ferber y Alfredo Herrera Belo o Sociedad Anónima Fabril Uruguaya herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en las sobras de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno contiguas, situadas a inmediaciones del Paso del Molino, en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, señaladas con los números uno, dos y tres en el plano levantado por los agrimensores José Francisco Saravia y Juan Francisco Ros el 8 de Julio de 1936 e inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 465, empadronadas, respectivamente, con los números 57.529, 101.102 y 101.100, y compuestas, las tres en conjunto, por estar unidas, según dicho plano de una superficie de siete mil cuarenta y dos metros cinco decímetros (7.042 metros 05 decímetros) que se deslindan así: cien metros veintitrés centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Félix Olmedo entre las calles Buschental y Joaquín D Pereyra; sesenta metros cuarenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con A Gabioli sucesión Curti Emilia M de Bondanza y Juan Ruiz: al Noreste, cuatro líneas: la primera de trece metros diez centímetros la segunda de diez metros ochenta centímetros, la tercera de veintidós metros ochenta y cinco centímetros y la cuarta de cincuenta y ocho metros treinta y tres centímetros Las cuatro líneas citadas son el replanteo del límite sobre el arroyo Quita Calzones (actualmente desaparecido por las obras de saneamiento) y lindan: la primera y la segunda con Elías P Carvallido; la tercera con el mismo señor Carvallido y con la sucesión de Conrado Ferber y la cuarta con la expresada sucesión Ferber y por el Sureste sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, lindando con la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya — Montevideo Agosto 16 de 1940 — Raúl Calcagno Actuario.

$37 20 Ag 21-8484-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo, dictado en los autos caratulados "Bantureira Manuel con FELIPE ALMEIDA Prescripción" (Lo 29 Fo 14) se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Felipe Almeida y su esposa doña Marcelina Burgues herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 67890 situado en la 10.a sección judicial de este Departamento que, según plano levantado el 25 de Abril del año en curso, por el agrimensor Francisco R. Camarano, del que se tomó razón en la Dirección de Avalúos con el número 3774 el 29 del mismo mes y año se describe así Superficie: 340 metros 87, y límites: 15 metros 75 centímetros al Noroeste con la calle Asilo; 24 metros 5 centímetros al Suroeste con la U T E y señor Andrés Gómez: 13 metros 47 centímetros al Sureste con Julio Cabrera y 22 metros 46 centímetros al Noreste con Manuel Pazos Por resolución de fecha Junio 24 de 1940 se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones — Montevideo Julio 2 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario

$21.60 Ag.21-8508-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo dictado en los autos caratulados "Deambrosis y Costemalle con la propiedad empadronada con el número 67.578 Cobro de pesos" se emplaza por el término de noventa días a don NATALIO CARIGNANI sus herederos, causahabientes y a todos los interesados en la mencionada propiedad a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 9 de 1940 Raúl Calcagno Actuario

$9 60 Ag.20-8302-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN PORCILE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940 — Raúl Calcagno Actuario.

$7.20 Ag.17-8362-v set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión TERESA GRIFFI DE SOLER", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rufino Soler, solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Soler. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.12-9434-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de al sucesión de doña JUANA MARIA TADDEO o MARIA TADDEO DE TADDEO o MARIA TADEO DE TADDEO o MARIA TADEO DE TADEO o MARIA TADEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.12-9112-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIA o FLORENCIA ROMANA o RAMONA GIMENEZ DE AMIGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.11-9350-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de al sucesión de RAMON LOPEZ LOMBA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.11-9366-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE RICO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.10-9310-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN BALIÑO o BALIÑO SANTISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.9-9255-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GARIBOTTI o GARIBOTTI DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.7-9191-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "CARLOTA BENITEZ DE PICUN, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Rómulo Picún con Carlota Benítez, estableciéndose que donde la contrayente figura como Carlota Isabel Ramírez debe decir Carlota Benítez y donde dice que es hija de Victoria Ramírez y que nació el 4 de Noviembre de 1897 debe decir que es hija de Roque Benítez (hijo) y que nació el 4 de Noviembre de 1896. 2.o) De nacimiento de Victoria Picún, donde la madre de la inscripta aparece como Carlota Isabel Ramírez debe decir Carlota Benítez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Set.7-9200-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA PIGNI DE GIANNONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.7-9192-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL RUGGIERO, citándose a los interesados, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.7-9193-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA PARISI DE IMPRENTA o IMBRENDA o IMBRENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.7-9194-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR AURELIO o HECTOR DEFFEMINIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.7-9090-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NICOLASA URANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.7-9195-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "CONSTANCIA Z. ACOSTA DE PEREIRA, solicita la rectificación de la partida de defunción de su hijo Hermes Pereira" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Hermes Pereira en la que donde dice nació en Montevideo, debe decir Paysandú y donde dice se ignora de quienes era hijo el causante debe decir que era hijo de Mariano S. Pereira, fallecido y de doña Constancia Zoila Acosta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.7-9196-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA BRUNO DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.5-9120-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA CARBONELL MARROIG citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.5-9110-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "RAFAEL BARRACO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Rafael Barraco con Carlota Gaitan y las de nacimiento de Enrique, Esmeralda y Norma Carlota Barraco, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de los inscriptos en las demás figura con el nombre de Enrique debe decir Rafael. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.2-9016-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO BARBE o CEFERINO BARBE, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.4-9951-v.set.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, dictada en el expediente caratulado "ALEJANDRO GALLINAL. Segunda copia de escritura" se hace saber que el señor Alejandro Gallinal ha solicitado segunda copia de la escritura otorgada por el señor Arturo Heber Jackson a favor del nombrado señor Gallinal, ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira el 7 de Junio de 1922 escritura por la cual el señor Heber Jackson constituía segunda hipoteca a favor del señor Gallinal dando en garantía la finca de su propiedad, situada en esta ciudad, con frente a la avenida 18 de Julio edificio números 982 a 986 entre las calles Río Branco y Julio Herrera y Obes. Dicha segunda hipoteca fué constituída para garantir al señor Alejandro Gallinal contra cualquier eventualidad que pudiere sobrevenirle en su calidad de fiador del pago de una renta vitalicia que por la suma de $ 1.000.00 mensuales se obligó a pagar el señor Heber Jackson a su ex esposa doña Blanca García. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para el peticionante. En tal virtud se cita llama y emplaza por noventa días a don Arturo Heber Jackson o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.10 Ag.28-8806-v.oct.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que las señoras MANUELA PETRONA FONSECA DE LOPEZ y FELICIA PUPPO DE GELSI han solicitado segunda copia de la escritura de pago de legado otorgada por las mismas (siendo entonces solteras la primera) y por doña FELICIA MACCIO DE PUPPO, el 3 de Octubre de 1928, ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira y por la cual se hizo constar la entrega de los legados instituídos a favor de las nombradas Manuela Petrona Fonseca y Felicia Puppo por el testamento cerrado que otorgó don Luis Puppo, entre las cuales figuraban los inmuebles empadronados con los números 14.144 y 15.155 de Montevideo, ubicados el 1.o con frente al Sur, a la avenida 18 de Julio número 1965, y el 2.o, con frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo número 1360. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para las peticionantes. En tal virtud se cita, llama y emplaza por noventa días a doña Felicia Macció, viuda de don Luis Puppo, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término, a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ag.26-8695-v.set.28

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ENRIQUE MATTHEW y ALBERTO CLEMENTE MATTHEW citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.29-8875-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA LETITIA ASTLEY DE COATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Ag.22-8577-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Violeta B. Cerfoglio contra JULIO REVETRIA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Revetria, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 21 de 1939. — C. Walter Balleta. Actuario.

$7.20 Ag.12-8172-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA ARBURUA ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, piso; 25 de Mayo 523. (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.12-9399-v.set.23.

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición de señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "YAÑEZ y COMPAÑIA" el señor Andrés Yáñez Pantín, componente de la ex razón social mencionada, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. —José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Set.11-9367-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL BREA, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.10-9314-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO o LUIS BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.10-9318-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN GAZZANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Set.9-9253-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o AGUSTINA LUISA LARRAMENDI DE GAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. (sexto piso). Montevideo. Setiembre 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Set.9-9254-v.set.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos: "BERRIEL DE ABREU LIBORIA. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha veintiocho de Agosto de 1939, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Liboria Berriel de Abreu y se nombró curador del mismo, al doctor Luis Ignacio Garibaldi, al que se le discernió el cargo por resolución del diez de Mayo del corriente año. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.9-9289-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE MILANO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Julio 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Set.7-9214-v.set.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, en el expediente "JUAN JOSE ALCAIDE. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "19 735. — Montevideo. Agosto 27 de 1940. — Vistos: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 1.o de Diciembre de 1938. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc. etc.: J. T. Pereira, Escribano" — Montevideo. Setiembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

(Costas) Set.6-9171-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO CARRARA o LEOPOLDO CAMILO FERMIN CARRARA BERGOT, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Set.6-9167-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO LEMUS o LEMOS, casado en únicas nupcias con doña Angela Beisso o Beiso, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo. Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.6-9181-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERNANDA OROMI DE PIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.6-9156-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ARIGON DE GRAZIDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4 50 Set.6-9157-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Agosto 21 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.5-9115-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL GAVEGNO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estee Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo. Agosto 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.3-9032-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don PEDRO PETRONIO y de doña FRANCISCA CABASOLTA DE PETRONIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Mayo 31 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$3.75 Set 4-9059-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL BARTHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.50 Set.3-9023-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SANGUINETTI o SANGUINETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.50 Set 3-9024-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini; en los autos "BARNECHE MAXIMO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don Máximo Barneche, pues donde dice "Máximo Berneche" debe decir "Máximo Barneche" y donde dice "hijo legítimo de Manuel Berneche y de María Morgades" debe decir "Manuel Barneche y de Julia Mourgades" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo. Agosto 27 de 1940 — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.50 Set.2-8998-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ABASCAL DEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.30-8898-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, en los autos "TOSI BUCCELLONI ESTEBAN Rectificación de partida" se hace público que se ha presentado don Esteban Tosi Buccelloni solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Teodolinda Costa Sanguinetti pues donde dice "Esteban Tosi, arquitecto italiano nacido el diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuatro" debe decir "nacido el diecisiete de Noviembre de mil novecientos tres"; donde dice "y doña Teodolinda Costa Sanguinetti, de profesión labores italiana, nacida el veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce" debe decir "nacida el veinticuatro de Febrero de mil novecientos once" y donde dice "hija de Luis Costa" debe decir "hija de Luis José Costa" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo. Agosto 27 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.

$9 00 Ag.31-8958-v set 17

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL REY FANDIÑO, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los

que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Bartolomé Faridone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.31-8944-v.set.17.

Prescripción adquisitiva treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se hace público que en autos "DOROTEA RODRIGUEZ DE DELFINO. Sucesión. Prescripción adquisitiva treintenaria" se han presentado don Miguel Nobelasco, en representación de los siete hijos legítimos de doña Dorotea Rodríguez de Delfino y que son: Dorotea Delfino de Parallada, María Quintina Delfino de Ituño Atanasio, Anselmo Delfino, Anfela Delfino, Dorila Felipa Delfino de Nobelasco, Ramón Presiliano Delfino y Aniceto Rogelio Delfino, iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, en el paraje denominado Carpintería empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número 1759, que en el plano del agrimensor don Dionisio Garreto, del 7 de Octubre de 1902, está señalado como fracción A y tiene una superficie de 152 hectáreas 2493 metros cuadrados y que se deslinda así: al N. linda con campos de don Francisco Reverdito en línea recta y, luego, en un pequeño martillo entrante, con terreno de la sucesión Ramírez y, por último arroyo Carpintería por medio con inmueble de Vicente Ferreira; al E., confina con el nombrado arroyo Carpintería, que se separa de los campos de la sucesión Carulla; al S., línea recta con la misma sucesión y Cecilio Rodríguez y al Oeste, línea recta lindando con inmueble de la comisaría policial, de Cecilio Rodríguez y con la fracción B del citado plano. Dicho bien lo hubo la causante, conjuntamente con su esposo don Nicolás Delfino, por sucesivas cesiones de derechos, de los herederos de Eloy Ramírez y Silvera Rada o Errada o Herrada de Ramírez y de cesionarios de aquéllos. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$21.60 Ag.29-8871-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARENAS, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.90 Ag.28-8801-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "Escalera Recio Gerardo contra LEONARDA FRAGA. Divorcio" se cita y emplaza a doña Leonarda Fraga para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ag 27-8771-v.set.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — En autos "CARLOS D. DURAN. Expedición de segunda copia de escritura" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha presentado don Carlos D. Durán, solicitando segunda copia de escritura del siguiente bien de su propiedad: una fracción de terreno situado en la manzana número 19 del pueblo Santa Isabel en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Oeste a la calle Areco, por 50 metros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sud a la calle General Rivera, lindando por el Norte y Este con más terreno del vendedor señor Nereo Bálsamo. En cumplimiento de lo ordenado se cita y emplaza por el término de noventa días a don Nereo Bálsamo o a toda persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho en dicho bien, para que comparezca a deducirlos en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles un Defensor de oficio para que los represente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.

$19.20 Ag.23-8603-v.set.26.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "LEON DEGEN Quiebra. Calificación" se cita al fallido León Degen para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 26 de 1940 — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Ag.24-8651-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Silva, Carlos Alberto contra LUISA GERARD. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini se cita y emplaza a doña Luisa Gerard para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo Agosto 6 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.23-8594-v.set.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de al sucesión de SARA URIOSTE DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.12-9404-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.12-9405-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MASI DE VALENTI o CARLOTA JULIANA MASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.11-9264-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace sabetr la apertura de la sucesión de CAYETANO CHIFFONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechs ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.11-9372-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARBARINO DE BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940.

$3.75 Set.9 9283-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE SOBRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.9-9263-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA CEREIJO DE ZUNINO o FRANCISCA PAULINA CEREIJO DE ZUNINO y ALMA PURA ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.9-9265-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIKA AIDA MACHADO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.9-9266-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA GUANCO DE MAIDANA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por aparecer en ella el nombre del esposo como Conrado Maz en lugar de Blas Maidana que es el verdadero. — Montevideo Setiembre 2 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.7-9237-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA NOBLIA o DELFINA NOBLIA DE GIGENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.20 Set.6-9188-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MIGUEL BELLONI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de Agosto de 1940. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.4-9062-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.6-9189-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "MODESTA NOVAS DE GILARDI Sucesión". (Libro 25 Folio 122), y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo Noviembre 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$16 00 Ag.6-7891-v.ag.28. Set.6-v.set.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR GUALBERTO CARRERE.

dose a la vez a todos los que se consideren inteersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — José Miranda. Juez de Paz.

$4.50 Ag.30-8921-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS CEPPI o CARLOS CHEPPI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Set 4-9063-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas S. A. contra los sucesores de don MARTIN ARRIETA" se cita y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título pretendan derechos en o contra el inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis (67 856) ubicado sobre la línea S O de la calle Sanguinetti entre las de Asilo y Cabrera s|n., con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio — Montevideo, Agosto 21 de 1940.

$12.00 Ag.23-8607-v.set.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Julio Ramírez; Juez de Paz.

$3.75 Set.9-9284-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARMELO FRAGA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 29 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Set.11-9387-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA LEAL DE CASTRO DE ANDRADE o VIRGINIA CASTRO DE ANDRADE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Agosto 14 de 1940 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8 40 Set.2-9018-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos caratulados "JUAN GONZALEZ Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento número 2 fojas 1 vuelta, 5.a sección año 1912 Artigas, en la siguiente forma: A) Donde dice que la madre es Juana Silveira debe decir Idilia Rodríguez Vasconcellos: B) Donde dice nieto por línea paterna de Miguel González y de María Silva, debe decir Juan González y Cristina Camargo: y C) Donde dice nieto por línea materna de Antonio Silveira Dutra y de Antonia González debe decir Antonio Rodríguez Vasconcellos y Zulmira González. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 16 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Ag.29-8861-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN ALEJANDRO MURIALDO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellà se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1940. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Set.12-9522-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GIMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.12-9411-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE TRIFONA VILLAR, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 29 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4 50 Set.10-9309-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATANASIA SANABRIA DE GIL, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.10-9303-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ABETE a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 21 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.9-9246-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOGLIOLO DE TABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.6-9159-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS JOSE DELGADO e IRMA MATILDE DELGADO o IRMA DELGADO a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Agosto 17 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Set 6-9160-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO o ELADIO IGNACIO BRAVO, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.3-9022-v.set.13.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat dictada en autos "FRANCISCO J., VICENTE B y ANTONIO PERDOMO Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Francisco J. Perdomo Vicente Bartolo Perdomo y Antonio Perdomo, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: Compra efectuada por con Francisco J. Perdomo en remate judicial a la sucesión de Basilia Pérez de Rodríguez, en escritura que autorizó el Actuario de este Juzgado, don Miguel Angel Pérez Montebruno el día 5 de Diciembre de 1934 referente a un terreno y finca que contiene empadronado con el número 991, ubicado en la manzana 24 de la ciudad de Canelones, compuesto el terreno de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Montevideo (antes San Isidro); al Oeste, con Sebastián C. Sagarra (hoy su sucesión); al Norte, Avelina Pereyra (hoy Miguel A. Espiga), y al Sur Pablo Stelardo 2.o Una fracción de terreno empadronada con el número 14597 ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 32 hectáreas, 3146 metros 10 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con Antonio Perdomo al Sur, el arroyo Canelón Grande; al Este con Bernabela Peraza de Espino, y al Oeste, con José Dabove Este terreno fué adquirido en mayor extensión en la forma siguiente: parte por donación de su señora madre Marcelina Alonso de Perdomo en escritura que autorizó el escribano Alberto B Pérez, el 29 de Octubre de 1930 2.o Parte por permuta celebrada con Domingo Damián Volonté, éste por sí y en representación de su hija Gladys María Volonté Perdomo, en escritura que autorizó el mismo escribano Alberto B. Pérez el 17 de Diciembre de 1930; 3.o Parte por las cesiones de derechos que le hicieron sus hermanos León Antonio Vicente Bartolo y Segundo Perdomo en escritura que el nombrado escribano señor Pérez autorizó en fecha 29 de Diciembre de 1930; 4.o Parte por herencia de su señor padre don Bartolomé Perdomo 5.o Parte por la escritura de permuta que celebró con su hermana Dionisia H Perdomo de Abril, el 17 de Diciembre de 1930 ante el escribano Alberto B. Pérez. De los bienes que comprenden estas escrituras proceden las ventas que Francisco J Perdomo hizo a sus hermanos Vicente Bartolo y Antonio Perdomo, que se detallan más adelante Las partes de otra fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento señalada en el padrón con el número 4184 compuesta de una superficie de 10 hectáreas 8783 metros 5311 centímetros cuadrados, lindando al Norte y Oeste, con Antonio Alonso: al Este el arroyo Canelón Grande, y al Sur con los menores Oliva y Antonio Oliva Francisco J Perdomo adquirió las partes de ese terreno que les correspondían a José Fogo Torres y sus hijos Benito Inés, Juana Bartolo Ramón y Dolores Amanda Fogo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B Pérez el 9 de Abril de 1930 De otra parte de la fracción que se acaba de describir que adquirió Francisco J Perdomo, por cesión de derechos que le hizo Francisco Fogo el 7 de Junio de 1929 ante el escribano E. Sagarra De otra fracción de terreno empadronada con el número 2523 ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 22 hectáreas, 2241 metros 8750 centímetros cuadrados lindando: al Norte con la sucesión Rivera; al Sur el arroyo de Los Chanchos: al Este, con Santiago Ramos y sucesión Rivera y al Oeste con Andrea Hernández Este bien lo hubo Francisco J. Perdomo por compra a Antonia Hernández de Acosta, en escritura que autorizó el escribano Alberto B Pérez el 25 de Agosto de 1938 Compra efectuada por Vicente Bartolo Perdomo a Francisco J Perdomo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B Pérez en fecha 29 de Diciembre de 1930, perteneciente a una fracción de terreno empadronada con el número 7708 ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 20 hectáreas, 9974 metros 27 decímetros cuadrados lindando: al Norte, con el camino al Paso de las Toscas: al Sur, con Teobaldo y Lisandro Carámbula, al Este, con Amulio Carámbula, y al Oeste con María Carámbula de Seitone Esta escritura, además del terreno que se menciona, comprende otra fracción de terreno que Vicente Bartolo Perdomo compró al mismo Francisco J. Perdomo, empadronado con el número 2522, compuesta de una superficie de 12 hectáreas, 1446 metros 8750 centímetros cuadrados, que posteriormente el comprador se la vendió a don Jaime Abril Compra efectuada por Antonio Perdomo a su hermano Francisco J Perdomo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B Pérez, el 29 de Diciembre de 1930 referente a una fracción de terreno empadronada con el número 14598, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 82 hectáreas, 3145 metros 9 decímetros cuadrados, señalada con la letra A en el plano

levantado por el agrimensor Juan P. Moner Ruy en Diciembre de 1930 lindando: al Noreste, con José y Juan Gilarde. Mercedes Burguez. Juana ~. de Elías y sucesión Antonio Borrás; al Sureste, con la sucesión Antonio Peraza; al Suroeste, parte de fracción B del mismo plano citado, del agrimensor Moner Ruy y parte de la fracción C. vendida a León Perdomo. y al Noroeste con José Dabove, emplazándose por el presente edicto a todos los interesados o a quienes pudiera perjudicar la expedición de segundas copias, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 25 de 1940 — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$92.40 Ag.24-8661-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO ZUNINO. para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Las Piedras. Mayo 10 de 1940. — Ebelio Ubiria. Juez de Paz.

$4.50 Set.9-9247-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en los autos caratulados "JOSE MARIA EVANGELISTA IBERO. Prescripción treintenaria". se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana ochenta y cinco de esta ciudad, empadronada con el número cuatrocientos treinta y seis que consta de veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente por cuarenta y ocho metros cien milímetros de fondo lindando: al Suroeste, con la calle Juan Pecoche (antes Treinta y Tres); al Noroeste, la calle Tabaré (antes Independencia); al Noreste Marcos Fernández. y al Sureste el señor Torena, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía Agosto 13 de 1940 — Juan Carlos Carámbula Juez de Paz.

$13.20 Ag.22-8529-v.set.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BENTANCOR. citándose con emplazamiento a los que se consideren con derechos por cualquier concepto comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — A. M. Tiscornia. Juez de Paz.

$4.50 Set.6-9158-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANUEL EMETERIO COLLAZO o COLLASO, JULIA COLLAZO o COLLASO DIEPA o DIEPPA y TOMASA DIEPA o DIEPPA. citándose con emplazamiento a los que se consideren con derechos por cualquier concepto comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — A. M. Tiscornia. Juez de Paz.

$5.50 Set.6-9170-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR SIRI a fin de que todos los que se consideren con derecho o en contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria judicial próxima al solo efecto de la publicación. — Pando. Diciembre 30 de 1939. — Eduardo Julien Cardoso. Juez de Paz.

$6.00 Set.7-9204-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO SARTORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. Setiembre 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.9-9260-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION NEYRA DE GULARTE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Melo. Setiembre 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.9-9261-vset.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ LOPEZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. Setiembre 3 de 1940. — Hugo Alvez. Actuario.

$3.75 Set.9-9262-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. dictada en autos "Barros de Burgos. María Prudencia y otros contra ANTONIO VIRGILIO CORREA DE AGUILAR y DAMASIA PINTO DE DE AGUILAR. Prescripción extintiva de derechos" se cita y emplaza a los referidos demandados, sus causahabientes o sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se continuarán estos procedimientos Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo. Agosto 24 de 1940. — Hugo Alvez. Actuario.

$10.80 Ag.31-8974-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. doctor don E. Raúl Pérez del Castillo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMADORA AMOR DE BALADO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo. Agosto 12 de 1940 — Hugo Alves. Actuario.

$8.40 Ag 20-8452-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO NOVELLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice "Novelles" se sustituye por "Novelli", todas las veces que esté repetido el apellido, por ser el último el verdadero Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Colonia. Agosto 24 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.

$4.50 Set.6-9182-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. dictada en los autos caratulados "Sucesión de MARIA JULIANA DOLHATZ" se cita. llama y emplaza a doña Ventura Dolhatz de Manzino o a quienes le hayan sucedido en sus derechos, para que comparezcan por sí o por legítimo representante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia Agosto 26 de 1940. — Juan C. Altieri Actuario

$7.20 Set.3-9048-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. doctor don José María Franca se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA BETA DE VIZIO. citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia. Agosto 13 de 1940 — Juan C. Altieri. Actuario.

$3 50 Set 3-9049-v.set.13

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CONSTANCIA CANDIDA NEGRUSSI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde se establece el apellido paterno y el del abuelo paterno como Negrassi debe decir Negrussi, por ser éste su verdadero apellido. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia. Agosto 19 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.

$6.00 Ag.29-8862-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Lucía Velázquez contra ESTEBAN EUSEBIO ARAMENDI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Esteban Eusebio Aramendi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia. Agosto 20 de 1940. — Juan C. Altieri Actuario.

$8.40 Ag.24-8662-v set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL HERNANDEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia. Agosto 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set 5-9097-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO FRABASILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Agosto 30 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck. Juez de Paz.

$3.75 Set 7-9199-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ADELAIDA FIGUEROA DE SOGARAY o ADELAIDA VILLOLDO. citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira. Agosto 16 de 1940. — Ramiro Fontans. Juez de Paz.

$4.50 Set.5-9140-v.set.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO MATO. citándose por el término d treinta días a todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira Junio 27 de 1940. — Ramiro Fontans Juez de Paz.

$4.50 Set 4-9080-v set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO GALLO. citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar En fe de ello siento el presente en Nueva Palmira, a veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta. — Ramiro Fontans Juez de Paz

$4.50 Set 4-9079-v.set 14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se cita y emplaza a ESTANISLAO RODRIGUEZ, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposa, doña Francisca Meneses a los efectos del juicio de divorcio que proyecta iniciarle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, apartado 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Durazno. Agosto 29 de 1940. — Raúl Ferreira. Actuario.

$10.80 Set.11-9352-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión

de doña CARMEN IRENE CURBELO DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 28 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.4-9057-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO GONZALEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Set.4-9055-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARCOS RIPOLL, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 19 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Set.4-9056-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de PETRONA FERREYRA solicitando la rectificación de la siguiente partida, en el modo que a continuación se expresa: En la partida de defunción de Petrona Ferreyra donde se establece que el apellido de la fallecida es Ferreyra debe decir Pérez, que es el verdadero. — Trinidad, Agosto 19 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$6.00 Set.4-9072-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 22 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$4.00 Set.4-9058-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa se cita, llama y emplaza a doña CELIA BENTANCUR por el término de noventa días para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ricardo López, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, previniéndosele que también se la cita para llenar el requisito de la conciliación. — Trinidad, Agosto 9 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$8.25 Ag.19-8431-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ELENA DE SIERRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.7-9211-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANGELA o MARIA ANGELICA COSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.7-9212-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES DE LOS SANTOS o ISIDORO NICOMEDES o NICOMEDES ISIDORO SANTOS o DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.11-9365-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PEDRO DAMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 3 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.50 Set.11-9341-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO EULOGIO BONILLA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.5-9109-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO ANTONIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.75 Set.11-9364-v.set.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAFAEL MARTINEZ, doña BENJAMINA MARTINEZ DE TOLEDO y don RAFAEL MARTINEZ (hijo), citándose a todos los que se consideren interesados en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Agosto 20 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Set.5-9106-v.set.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CIRIACO DOROTEO CHIRIBAO y de doña UBALDINA BENITEZ DE CHIRIBAO citándose a todos los que se consideren interesados en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Agosto 20 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Set.5-9107-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FABIAN GONZALEZ citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pueblo Solís, Agosto 24 de 1940. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$4.50 Set.5-9108-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MODESTO MOREIRA o VITOR MODESTO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 2 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.12-9435-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL COLINA DE TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.12-9436-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCHIBALDO WALTER FERENCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 20 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.11-9355-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA PETRONA ROBAINA DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1940. —Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.11-9356-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "Sucesión testamentaria de PACIFICA TIMOTEA o PACIFICA JOSEFA o PACIFICA SILVEIRA DE SILVEIRA", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Angela Manuela Modesto, Afodosio y María Silveira, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Modesto Enrique Silveira al efecto de la partición de sus bienes y en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Agosto 22 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.60 Set.11-9354-v.oct.16.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "JOSE VALENTIN BONILLA y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a Félix de Lizarda, Pedro y Ramón Sagardoy y Domingo Bonilla, y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: Terrenos ubicados en pueblo Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado: uno, empadronado con los números 28 y 30, y que según plano del agrimensor José A. Spagnolo, de 16 de Mayo de 1940 inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Maldonado con el número 77 se compone de 3.154 metros 3.357 centímetros cuadrados con 31 metros 80 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Lavalleja; lindando, al Noroeste, en 64 metros 80 centímetros, con sucesores de Francisco Bonilla, a continuación del cual una línea de Dirección Noroeste-Sureste, de 25 metros 20 centímetros continuada por otra recta de dirección Suroeste-Noreste, de 21 metros 40 decímetros, ambas limítrofes con sucesores de Estefanía Larrosa; al Noreste, en 27 metros 40 centímetros con la calle Arenal Grande, y al Sureste, en tres rectas la primera en dirección Noreste-Suroeste, de frente al Sureste, a la calle Maldonado por formar esquina en una extensión de 44 metros 45 centímetros, a continuación otra de dirección Sureste-Noroeste, de 21 metros 475 milímetros, continuada por otra de dirección Noreste-Suroeste, de 42 metros 95 centímetros, ambas limítrofes con Pedro Zúñiga. Y el otro terreno, empadronado con el número 4227, y que según el plano trazado por el agrimensor Antonio Odizzio Revilla en Abril de 1932, e inscripto en la Oficina de Empadronamiento con el número 88, el 12 de Setiembre de 1939, se compone de 28 hectáreas 5.600 metros, con 188 metros 40 centímetros de frente al Noreste, sobre la carretera Montevideo-Maldonado lindando: al Noroeste, en una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 113 metros 80 centímetros, 97 metros, 563 metros y 275 metros en las dos primeras con terreno del Ministerio de Salud Público y en la dos últimas con sucesores de Félix de Lizarza, y al Suroeste, el arroyo Pan de Azúcar; al Sureste con Trifona E. de León de Fontes en 835 metros; para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 24

de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$39.60 Set.11-9353-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Juana González. S/la rectificación de la partida de defunción de su hija VICENTA RAMONA SOSA GONZALEZ", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Juana González solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Vicenta Ramona Sosa González, inscripta en la Oficina del Registro del Estado Civil de la 3.a sección el 5 de Octubre de 1938, en la siguiente forma: donde dice Vicenta González González, hija de Bernardo González, debe decir Vicenta Ramona Sosa González, hija de Bernardo Sosa, que es como debe ser. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Agosto 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.10 Ag.31-8965-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Set.3-9019-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Set.3-9020-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX DE SAVOYA MORETTO o FELIX JUAN SAVOYA MORETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Set.3-9021-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO FEDERICO PODESTA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.50 Ag.15-8264-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición de 1suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROMANA MARQUEZ DE TABEIRA, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Aiguá, Agosto 24 de 1940. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$5.10 Set.12-9437-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ALBERTO VIOLA LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 4 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Set.11-9351-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado don FERMIN LIZASO por sí y el doctor TOMAS BARTESAGHI, en representación de Dominga Lizaso de López, Aniceto López, Juana Lizaso de Legorburu, Matías Legorburu y Luis Lizaso, solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil, en la forma que a continuación se indica: Partidas de matrimonio de Fermín Lizaso y Lucía Arregui, donde dice Lizazu, debe decir: Lizaso; de bautismo: de Pedro José Lizaso, donde dice Lisasa, debe decir Lizaso; de Gregorio Domingo Lizaso, donde dice Lisaso debe decir Lizaso; de Luis Lizaso donde dice Luis Eduardo, debe decir: Luis, y donde dice Lizazo, debe decir Lizaso; de Juana Josefa Lizaso, donde dice Isasú, debe decir: Lizaso; de nacimiento: de María Lizaso, donde dice Lissaso debe decir: Lizaso; de Lucía Lizaso, donde dice Lissase, debe decir Lizaso y donde dice Arreis, debe decir Arregui; de Máximo, donde dice Lezaso debe decir Lizaso; de Fermín Lizaso, donde dice Lizarso y Arreguis, debe decir Lizaso y Arregui, respectivamente; de José María Lizaso, donde dice Lizarso, debe decir Lizaso; de Fermina Lizaso, donde dice Lizaza, debe decir Lizaso; en la de matrimonio de Luis Lizaso, donde dice Lisaso debe decir Lizaso; en la de defunción del mismo, donde dice Lizazo, debe decir Lizaso y en la de nacimiento de Luis Lizaso Vilche, donde dice Lisazo, debe decir Lizaso. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$15.75 Set.12-9420-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA ROSA o DA ROZA o TEODORA ROSA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 5 de 1940.— Víctor Anza, Actuario.

4.50 Set.12-9431-v.set.23.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "ROQUE J. CHAIA. Quiebra" (Lo. 30, Fo. 347) se hace saber que con fecha 10 del corriente se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don Roque J. Chaia, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y fijándose el término de cincuenta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico don Pedro Jacinto Fleitas los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 26 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Set.5-9137-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos caratulados "CIPRIANO MAURA y FROILANA OLIVERA. Rectificación de partidas" (Libro 30, Folio 371) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ney Alvez, como apoderado de los señores Cipriano Maura y Froilana Olivera, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus mandantes quienes nacieron en la primera sección de Treinta y Tres y octava sección de Rivera, respectivamente, haciendo notar que sus mandantes aparecen inscriptos en el Registro del Estado Civil con los nombres de Justo Ceferino, Pascuala Valoy Bruna y Plácida Florinda Olivera en vez de figurar con los nombres de Cipriano, Maura y Froilana Olivera, respectivamente por ser los verdaderos nombres de sus mandantes. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 16 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Set.2-9009-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "CAMILA ALVEZ DE SILVA. Rectificación de partida" (Libro 30, Folio 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Sagarra, como apoderado de doña Camila Alvez de Silva, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representada, ocurrido en la 4.a sección del Departamento de Rivera el día 26 de Noviembre del año 1911, en la cual aparece con el nombre de Camilo Alvez da Silva en vez de decir Camila Alvez da Silva, que es el verdadero nombre de la gestionante en autos. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 21 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$8.00 Set.2-9006-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don TRISTAN PEREIRA VIANNA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 21 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.5-9136-v.set.16.

Apertura de sucesiones.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURELIO GARIAZZO, CESAR o CEZAR GARIAZZO y LEONILDE GARIAZZO o LEONILDE GARIAZZO DE BONANNI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 21 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Set.2-9008-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CESAR QUINTANA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. —Rivera, Agosto 29 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.9-9293-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "ROMAN C. RAMIREZ. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor José M. Morales, ha presentado el estado de la misma y que por auto de fecha 30 de Agosto próximo pasado se ha fijado el día diez de Octubre entrante, a las 15 horas para la celebración de la Junta de Acreedores de dicha quiebra y en consecuencia se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha Junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose que deben concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por los concurrentes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del mismo cuerpo de leyes, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 3 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$13.65 Set.11-9373-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 3 de 1940.— Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Set.11-9374-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 31 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Set.9-9290-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "ADEMAR CHIRIBAO, ROMAN J. OYARVIDE, FELICIANO y VELARDE P. INDA, ELEUTERIO B. TERRA, MIGUEL G. MARTIN e ISABELINO M. REDIN. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Manuel Benítez y Antonio Arrarte, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en los siguientes inmuebles: Nueve fracciones de campo de

pastoreo situadas en los parajes denominados "Don Carlos" y "Las Conchas" octava y primera secciones judiciales del Departamento de Rocha, empadronadas con los números 1108, 7834, 7835, 1110, 4947, 4136, 1208 y 1111 y que, según sus respectivos planos, levantados por el agrimensor Raúl C. Borsani, en fechas Febrero de 1940, Mayo de 1940, Junio de 1932, Diciembre de 1933 y Marzo de 1930, los que fueron inscriptos en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha en fechas 23 de Febrero de 1940 con el número 10; 22 de Julio de 949 con el número 73; 21 de Diciembre de 1933, con el número 132, y 21 de Diciembre de 1933, con el número 133, y el último en la Oficina Técnica Municipal de Rocha con fecha 30 de Junio de 1930, se componen, en conjunto y por ser contiguas, de una superficie de ochocientas treinta y cinco hectáreas, cinco mil trescientos setenta y nueve metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: por el Norte, con campos de Eleuterio Terra, de Francisco Méndez, de Eleuterio B Terra, de Buenaventura Cardoso de Rodríguez y de Remigio Cardoso y Nemesio Fausto Rocha; por el Este, cañada de las Averías por medio, con campos de Remigio Cardoso y de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte y línea de mojones por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha; por el Sudeste y Sur, línea de mojones por medio con campos de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte, de Justo Cabrera, de la sucesión de Víctor de Castro y de Nemesio Fausto Rocha, y por el Nordeste y Oeste cañada límite por medio y arroyo de Las Conchas por medio, con campo de Eleuterio Terra, de Carmen Caballero de López y de M. Núñez y camino vecinal por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 23 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 Ag.28-8810-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "FRANCISCO SPONTON ISAIAS FRANCISCO SPONTON e INOCENCIO RUMUALDO SPONTON. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Martín Bonifacio Martínez, Felisvino Medeiros (hijo) María Clemencia Pereyra de Medeiros, Juana Olivera de Vega, Donato Martínez Segunda Pereyra de Martínez, Martín Pereyra, Dolores Cardoso de Molina, Clara Cardoso de Cruz, Aureliana Cardoso, Clara Cardoso de Molina Silvano Carrero Manuel Pereyra y María Vega de Pereyra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en Valizas, 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1555, compuesta de doscientos veintinueve hectáreas 1201 metros lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris: por el Sudeste, con Inocencio Rumualdo Spontón; por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo, y por el Noroeste, arroyo Don Carlos por medio, con Amaranto B. Torres. B) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el mismo número 1555, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas 5762 metros, lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris; y servidumbre de paso por medio con Eduardo Pereyra, Marcos Molina e Inocencio Rumualdo Spontón; por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón; por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo e Isaías Francisco Spontón; y por el Nordoeste con Francisco Spontón; C) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 3814, compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas 7966 metros lindando: por el Nordeste, con Marcos Molina; por el Sudeste, camino vecinal por medio con Isaías Francisco Spontón y Berta Spontón de Prieto; por el Sudoeste, con Isaías Francisco Spontón y Francisco Spontón; y por el Nordoeste, con Marcos Molina. D) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 7644, compuesta de setenta y seis hectáreas 3386 metros, lindando: por el Nordeste, con Marcos Molina; por el Sudeste el Océano Atlántico; por el Sudoeste, con Isaías Francisco Spontón; y por el Nordoeste, camino vecinal por medio, con Inocencio Rumualdo Spontón. E) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 7645, compuesta de treinta y una hectáreas 6901 metros, lindando: por el Nordoeste con Francisco Spontón; por el Nordeste con Francisco Spontón; por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón, y por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo, incluso las sobras que en ellas existen, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 15 de 1940 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$48.00 Ag.23-8605-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA FARINA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 5 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.75 Set.11-9376-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MESA VILLAMEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.75 Set.5-9101-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, recaído en el expediente caratulado "JUAN CEDRO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la partida de casamiento de Juan Cedro con María Francisca Allois de Cedro dice Juan Chedro donde debe decir Juan Cedro. En la partida de nacimiento de María Luisa Cedro de Silva dice Francisca Allols donde debe decir María Francisca Allois. — Salto, Agosto 27 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$6.75 Set 5-9099-v.set.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "Francisco Lapresbitera con ISOLINA MOTTA DE PIÑEIRO. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a doña Isolina Motta de Piñeyro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a este juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto Junio 20 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Ag.27-8769-v.set.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA MASSINI DE LOCATELLI o CAROLINA MASSINI BIASCA o MASSINI BIANCHI DE LOCATELLI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 23 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set 5-9100-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don JUAN FEDERICO WITHERS, por sí y en el ejercicio de la patria potestad que tiene sobre su menor hija legítima Muriel Inés Withers Harvey, y a ésta, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por venta de inmuebles y venia por división de condominio ha iniciado don Carlos Harvey y otros dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes (artículos 1124 y 1071 del Código Civil). De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 16 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.29-8865-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don GREGORIO GOMEZ para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Josefa Paz de Gómez, a intervenir en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de la causante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 20 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Ag.29-8866-v oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA RUMACHO DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set 5-9123-v.set.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ELBIA FRANCO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilitó la feria menor a dichos efectos. — San José, Julio 3 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.5-9122-v.set.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA CILIUTTI o CILIUTTI o SIGUITTI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 14 de 1940. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.50 Set.3-9034-v.set.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de FELIPE NERY TERMINE, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.10-9323-v.set.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de MARIA PASTORINO DE VIAZZI o BIASSE o VIASI o VIASSI o BASE, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.50 Set.10-9325-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALVAREZ DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.10-9324-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ABRAMO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 29 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Set.5-9096-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición de lsuscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de CLARO BENEDICTO LUQUE, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimien-

to — Mercedes, Agosto 27 de 1940. — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.
$4.50 Set.12-9121-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de EVA RAQUEL DOMINGUEZ en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Mercedes Agosto 22 de 1940 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Set.4-9081-v.set.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de CORNELIO CIPRIANO CARIAGA y SANTIAGO ANDUJAR, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 27 de 1940 — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.
$4.50 Set.3-9029-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don JUAN BAUTISTA FILOSI, llamándose a cuantos se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores Agosto 26 de 1940 — Luis A Estefan Roca Juez de Paz.
$4.00 Set.6-9175-v set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que don SABAS NAVARRO falleció el día 2 de Diciembre de 1938 en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, citándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación — Tacuarembó Julio 27 de 1940 — Jaime Roca Esteves Actuario Adjunto
(Gestión Fiscal) Ag 2-7758-v.ag.13
Set.12-v.set.23

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMO DE LEON o DELEON, de DOLORES CARREÑO DE DE LEON o DELEON y de ISABEL DE LEON o DELEON DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Agosto 27 de 1940 — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$4.50 Set.6-9165-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SECUNDINO VILAR o ANGEL VILAR SARACHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$3.75 Set.6-9163-v.set 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO UMPIERRE o UMPIERREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Agosto 29 de 1940. — Jaime Roca Esteves Actuario.
$3.75 Set.6-9164-v.set.17.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber citándose a todos los que se consideren con derechos para que concurran a deducirlos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que ante este Juzgado se presentó Mario Piguillem, por CEFERINA RODRIGUEZ DE LOPEZ, solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: La autorizada en esta ciudad por el escribano Carlos Alfredo Beltrán el 10 de Setiembre de 1912, inscripta con el número 410 en el Registro de Ventas, por la que Valerio López adquirió de Sebastiana Gorosito los derechos hereditarios que éste tenía sobre un terreno situado en "Sandú Chico" primera sección judicial de Tacuarembó con una superficie de una hectárea, diez metros sesenta y ocho decímetros y veintidós centímetros, y la de salida municipal, autorizada en esta ciudad el 17 de Setiembre de 1920, por el escribano Atanasio C. Viera. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1940. — Jaime Roca Esteves. Actuario Adjunto.
$16.80 Ag.22-8563-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALTEMIO CURBELO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó Junio 29 de 1940 —Jaime Roca Esteves Actuario Adjunto
$7 20 Ag 10-9120-v set 13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANTONIO MARIA FRANCO, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1940. —Ledo Arroyo Torres Actuario.
$4.00 Set.12-9320-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BENITO LEMOS, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. —Treinta Tres, Agosto 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres Actuario.
$4.00 Set 10-9319-v.set.20.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de de Juana Olmos de Pereira, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres Agosto 27 de 1940 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$3.75 Set 5-9150-v.set.16.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANTONINA UBALDA, ANTONINA o ANTONINA UBALDINA DA SILVA DE FABRICA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1940 — Ledo Arroyo Torres. Actuario
$3 75 Set.5-9151-v.set.16.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "BERNARDINO MADEIRO. Sucesión. Incidente rectificaciones de partidas, se hace saber que se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Matrimonio de Bernardino Madeiro y Juana Evangelista Cardoso El apellido del esposo es Madeiro y no Madero como aparece en la partida. B) Y nacimientos de: Domingo Clodomiro Madeiro. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como está escrito en la partida. Florentino Madeiro, el apellido es Madeiro y no Madero como se ha escrito en la partida. Longino Madeiro, el apellido del padre es Madeiro y no Madero. El nombre de la madre es Juana Evangelista y no Evangelista como se ha escrito. Remigio Madeiro El apellido del padre es Madeiro y no Madero. Ramón Esteban Madeiro. El apellido de la madre se ha escrito Cardozo cuando el verdadero es Cardoso. María Isabel Madeiro. El verdadero nombre es María Isabel y no Isabel Casiana como aparece inscripta. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. Laura Madeiro, el verdadero nombre es Laura Petrona como aparece inscripta. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. Natalio Jesús Madeiro. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. Evangeslita Antonia Madeiro. El nombre de la madre de la inscripta es Juana Evangelista y no Evangelista como aparece inscripta. El verdadero nombre de la inscripta es Evangelista Antonia y no Antonia Evangelista como aparece inscripta. Paulino Madeiro, el apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$18.00 Set.10-9321-v.set.26.

Apertura de sucesión

S ehace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de APOLINARIO MOREIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro de término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1940. — Ledo Arroyo Torres Actuario.
$3 75 Set.2-9027-v.set.13.

Remates Judiciales

FRANCISCO RON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Banco Hipotecario contra JOSE VICTORIANO FARIÑA. Ejecución de hipoteca", venidos a conocimiento de este Juzgado, se hace saber que el día 30 de Setiembre próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se procederá por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno y mejoras situado en la manzana número 24 de la ciudad de Melo, empadronado con el número 1589, compuesto de 250 metros 375 centímetros de superficie que se deslindan así: 10 metros 375 milímetros de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres por donde la entrada del edificio está designada con el número 522, entre las calles Montevideo y José E. Rodó; igual medida al Este lindando con Faustino Llanos; 24 metros 10 centímetros al Norte lindando con Clotilde Massaro de Muniz, e igual medida al Sur, lindando con Faustino Llanos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipoteca Urbana número 488 serie "Efectivo"). B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare y D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Y para ser publicado por el término legal y fijado un ejemplar en la propiedad a rematarse, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1940. — Hugo Alvez. Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que otorga el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 915.26, saldo del préstamo al día del remate.
(Cuenta corriente) Set.12-9389-v.set.27.

CESAR E. PEREZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: MAXIMA FAJARDO DE FLEITAS y otros, remate judicial", se hace saber que el día 7 del próximo mes de Octubre, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor don Prudencio Montagne de fecha 11 de Abril de 1907, compuesta de un área superficial de 19 hectáreas 5.252 metros y 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte con la fracción número dos de don Ignacio Fleitas; al Sur, parte con la fracción número 4 que se adjudica a doña María F. de Fajardo y parte con Inocencio García y Silva; al Este, con el arroyo del Sauce Chico, y al Oeste, con el arroyo de Sauce Grande. La base de venta es de $ 120.00 la hectárea. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda a la base establecida. 2.o) Los gastos de escrituras de ratificación y venta y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o) Los títulos de la propiedad se encuentran agregados a los autos a disposición

de los interesados. 4.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. —San José, Setiembre 4 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$33.00 Set.10-9326-v.set.26.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

El 19 de Setiembre a las 16 horas rematará una máquina de café Romeo, calle 25 de Mayo 512.
Orden Juzgado Civil de 4.o turno: autos "A. Monteys y Compañía con JOSE ESTEVEZ. Quiebra". Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o.
$3.50 Set.9-9301-v.set.19.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que el día 30 de Setiembre próximo, a la hora 10, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por intermedio del pregonero Carlos M. López, asistido del Alguacil y Actuario de las siguientes propiedades pertenecientes a la sucesión de FEDERICO YPARRAGUIRRE y otra: 1.o Una fracción de terreno solar ubicada en el pueblo de San Roque, 7.a sección del Departamento, o sea el solar que según el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, levantado en Octubre de 1901, y Mayo de 1910, se señala con el número 2 de la manzana letra J. con un área total de 600 metros cuadrados y lindero por el Norte en 20 metros con calle número 3, y al Oeste en la misma dimensión con el solar número 7 de la misma manzana, al Este en 20 metros con el solar número 3, y al Oeste en la misma dimensión con el solar número 1. Base de venta $ 50.00. 2.o Una fracción de solar en esta ciudad, con una población de material y techo de paja y todas las mejoras que contiene, la que es parte del sitio esquina número 8 de la manzana 41 del 2.o cuartel de esta ciudad, lindando al Norte con la calle Queguay en 14 metros 85 centímetros: en la misma extensión al Sur con el solar número 4; 25 metros 70 centímetros con la otra parte del solar 8 de Manuel I. Díaz, y por el Oeste en 25 metros 60 centímetros, con el solar número 7, encerrando una superficie de 380 metros cuadrados y 96 decímetros. Base de venta $ 350.00. Empadronado con el número 2452. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las bases establecidas. 2.o Que los títulos respectivos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$39.00 Set.5-9121-v.set.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con bases bajísimas. El sábado 21 de Setiembre, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en el siguiente orden y horas: 1.o A las 15 horas, con la base de $ 1.600.00: Una fracción de terreno frente al camino Carlos Ma. de Pena (macadamizado), entre las calles Aldao y Yugoeslavia; área total: 6.027 metros. 2.o Acto continuo, con la base de $ 266.66: Un lote con una casita de dos piezas, de construcción antigua, pozo etc., frente a una servidumbre de paso, a poca distancia del camino De Pena. 3.o Acto continuo con la base de $ 1.600.00: Una fracción de terreno frente al camino Doctor De Pena, entre las calles Aldao y Yugoeslavia: área total: 6.027 metros. 4.o Acto continuo, con la base de $ 1.133.33. Un lote con una casa de 6 piezas, cocina, aljibe, luz eléctrica etc., frente al camino Doctor De Pena número 382; área: 228 metros. 5.o A las 17 horas, con la base de $ 28.000.00: Una valiosa fracción de terreno ubicada en lo mejor de Belvedere, frente a la calle San Quintín y pocos metros antes de llegar a la avenida General Eugenio Garzón, muy próxima a la avenida Agraciada. Aparente para una fábrica o industria o para especular subdividiéndola en solares. Area total: 13.889 metros. Hormigón y caño colector pagados. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "VEGO (CASIANO FRANCISCO y de RAUL o RAUL M.). Sucesiones", se hace saber al público que el día veintiuno de Setiembre próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero Alberto Gloodtdofky, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, con las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: Primero: A la hora quince y con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección General de Avalúos: Una fracción de terreno situada en el paraje conocido por el Pantanoso, vigésimo-primera sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor José Maranesi, en Julio de mil novecientos veinticuatro, compuesta de un área de seis mil veintisiete metros noventa decímetros cuadrados, que se deslindan así: veintitrés metros setenta y nueve centímetros de frente al Noreste, al camino Abrevadero; veintitrés metros setenta y ocho centímetros de frente al Noroeste, al camino que va a la Tablada, llamado actualmente Doctor Pena; doscientos cincuenta y tres metros ochenta y nueve centímetros al Este, lindando con la fracción "C" del mismo plano, y doscientos cincuenta y tres metros treinta y cuatro centímetros al Oeste, limitando con la fracción "A" del plano aludido. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos veintiséis y fué avaluada a fojas doscientas dos de estos autos, en dos mil cuatrocientos pesos. Segundo: Acto continuo y con la base de las dos terceras partes del avalúo: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, señalada con el número "seis" en el plano levantado por el agrimensor José Maranesi, en Agosto de mil novecientos veinticuatro, compuesta de un área de doscientos ochenta y dos metros noventa y tres decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros cuarenta centímetros al Noreste lindando con el lote letra "H" del mismo plano; igual extensión al Suroeste, limitando con los solares números "cinco" y "tres" del plano indicado, catorce metros cincuenta centímetros al Este con el solar número "siete" y catorce metros setenta y dos centímetros al Oeste lindando con senda de paso que tiene tres metros de ancho con frente al Suroeste con camino que va a la Tablada (hoy Doctor Pena), por treinta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros de fondo al Noreste, que grava a título de servidumbre al lote "H" del plano mencionado. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos treinta y seis y tasada por la Dirección General de Avalúos en cuatrocientos pesos. Tercero: Acto continuo y con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado. Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores, con las mejoras y construcciones que contiene, comprendida en el lote "N" del plano levantado por el agrimensor Maranesi, de Agosto de mil novecientos veinticuatro y señalado con la letra "G" en el plano de subdivisión del mismo agrimensor Maranesi, de Agosto de mil novecientos veinticuatro, compuesta de un área de seis mil veintisiete metros noventa decímetros, que se deslindan así: veinticuatro metros de frente al Noreste, al camino Abrevadero; veintiún metros ochenta y ocho centímetros de frente al Suroeste, al camino que va a la Tablada (hoy Doctor Pena): al Este, línea quebrada compuesta de tres tramos que miden: ciento noventa y nueve metros veintiséis centímetros el primero, dos metros diez centímetros al segundo perpendicular al anterior, y cincuenta y siete metros veintinueve centímetros el tercero, perpendicular al precedente, lindando con el lote "H" del mencionado plano y doscientos cincuenta y seis metros cinco centímetros al Oeste, lindando con el lote letra "F" del plano aludido, de Julio de mil novecientos veinticuatro. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos treinta y uno y avaluada en dos mil cuatrocientos pesos. Cuarto: Acto continuo y con la base de las dos terceras partes del avalúo. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, señalada con el número "tres" en el plano levantado por el agrimensor Maranesi, en Agosto de mil novecientos veinticuatro, compuesta de un área de doscientos ochenta metros veintinueve decímetros que se deslindan así: once metros sesenta centímetros al Noroeste, lindando con los solares "seis" y "siete" del mismo plano; once metros sesenta y cuatro centímetros al Suroeste, de frente al camino que va a la Tablada (hoy Doctor Pena; diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros al Este lindando con el lote número "dos" y diecinueve metros noventa y tres centímetros al Oeste, limitando con los lotes "cuatro" y "cinco" del mismo plano. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos treinta y nueve y avaluada en mil setecientos pesos. Quinto: A la hora diecisiete y con la base del avalúo practicado en autos: Una fracción de terreno con pavimento y caño maestro pagados, situada en el paraje conocido por Cuchilla Juan Fernández señalada con la letra "A" en el plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez, en Marzo de mil novecientos nueve compuesta de un área de trece mil ochocientos ochenta y nueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: ciento sesenta y dos metros veintiséis centímetros al Sureste lindando con las fracciones "uno" y "cinco" al "dieciséis" del mismo plano; ciento dos metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Suroeste, al camino nacional (llamado actualmente San Quintín); ciento cuarenta y tres metros veintiséis centímetros en la línea del Noroeste, lindando con terrenos del señor Barrere y ochenta y un metros setenta y cinco centímetros en la línea del Noreste por donde linda con más terrenos del señor Barrere. Empadronada con el número cuarenta mil cuatrocientos noventa y ocho, fué avaluada a fojas doscientos dos en veintiocho mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases fijadas, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de la propiedad aludida en quinto término se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, así como los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso); en cuanto a las demás propiedades se encuentra el original de la partición en que fueron adjudicadas en el expediente caratulado "Rego (Antonio). Sucesión". agregados a estos autos, no habiéndose expedido aún las hijuelas correspondientes, lo que se hará previamente a la escrituración definitiva de los inmuebles que se venden. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 80 - 3 - 57).
$156.40 Set.4-9084-v.set.21.

ANTONIO CAMPOS
JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "NESTOR PEREZ. Quiebra", rematará el día 21 de Setiembre a las 14 horas las existencias del café y bar "El Trébolar" sito en la calle Ejido número 1335. Entrega al día siguiente de efectuado el remate. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.
$5.00 Set.9-9286-v.set.19.

MARIO CHIANCONE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Barbé, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con CARLOS WASHINGTON RAMOS ZAS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiuno de Setiembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador don Mario Chiancone, asistido del Alguacil designado al efecto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y mejoras, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 99.431, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, el 19 de Agosto de 1926, de una superficie de 56 metros 5010 centímetros que se deslindan así: 6 metros 35 centímetros de frente al Noreste, al pasaje Los Ceibos, distando su punto medio ochenta y un metros 4 centímetros de la esquina calle Canurro; al Sudeste, dos líneas de 3 metros 93 centímetros y 5 metros 48 centímetros, lindando con V. T. Monteiro; por el Noroeste, tres líneas de 3 metros 95 centímetros, 1 metro 91 centímetros y 4 metros 57 centímetros, y al Sudoeste, 4 metros 68 centímetros, confinando por ambos vientos con el mismo V. T. Monteiro. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 42, Efectivo) y los demás antecedentes en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1378 también a disposición de los interesados; 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o Que según nota puesta en el título de propiedad por el escribano R. Ruano Fournier con fecha 29 de Octubre de 1926, existe un segundo gravamen hipotecario a favor de don Vicente T. Monteiro. — Montevideo Agosto 29 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo por ley común, de $ 400.00.
(Cuenta corriente) Set.5-9095-v.set.20.

RUTILIO SIERRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo dictada en los autos sucesorios de JUAN MONTAÑO y CARMEN RODRIGUEZ DE MONTAÑO se hace saber que el día 20 de Setiembre próximo, a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y por precio que exceda a la suma de $ 133.33 del solar de terreno número 5 de la manzana letra B del barrio denominado "Industrial", que forma parte del huerto número 132, ubicado al Norte de esta ciudad, midiendo dicho solar, según el plano respectivo, 31 metros 25 centímetros al Norte, lindando con el solar número 7 e igual cantidad al Sur, lindando con el número 11; 12 metros 50 centímetros al Este, con el número 9,

e igual extensión al Oeste, con frente a la calle Agricultura, encerrando una superficie de 390 metros 6250 centímetros. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran glosados a los autos a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo del precio total en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 15 de 1940. — Juan Ángel L. Gianola, Actuario.

$27.00 Set.3-9033-v.set.19.

ENRIQUE CHAVARRIA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo dictada en los antecedentes relativos al incapaz Sigifredo F. Andrada, se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Enrique Chavarría, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y por precio que exceda a la suma de $ 500.00 de una fracción de campo y sus mejoras situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo de Febrero de 1936 de un área de 7 hectáreas 1045 metros que linda: al Noreste con el camino nacional; al Este, con la fracción cuatro; al Sur, con la fracción 6 de Héctor M. Andrada; al Oeste, con Justo Udaquiola. Se previene: 1.o Que todos los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo del importe total de la compra, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 9 de 1940. — Juan Ángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.30-8956-v.set.16.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad en Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "GARIBALDI (LUIS) Sucesión)" se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo a la hora quince y en las puertas del Juzgado los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del señor Alguacil del Juzgado procederán a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos del siguiente bien: Un terreno con sus edificios que es parte del solar número "cuatro" de la manzana número "nueve" de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente por veintinueve metros doscientos seis milímetros de fondo, lindando: al Noreste, frente a la calle Joaquín Suárez; al Noroeste, por ser esquina frente a la calle Veinticinco de Mayo; al Suroeste con doña Custodia Pereira de Píriz, y al Sureste con Miguel C. Píriz. Fué tasado por la Dirección General de Avalúos en nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que el título actual del inmueble a subastarse se encuentra en el Tribunal de Apelaciones de primer turno, agregado le fojas cincuenta y seis a sesenta y tres del expediente caratulado "Venancio Bruno con Luis Garibaldi. Amparo posesorio" (Libro 2, Folio 143), y la escritura en que consta la salida definitiva del dominio municipal de dicho inmueble, en el Banco Hipotecario del Uruguay hipoteca urbana número 77 serie "27" y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso) a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$70.00 Ag.30-8904-v.oct.3.

EDUARDO P. CABRERA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra RITA CASIA PEREIRA TELLES DE MACEDO. Ejecución de hipoteca" (Lo: 30 Fo 256), se hace saber que el día 30 de Setiembre de 1940 en las puertas de este Juzgado a la hora 16, se procederá a la venta judicial en remate público, sin base, al mejor postor por el martillero don Eduardo P. Cabrera de los siguientes bienes con todas sus construcciones y demás mejoras, de propiedad de la señora Rita Casia Pereira Telles de Macedo: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección de este Departamento, que es la número cuatro del plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, del mes de Enero de 1930 compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, mil veintitrés metros y cuarenta decímetros, que linda: por el Norte, con parte de la fracción cinco de Teresa Pereira de Carvalho de Dutra y fracción dos, de Cándida Pereira de Carvalho; por el Sur con Osoric M. Pereira; por el Este, con la fracción tres de Crescencio Pereira de Carvalho, y por el Oeste, con la fracción cinco, de Teresa Pereira de Carvalho de Dutra. Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que la anterior, que es la señalada con la letra C del referido plano compuesta de noventa y ocho hectáreas y novecientos siete metros que linda: por el Norte con Camila Pereira y Atanacio Pereira; por el Sur con Purísimo Benia y Serafín Machín; por el Este con Atanacio Pereira y Serafín Machín, y por el Oeste, con Purísimo Benia y Camila Pereira. Se previene que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo y cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, y que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos a los bienes a rematarse están depositados en la Gerencia de la Sucursal local del Banco de la República donde podrán ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Agosto 22 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$44.20 Ag.22-8868-v.set.16.

ANGEL J. ESTADES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra DANIEL GONZALEZ VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, en el lugar de su ubicación y a las 16 horas por intermedio del martillero don Angel J. Estades, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 78.484 señalado con el número 25 de la manzana S. en el plano del agrimensor Julio A. Rollett, de Octubre de 1913 compuesto de una superficie de 335 metros 20 decímetros que se deslinda así: 10 metros 10 centímetros de frente al Este a la avenida General San Martín puerta número 4271 entre las calles Sorata y Chimborazo 34 metros 29 centímetros al Sur confinando con el solar 24, 10 metros al Oeste lindando con el solar 11 y 32 metros 75 centímetros al Norte limitando con el solar 26. El punto medio dista 63 metros 5 centímetros de la calle Chimborazo. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 395 serie "A"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de la escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente, lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o Que, según nota puesta en el título de propiedad por el escribano Alzugaray con fecha 17 de Julio de 1939 existe un segundo gravamen hipotecario a favor del señor Julio Moreno; y 6.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.344.96, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.29-8869-v.set.13.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Campo en San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "Banco Italiano del Uruguay contra DEOLINDO RAMIREZ. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día treinta de Setiembre próximo, a las 16 y 30 y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Eduardo Perotti Corradi, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno que es parte de la propiedad empadronada con el número 213 (doscientos trece), fracción número 4 situada en la sexta sección de San José, según plano levantado por el agrimensor Juan B. Solari el 14 de Octubre de 1930 y registrado en la Dirección de Topografía el 16 de este mismo mes y con una superficie de dos hectáreas, ocho mil doscientos dos metros quince decímetros; tiene noventa y cuatro metros 70 centímetros de frente al S. O., a la carretera a Colonia; 94 metros 65 centímetros al fondo, al N. E. con sucesión de Gerónimo Silva; 295 metros en el N. O., con la fracción 3, y 300 metros 96 centímetros en el S. E., con la fracción número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura, impuestos y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los saldos que en el momento de la escrituración del bien se adeuden por pavimentos y otros conceptos serán igualmente de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$51.75 Ag.29-8845-v.set.26.

SEBASTIAN SAGARRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra GERONIMO JOSE MARTINEZ DIEZ. Por ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo a las 16 horas en el vestíbulo de este edificio calle 25 de Mayo número 523 el martillero don Sebastián Sagarra asistido del señor Alguacil, venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia empadronada con el número 1723 formada por la chacra número 697 y parte de la número 698 de la Colonia "Cosmopolita" compuesta de 22 hectáreas 3730 metros 2456 centímetros, deslindados: al Norte Gregorio Bouvier; al Sud calle por medio, con Valentín Bouvier; al Este la otra mitad de la chacra 698 y al Oeste con Francisco Gagnier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador en todo o en parte los gravámenes hipotecarios existentes a su favor y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que sobre el bien hipotecado existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención 2.a del precedente edicto el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo por ley común de pesos 2.500.00.

(Cuenta corriente) Ag.27-8775-v.set.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "GARCIA MEDERO LAUREANO. Incapacidad" se hace saber al público que el día 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo número 523, y por el pregonero designado en autos Albérico María Carrasco, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda del inmueble siguiente sobre la base de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, o sean, las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria: Un solar de terreno situado en la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, designado con el número cinco de la manzana ciento sesenta y nueve, padrón número 1171, compuesto de una superficie de veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Este, a la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste por donde linda con don Silvio Imbriaco lindando por el Norte, con don Enrique I. Díaz y por el Sud, con don Luis Caballero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el diez por ciento de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso); — Montevi-

deo, Agosto 16 de 1940. — **Alberto Luis Vidal** Actuario Adjunto.

$47.30 Ag.23-8601-v.set.17.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

Rematará la espléndida mansión de dos plantas, calle Soriano 1318. Consta de hall, sala, comedor, 4 dormitorios, lugar de estar, 2 cuartos de baño y demás servicios, así como 3 piezas y cuarto de baño en los altos para servidumbre. En la planta baja, garage, 2 piezas, cuarto de baño y jardín al fondo. Construcción de lujo, calefacción central y toda clase de comodidades. Puede visitarse de 10 a 12. El 25 de Setiembre a las 17 horas. De conformidad con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos: "Banco de Londres y América del Sud contra PILAR MUÑOZ SILVA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinticinco del actual, a las hora diecisiete, se procederá por el martillero señor Juan J. Brito del Pino, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, y en el lugar de ubicación del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio en él construído y todas las demás mejoras que contenga, empadronado con el número 9.064, situado en la manzana 110 de la quinta sección de este Departamento, compuesto de once metros ciento sesenta y seis milímetros, con frente al N. sobre la calle Soriano, donde la casa esta señalada con el número 1318, por 42 metros 950 milímetros de fondo, lindando al S. con don Doroteo García, por el E. con Bori, Pare y Merce y por el O. con don Juan Recayte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura, certificados, ratificación, etc. serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

Por más datos al Banco de Londres y América del Sud o al martillero 18 de Julio 962, 3.er piso.

$47.50 Set.9-9302-v.set.25.

ALBERTO LAUZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Banco de la República contra ANTONIO PALENZUELA. Ejecución de hipoteca" se procederá por el martillero don Alberto Lauz, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el día jueves 26 de Setiembre actual, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio, pavimento, cordón de vereda, arrimos, colector, conexión y demás mejoras que contiene, todo pagado situado en la vigésima cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 28609, señalada con el número 15 de la fracción número 12, en el plano suscrito por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1900 compuesto de un área de 381 metros, 10 centímetros teniendo 10 metros de frente al S. a la calle Francisco Bauzá número 3643, entre las de Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante, 33 metros 24 centímetros en el Este, lindando con el solar número 16, 42 metros 98 centímetros al O. confinando con el solar número 14 y por el N. E. linda con terrenos del señor Mora Magariños. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude por concento de pavimento, arrimos, caño colector u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$37.50 Set.9-9259-v.set.25.

MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — En autos "Brocos Antonio contra FRANCISCO SANGURGO. Ejecución de hipoteca", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que el día veintiocho de setiembre próximo, a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sin tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el Cordón, novísima ciudad, décimoquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 14.085, señalado con el número 8 en el plano de división levantado por el Ingeniero Carlos Ratti, en Enero de 1914, compuesto, según títulos, de una superficie de 126 metros 90 decímetros que se deslindan así: 7 metros 90 centímetros de frente al Sur, a la calle Cerro Largo, por donde la puerta de entrada del edificio lleva el número 1779; igual dimensión al Norte, lindando con la fracción número 4; 16 metros en el costado Oeste, con el lote 9 y la misma extensión al Este, lindando con los lotes 5 y 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto del bien a rematarse por pavimento, cordón vereda medianerías saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que el cobro de las mismas origine; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Set.3-9031-v.set.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "RODRIGUEZ DOROTEA JUSTINIANA. Tutela", se hace saber que el día 18 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se llevará a la venta en subasta pública con la base de quinientos pesos por el pregonero señor Diego Vázquez asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Melo empadronado con el número 1349 con 10 metros 737 milímetros al Oeste sobre la calle Treinta y Tres por 42 metros 95 centímetros al Este lindando con Azcoitia y Santa Cruz; por el Norte con Valentín Silva, y por el Sur con Francisca Escobar. Se previene que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; que será de cargo del comprador lo que se adeude por pavimento, gastos de escritura, certificados, impuesto universitario, etc. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$22.50 Ag.30-8882-v.set.16

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que el día 26 de Setiembre de 1940, por el martillero don Juan Pedro Funes, a la hora 15 en las puertas de este Juzgado y sobre la base de cien pesos ($ 100.00) la hectárea, con asistencia del Alguacil y asistido del suscripto Escribano Actuario se procederá a la venta del siguiente bien de propiedad de doña Magdalena Palmer de Alvarez: Una fracción de campo situada en el paraje "Las Flores" 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5441, compuesta de 58 hectáreas 3048 metros, que linda, según título al Norte con Emma Amargós; al Sur con Estefanía Palmer; al Oeste, con Bernardino Alvarez y al Este, con el arroyo Las Flores, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Rodrigo Davison. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 olo en garantía de su oferta; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se hallan agregados a los autos "Ramón Gonzalo Palmer Alvarez tutor de la incapaz MAGDALENA PALMER ALVAREZ. Venia para vender y almoneda" a disposición de los interesados para su estudio; y 5.o Que el comprador dispondrá del término de sesenta días para la escrituración, contados desde el siguiente al de la celebración de la almoneda. — Colonia, Agosto 28 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$40.00 Set.4-9047-v.set.26.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "CATALINA GRAJALES DE HACAR PINTOS. Testamentaria", se hace saber al público, que el día 30 de Setiembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base determinada, de las dos terceras partes de su retasa, los bienes inmuebles siguientes: cuatro solares de terreno, números siete, ocho, nueve y diez de la manzana "P" de esta villa Sarandí, padrones trescientos sesenta y cinco, trescientos sesenta y seis, trescientos sesenta y siete y trescientos sesenta y ocho, compuestos de mil metros cada uno o sea un área total de cuatro mil metros, que lindan al Norte, el solar uno; al Sur, con calle pública; al Este, con calle pública y al Oeste, con los solares dos, cuatro, cinco y seis. Se previene: A) Que los referidos solares han sido retasados en treinta centésimos el metro cuadrado y su base de venta será de veinte centésimos, y que se rematarán uno a uno por separado. B) Que los títulos y demás antecedentes respectivos, se encuentran en esta oficina judicial de la décima sección de Florida, a disposición de los interesados que deseen examinarlos y C) Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. — Sarandí, Setiembre 5 de 1940. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$30.00 Set.12-9445-v.set.28.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "Miguel Libran con LUIS ELSA MARGARITA, MARIA ANGELICA YOLANDA OLGA, JUANA HAYDEE, MARIA ESTHER y ALBERTO FEDERICO BONINO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre próximo, a la hora que más adelante se indicará, en la puerta principal de este Juzgado por el martillero público don Regino J. Martínez, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta por precio al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: Primero: A las quince horas: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situado en la manzana número cuarenta y cuatro de la ciudad de Minas compuesta de una extensión de diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Domingo Pérez por igual extensión de fondo al Nordoeste lindando con José A. Manfredi y Luis Paulillo; al Sudoeste linda con la sucesión de José Unzaga, y al Nordeste con don Juan M. Ros, encerrando una extensión superficial de trescientos noventa metros y trescientos treinta y nueve milímetros; y Segundo A las quince y treinta horas: Una fracción de terreno con sus alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en las inmediaciones de esta ciudad de Minas con frente a la avenida General Artigas que conduce a la Estación del Ferrocarril, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados lindando: por el fondo con don José Berrondo; por un costado, con don Angel Aldabalde y por el otro, con doña Agustina Berrondo de Mesa. Se previene A) Que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado donde podrán examinarlos los interesados en días y horas hábiles; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 19 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$48.00 Ag.28-8799-v.set.13.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con GERONIMO F. ALBORNOZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 6, Fo 418), se hace saber al público que el día viernes veinte de Setiembre próximo, de 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Américo Florio, asistido del suscrito Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado del siguiente bien inmueble: Un terreno con todas las mejoras que contiene ubicado en la quinta número 181 del ejido de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número 1883 señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor José S. Meyer, con una superficie de 440 metros cuadrados y con los siguientes límites: por el Sur, con la prolongación de la calle Charrúas; por el Norte con don Alejandro Larrechart, y por el Este y Oeste, con don Enrique O. Brum y don Odilo M. Obelar,

respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 21 de 1940 — Alfredo Arrambide, Actuario.
$30.75 Ag.24-8844-v.set.14.

RICARDO VILLAR
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Indiano Juan con la sucesión de CASIMIRO PEREZ. Ejecución de hipoteca" (L. 6.o F. 321) se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá a la venta en remate público por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación la cual es de $ 3.006.50, por el martillero público don Ricardo Villar, asistido del señor Alguacil y suscrito escribano Actuario del siguiente bien inmueble: un terreno con sus edificios y demás mejoras que comprende, situado en la manzana 226, empadronado con el número 1564, compuesto de una superficie de 868 metros 2062 centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte calle Charrúas: Sud con propiedad de Ignacio R. Gabirondo y Angela Laviane; Este con sucesión Cecilio Copello y Oeste con Antonio Caeiro, María E. Bazterrica y Angela Laviane. Se previene: A) que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 28 de 1940 Alfredo Arrambide Actuario.
$28.50 Set.9-9273-v.set.25.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de sexto turno dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra Sucesión de JUAN CASAL. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 17 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Mario Supparo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor, todas las partes indivisas que como sucesores de don Juan Casal le corresponden a Emma Aída, Juan Lorenzo, Hugo Alberto, Carlos María, Elsa Renée, Ida Blanca, Bolívar, Asdrúbal Domingo Casal y a doña Bernarda Sampayo de Casal, en el siguiente bien inmueble: Un terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en esta ciudad de Salto, primera sección judicial, manzana cuarenta y ocho, empadronado con el número 1325, compuesto, según plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, del 22 de Mayo de 1924, de 15 metros 70 centímetros de frente al Sud, a la calle General Artigas (antes Daymán); al Este, en 43 metros 20 centímetros, linda con Albina S. de Avellanal; al Norte, en 28 metros 80 centímetros, con sucesión de Nicolás Viacava, y al Oeste, una quebrada que tiene una línea de 9 metros 25 centímetros, de frente a la calle Rincón, otra de Oeste a Este, de 13 metros 50 centímetros; otra de Norte a Sud, de 14 metros 55 centímetros; otra de Este a Oeste de 4 metros 85 centímetros; otra de Norte a Sud, de 12 metros 65 centímetros; otra de Oeste a Este, de 4 metros 35 centímetros y, por último, otra de Norte a Sud, de 6 metros 50 hasta la calle General Artigas, siendo el inmueble descripto de una superficie de 852 metros cuadrados, 7550 decímetros cuadrados. Se previene también lo siguiente: Que los gastos de escrituración, certificados de los Registros y comisión del rematador serán de cuenta del comprador, quien correrá con el pavimento, saneamiento y contribución inmobiliaria que se adeudase Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto Agosto 24 de 1940. — Héctor Mattos Actuario.
$18.09 Ag 29-8864-v.set.14.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos "Sucursal Dirección de Impuestos Directos contra EUFRASIA v. LUISA COGORNO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día tres de Octubre entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil ad-hoc, del siguiente bien: un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, que consta de seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados y 8260 centímetros, empadronado con el número 1990, que linda al Norte, con sucesión María C. de Falcioni; Sur, calle Brasil; Este, Rafael A. Giordano y Oeste, calle Río Branco de esta ciudad y sección, que ha sido tasado en tres mil seiscientos pesos. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho; que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados y que los títulos se hallan agregados a los autos a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 3 de 1940. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.11-9357-v.set.27.

PEDRO GALLINO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos "Sucursal Dirección de Impuestos Directos contra MARIA DE LA CRUZ DE GONZALEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil ad-hoc don Mario M. Gastesi, del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, con área de mil ciento cincuenta y siete metros, 6868 centímetros cuadrados lindando al Norte: con doña Castorina R. de Gastesi; al Sur: Donata de la Cruz Selgas; Este: sucesión Juan Hualde y Oeste: calle Garay de esta ciudad y sección; que ha sido tasado en dos mil cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados y que los títulos se hallan agregados a los autos a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 3 de 1940. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Set.11-9359-v.set.27

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaída en el expediente "JOSE, ELBIA FRANCISCA CRISTINA y PERFECTO REY SOSA y otros. Autorización", se hace saber que el día 20 de Setiembre entrante, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez y 18 de Julio, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, asistido del Alguacil Ad - hoc, don Elías De Biase procederá a la venta en público remate de una fracción de terreno y sus mejoras, padrón número 1323, ubicado en la manzana número 186, compuesto de trescientos sesenta metros mil seiscientos setenta y tres centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Francisco Cuestas y la sucesión de don Vicente Muela; por el Sur, con don Federico Soza; por el Este, con la calle General Galarza, y por el Oeste, con don Nicolás Angel Passalacqua, según títulos. La venta será presidida por el suscripto. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 907.00; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma en garantía; y 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina, de manifiesto y a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Mercedes, Agosto 26 de 1940 — Ramón Costa Pérez Juez de Paz
$27.00 Ag 3[illegible] 8949-v.set.17

ANGEL M. D'ANDREA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Soriano
JUDICIAL

El sábado 14 de Setiembre a las 10 horas. EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, doctor don Atilio Piguina Vivas, y en autos "PEDRO VARELA. Quiebra" y por mandato del suscripto Juez de Paz de la sexta sección judicial de Soriano, se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en Parada Risso, Casa Pedro Varela, por intermedio del martillero don Angel M. D'Andrea, se procederá a la venta en remate público, sin base, de los siguientes artículos: 1 lote ferretería, 14 tarros especies surtidas, 1 lote conserva varios, 1 caja hierro con pedestal, 1 estantería, 1 lote papeles, 1 lote artículos de farmacia, 1 lote cajas de papel y sobres, 1 lote artículos de lechería, 4 cabos de guadaña, 6 paquetes especies surtidas, 1 lote de repuestos arados y segadoras, 1 lote de repuestos máquinas agrícolas, 1 lote rejas arado Mercedes y Olser, 1 tanque con medidas para aceite, 1 lote artículos de bazar, 1 lote tubos de farol, 1 lote específicos, 1 lote pinceles, 1 lote tarros de pintura, 1 lote azadas, 1 lote faroles, 1 lote alpargatas y zapatillas, 1 lote papel estraza, 1 lote bolsas papel, 1 lote palas de dientes y cortar terrón, 1 lote cabos de guadañas y azadas, 1 lote repuestos segadoras, 1 vitrina, 1 balanza con plato, 3 mesas, 4 sillas, 1 estante para específicos, 1 bolsa avena Puritas. — Orosil Gutiérrez González, Juez de Paz.
$20.00 Set.5-9135-v.set.14.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley 7395 número 80, serie "29", a cargo de JUAN JORGE RODOLFO SCHNECKENBURGER, el próximo 27 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Salvador J. Aldala venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil ciento setenta y ocho pesos ($ 16.178.00), dos fracciones de terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ciento dieciséis mil setecientos tres, cuyas superficies y deslindes son: Primera fracción, con una superficie de ochocientos cuarenta y dos metros veintisiete decímetros, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de Junio de 1930, deslindado: 13 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a la avenida Larrañaga, edificio 4071, entre las calles Ramón Márquez y Burgues; 12 metros 12 centímetros al Suroeste, con Francisco Rodríguez Rico; 65 metros 42 centímetros al Sureste, con Carlos Macchiavello, y 66 metros 15 centímetros al Noroeste con Manuel Eyras y la fracción que se describirá. Segunda fracción, de forma triangular, con una superficie de doce metros trescientos noventa y tres centímetros, según plano del agrimensor F Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Octubre de 1930, deslindada: 54 centímetros al Suroeste, con Manuel Eyras; 44 metros 593 milímetros al Sureste, con la fracción ya descripta, y 44 metros 59 centímetros al Noroeste, con Manuel Eyras, cuyas dos líneas terminan en punta sobre la avenida Larrañaga. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 15.813.63 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil seiscientos cincuenta pesos ($ 10.650.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 14.573.78 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.6-9187-v.set.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 201 serie "30" a cargo de SARA MOREIRA, el próximo 24 de Setiembre, a las 16 y 30 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero Bibiano Pedemonte, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos veintidós pesos ($ 2.622.00) un terreno y mejoras en la ciudad de Paysandú, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón número trescientos treinta, con una superficie titulada de cuatrocientos dieciséis metros seis mil ochocientos veintidós centímetros y según plano del agrimensor A. Musso, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú el 29 de Enero de 1919, de quinientos diecinueve metros siete mil setecientos veintiséis centímetros, lindando: 10 metros 85 centímetros de frente al Oeste a la calle Guayabos entre las de Uruguay y Florida; 20 metros 75 centí-

metros al Este, con sucesión Olier: 47 metros 87 centímetros al Sur, con sucesión Pablo Gianoni; y al Norte en seis líneas rectas formando martillo, las cuatro primeras arrancan de la calle Guayabos, al Este, y miden 5 metros 30 centímetros; 7 metros 07 centímetros; 4 metros 51 centímetros y 25 metros 67 centímetros, y la quinta de 11 metros 15 milímetros, corre de Sur a Norte, lindando igual que las anteriores, con Nicolás Oddone; y la sexta de Oeste a Este de 5 metros, de frente a la calle Uruguay. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.272.08, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 17.00 mensuales no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil veintinueve pesos ochenta y seis centésimos ($ 2.029.86) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 2.029.86 al día del remate. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.4-9065-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 797 serie "30" a cargo de JOSEFA AROCENA DE ITURBURU, el próximo 25 de Setiembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Pedro Gallino venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos cinco pesos ($ 2.505.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Salto, segunda sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón dos mil novecientos treinta y cuatro, con una superficie de mil doscientos treinta y cuatro metros mil seiscientos treinta centímetros, lindando: 28 metros 30 centímetros de frente al Norte, a la calle Belén, edificio 280|300, por 43 metros 61 centímetros de fondo: al Este, de frente a la calle Reconquista por ser esquina; al Sur, con Juan Casterá y José G. Amorín, y al Oeste con sucesión Pereira. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Julio próximo pasado a $ 2.071.26 más gastos de ejecución: B) El inmueble está arrendado en $ 12.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, agua notable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil seiscientos sesenta y un pesos veintiún centésimos ($ 1.661.21), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.4-9066-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 4301, número 119 serie "O", a cargo de ENRIQUE IUST (hijo), el próximo 24 de Setiembre, a las 15 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ochocientos noventa pesos ($ 2.890.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia 19 de Abril" primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón dos mil treinta y nueve con una superficie de cuarenta hectáreas, señalada con el número 63 en plano del agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendivil, de Octubre y Noviembre de 1914, lindando: al Noreste recta amojonada de 817 metros, con la fracción 60 al Suroeste, recta amojonada de 817 metros, con la 65; al Este recta amojonada de 526 metros 30 centímetros, de frente a calle que separa de las fracciones 57 y 64 y al Oeste, recta amojonada de 526 metros 30 centímetros frente a calle que separa de la fracción 62. Se previene que: A: No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 8 de Julio próximo pasado a $ 2.938.67 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario de mil setecientos pesos ($ 1.700.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay integrando el total del precio en efectivo en el acto de la escrituración; F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor del Estado según títulos existentes en el Banco acreedor Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

Cuenta corriente) Set.4-9067-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1000 serie "X", a cargo de FRANCISCO RUFFINELLI el próximo 25 de Setiembre, a las 15 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan José Lagrilla Irazú venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos treinta y seis pesos ($ 1.836.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Salto, 1.a sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre padrón número mil trescientos cincuenta y cuatro con una superficie, según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Salto el 15 de Junio de 1923, de trescientos catorce metros siete mil novecientos centímetros, deslindado: 6 metros 24 centímetros de frente al Norte a la calle Rivera edificio 1074, entre las de 18 de Julio y Rincón: 7 metros 39 centímetros al Sur, con Juan Francisco da Rosa; 43 metros 50 centímetros al Este, con Pedro Galicia y al Oeste, tres líneas: la primera de 5 metros 30 centímetros, que parte del frente y va de Norte a Sur: la segunda de 1 metro 15 centímetros, de Este a Oeste, y la tercera de 37 metros 70 centímetros, de Norte a Sur limitando con Josefa Dionisia y Cristina Casañas. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.585.79 más gastos de ejecución: B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ciento ochenta y ocho pesos sesenta y tres centésimos ($ 1.188.63), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.188.63 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.4-9068-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 4301, número 177 serie "O", a cargo de CASIMIRO BALBIS, el próximo 24 de Setiembre a las 10 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil setecientos pesos (pesos 3.700.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia 19 de Abril" primera sección judicial del Departamento de Paysandú con una superficie de treinta hectáreas señalada con el número 72 en plano del ingeniero Alfredo Mendivil, de Febrero de 1915 lindando 700 metros 10 centímetros al Noreste con la fracción 71; 404 metros 40 centímetros al Sureste camino de 17 metros de ancho por medio, con Angel B. Dodero y la fracción 75, 809 metros al Suroeste, en 352 metros, camino por medio con la 74 y en 457 metros con la fracción 73, y 400 metros 80 centímetros al Noroeste, con Juan Anda. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 8 de Julio próximo pasado a $ 6.162.84 más gastos de ejecución: B) El inmueble está arrendado a $ 5.19 la hectárea anual, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, integrando el total del precio en efectivo en el acto de la escrituración; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.3-9536-v.set.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 7377 número 154 serie "X" a cargo de JUAN KLEMENKO o KLEMENCO, el próximo 24 de Setiembre, a las 10 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00) una fracción de campo y mejoras en la "Colonia Diana", quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón 308 (parte), con una superficie de setenta hectáreas, ochocientos setenta y tres metros noventa y cinco decímetros, señalada con el número 12 en el plano del ingeniero Alfredo Mendivil, de Noviembre de 1922 deslindada: al Noreste, las fracciones 10 y 11; al Sureste, calle por medio, con las 13, 14 y 15; al Suroeste, la 5, y al Noroeste las 6 y 7. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 8 de Julio próximo pasado, a $ 3.405.78 más gastos de ejecución: B) El inmueble está parcialmente arrendado no existiendo contrato registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Si el comprador reune las condiciones exigidas por la ley de Fomento Rural y Colonización número 7615 podrá hacer uso de un préstamo de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, debiendo integrar el total del precio en efectivo, en el acto de la escrituración; F) El inmueble está hipotecado en segundo grado a favor de Alfredo Pintos Viana, quien cedió sus derechos a la Sección "Fomento Rural y Colonización" del Banco acreedor, según títulos existentes en el mismo, pudiendo recabarse informes

en sus oficinas, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.3-9037-v.set.13.

COMERCIALES

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Al comercio y al público en general, se hace saber que con fecha 6 de Marzo de 1939, ante el escribano don Armando Claveaux, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "A. Navarro y Compañía" con domicilio en la casa número 579 de la calle Ramón Cáceres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor JOSE PEDRO NAVARRO. Se hace presente a los que se consideren acreedores de la extinguida firma que deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro de los 30 días del emplazamiento, en el domicilio indicado. — Montevideo Agosto 22 de 1940. — José Pedro Navarro.
$6.00 Ag.26-8712-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don DANTE DE GREGORIO mi casa de negocio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billar, sita en la calle Grecia número 3304 esquina Rusia. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán asar por el citado negocio dentro del plazo legal. — Montevideo Agosto 22 de 1940 — Jaralambos Minas.
$5.00 Ag.26-8714-v.set.14.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "LEAL ROLDAN, LOPEZ ALLEGUE y COMPAÑIA LIMITADA".

Los firmantes, Carlos María Leal Roldán, Alvaro López Allegue y Leoncio Zeballos, conocido por Semirámides L. Zeballos, llevamos a conocimiento del público que hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas. Objeto: girar en la explotación de cinematógrafo y espectáculos públicos en general. Razón social: Leal Roldán, López Allegue y Compañía Limitada. Domicilio: avenida 18 de Julio sin número, del pueblo Young, cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro. Capital: cinco mil pesos, aportados en efectivo con depósito bancario a nombre de la sociedad. Fondo de reserva: cinco por ciento de las utilidades trimestrales. Administrador: Alvaro López Allegue. Asambleas: se realizará una ordinaria anual en el mes de Junio. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el voto de todos los socios igual valor. Plazo de duración: cuatro años, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de un año, si alguno de los socios no manifestare su intención de disolverla con tres meses de anticipación a cada vencimiento. La sociedad se constituyó en escritura que autorizó el escribano Ramón M. Sosa, en pueblo Young, el diez de Junio último, cuya primera copia se inscribió el día quince del mismo mes con el número ciento veinte en el Registro Público de Comercio de Río Negro. — Young, Julio 25 de 1940. — Semirámides L. Zeballos. — Carlos M. Leal Roldán — Alvaro López Allegue.
$13.50 Set.3-9030-v.set.13.

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria a los señores accionistas

De acuerdo con lo establecido en los artículos 20 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Philips del Uruguay S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1940, a la hora 18 en el local social, calle Uruguay número 1136, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar las inscripciones de las acciones y hacer su recuento. 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, presentado por el Directorio, e informe del Síndico, todo correspondiente al tercer ejercicio social finalizado el 30 de Abril de 1940. 3.o Elección de los cuatro miembros del Directorio que han de actuar en el cuatro ejercicio social (artículo 10). 4.o Elección del Síndico para el mismo período (artículo 19). 5.o Fijación de la retribución correspondiente a los señores Directores que actuaron en el tercer ejercicio. (artículo 23). 6.o Remuneración del Síndico que actuó en el mismo ejercicio (artículo 19). 7.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario de la asamblea, el acta respectiva. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1940. — El Directorio.

Nota — Como se trata de la 2.a convocatoria, la asamblea se constituirá con cualquiera que sea el número de accionistas presentes. $18.00 Set.9-9313-v.set.13

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre al paylebot con motor "Livorno" por el de "Itoiba". — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — El Director de la Marina Mercante. $3.18 Set.11-9361-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que gira bajo la razón de LOUREIRO y RODRIGUEZ, situada en la avenida 8 de Octubre número 3446 en el ramo de venta de café y productos de granja, separándose el socio Exequiel Rodríguez y quedando con el activo y pasivo el señor Luis Loureiro. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Luis Loureiro. — Exequiel Rodríguez.
$5.00 Set.11-9388-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor LUDOVICO OGRIZEK GORUP, el garage que poseo en la calle Soriano número 1725, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llaman a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en dicho comercio, calle Soriano 1725, con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Juan Rimoldi.
$5.00 Set.11-9371-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la señorita MARIA EULALIA PEYRAMALE la parte que me corresponde en la sociedad "José M. Clara y Compañía" que en el ramo de farmacia gira en esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a todos los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — José M. Clara.
$5.00 Set.11-9362-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor de los señores EULOGIO LOPEZ y JOSE PORTO, la casa de comercio en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle 25 de Agosto 244 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940.— Cándido y Enrique Verde. — Eulogio López y José Porto.
$5.00 Set.11-9360-v.set.30.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 26 de Setiembre de 1940 a la hora 17, en el local de la calle 25 de Mayo 423. Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1940. 2.o Fijación de dividendos. 3.o Nombramientos de Síndicos. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — El Secretario.
$7.50 Set.12-9414-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha la señora Luba G. de Krasniansky y su esposo David Krasniansky han prometido vender a la señora JUANA A. DE WINTER la lechería que son propietarios, sita en la calle Rivera 3137. Debiendo presentarse los acreedores a la calle Rivera 3137. $5.00 Set.12-9400-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358) hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la avenida General San Martín número 2628 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor TOMAS FRAGA y desligándose del mismo el socio señor Jaime Escandell. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Tomás Fraga. — Jaime Escandell.
$5.00 Set.12-9423-oct.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MANUEL OLIVEROS el comercio de almacén de comestibles establecido en la calle Arrieta número 3201 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. —Antonio Martínez — Manuel Oliveros.
$5.00 Set.12-9427-v.oct. 1.o.

"URRETA SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Setiembre de 1940, a las 9.30 horas de la mañana en el local de la sociedad, calle Juan C. Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general, al 30 de Junio de 1940, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal. 2.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1939-1940. 3.o Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para integrar la Comisión escrutadora de votos. 4.o Elección para integrar el Directorio, de tres titulares en reemplazo de los señores Angel Belgeri, Juan A. Belzarena Etcherol y Alberto Vitelli y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Claudino Brites Pedro A. Zunini, Nicolás A. Zunini, Narciso Hernández y doctor Francisco Ameglio. 5.o Elección de Comisión Fiscal para el ejercicio 1940-1941. 6.o Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma. Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del 18 de Setiembre en la Gerencia de la sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales. — Salto, Setiembre 3 de 1940. — El Directorio.
$13.50 Set.11-9375-v.set.21.

COMPAÑIA SALUS
SEGUNDA CONVOCATORIA
38 asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con los artículos números 8.o, 16, 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas de la Compañía Salus para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 19 de Setiembre de 1940, a las 16 horas, en el local calle Misiones número 1475 y para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1939 a 30 de Junio de 1940.

2.o) Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes, para actuar durante los ejercicios de 1940|1944, en virtud de cesar cuatro miembros del actual Directorio y faltar un suplente

Los Directores pueden ser reelectos.

3.o) Elección de un suplente de Interventores de Contabilidad, en virtud de haber fallecido uno de los actuales.

Artículo 20. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión.

Art. 21. Las acciones que se registren con ese motivo quedarán retenidas en la caja de la Compañía, hasta después de verificada la asamblea, entregándose al accionista el recibo correspondiente y el boleto de entrada al local de la reunión, con anotación del número de acciones depositadas y de votos que le corresponden. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — El Secretario. $15.75 Set.7-9215-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor PASTOR BRANDON el comercio en los ramos de almacén y bar con alcohólicas situado en la calle Gabriel A. Pereira número 2866, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Ramón Brandón — Pastor Brandón
$5.00 Ag.31-8954-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 31 de Diciembre de 1932 quedaron totalmente liquidados los negocios de la sociedad "FORNO, PIANA y COMPAÑIA" que giraba en el ramo de bodega y anexos en el local de la esquina camino Maldonado y calle Oyarbide, de este Departamento. En mi calidad de total propietario de los intereses de esa extinta compañía hago saber que aquellos que se consideren acreedores de ella deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía del señor Orlando Firpo, avenida 8 de Octubre número 2974, a fin de deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Héctor Piana.
$6.00 Ag.31-8936-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos disuelto la sociedad "Optica E. Rizzi" calle Convención 1409; haciéndose cargo del activo y del pasivo el suscrito ERNESTO RIZZI. Los acreedores deben presentarse en la misma. — Emilio Rizzi. — Ernesto Rizzi.
$5.00 Set.12-9438-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido en venta a la sociedad anónima "MARI Y SERRA S. A." la fábrica de productos "Kiel", actualmente domiciliada en la calle Porongos 2687. — Bartolomé Mari. — Antonio Serra.

$5.00 Set.9-9288-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor MANUEL PEREZ, el café y bar, situado en la calle 28 de Febrero número 1050 esquina a la de Pedro Boggiani (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Anacleto E. Olivera. — Manuel Pérez.

$5.00 Set.7-9197-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta al señor ARTURO REBOULAZ la casa de comercio que en el ramo de café y billar, tengo establecida en esta plaza, calle Fraternidad número 4243. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con sus respectivos comprobantes. — Montevideo Agosto 29 de 1940. — Ceferino De León.

$5.00 Set.4-9054-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle General Flores 2413, en el ramo de casa de remates, a favor del señor ALEJANDRO AZAMBUYA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre de 1940. — Javier Azambuya. — Alejandro Azambuya.

$5.00 Set.10-9316-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor DIEGO JUSTO GAUNA la parte que me corresponde en la sociedad "Seguí y Compañía", que en el ramo de farmacia gira en esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a todos los interesados. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1940. — Tomeo J. Seguí Asur.

$5.00 Set.6-9166-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de Domínguez y González, el señor E. Saldarini, de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de E. Saldarini y Compañía vende la parte que le corresponde del comercio de café y bar, que tienen establecido en la calle Cerrito número 407 de esta ciudad, al señor CAYETANO RODRIGUEZ, quien constituye nueva sociedad con el señor José María Quintans, girando el comercio mencionado bajo la razón social de Rodríguez y Quintans. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — E. Saldarini. — Cayetano Rodríguez. — José María Quintans.

$5.00 Set.7-9190-v.set.26.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Setiembre, a las 15 horas en el local del Rambla Hotel, República del Perú esquina Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general. 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Se previene que para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas del hotel, hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio. — Montevideo Setiembre 5 de 1940.

$9.75 Set.9-9222-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor BENIGNO GREGORIO AGUERRE el local feria denominado "El Ombú" que tengo establecido en las inmediaciones de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a mi escritorio en Florida, calle Juan I. Cardozo 404, para serles satisfechos. — Florida, Agosto 28 de 1940. — Eulogio Z. Díaz. — Benigno G. Aguerre.

$5.00 Set.7-9213-v.set.26.

CALZADOS SASSI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 del corriente a las 18 horas en el local de la avenida General Flores 3299 para tratar lo siguiente. Orden del día: A) Designación de autoridades B) Memoria anual. C) Balance, reparto de utilidades e informe del Síndico. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — Pedro Sassi. Presidente. — Pedro Bernasconi, Secretario.

$6.85 Set.9-9312-v.set.25.

"SIMONIUS, VISCHER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Se hace saber a los efectos determinados por el artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933 que la Sociedad de Responsabilidad Limitada radicada en la República Argentina y denominada "Simonius, Vischer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha establecido una sucursal en esta República con un capital de $ 5.000.00. Dicha Sociedad la integran en calidad de socios, los señores Adolfo Vischer Simonius, Alfonso Simonius de Bary y Alberto Vorster Burckardt. El capital de la misma en la República Argentina, es de $ 100.000.00 moneda nacional argentina. La administración de la Sociedad está a cargo del Gerente, don Alberto Stholer, suizo, mayor de edad, soltero. El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compraventa de lana, algodón y frutos del país; exportación e importación de los mismos productos, etc. El plazo de duración se convino en diez años a contar del 11 de Diciembre de 1939. El contrato constitutivo fué otorgado en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de Diciembre de 1939 por ante el escribano José Alberto Torreguitar y fué inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 45 al folio 169 del tomo II. Dicho contrato fué ampliado, para permitir la creación de la sucursal en el Uruguay y determinar las atribuciones del Gerente señor Stholer para actuar en representación de la Sociedad, con las más amplias facultades, habiéndose otorgado dicha ampliación ante el mismo escribano Torreguitar, en Buenos Aires, el 4 de Julio último, e inscripta con el número 57 al folio 134 del tomo 4.o. A la Sociedad de que se trata la representa en calidad de mandatario don Eduardo Schaffner, con las facultades que resultan de las escrituras otorgadas por el Gerente señor Stohle: en Buenos Aires, ante el escribano José Alberto Torreguitar, con fecha 18 de Enero y 22 de Agosto del corriente año, las que fueron inscriptas en el Registro General de Poderes — Montevideo, Setiembre 5 de 1940.

$18.75 Set.10-9306-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores CALLERO y PRATTO las existencias y mercaderías, etc., que tenemos establecidas en el bar del club social "Canelones". — Canelones, Setiembre de 1940. — Pertuso. — Hontán.

$5.00 Set.7-9202-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto constituir una sociedad para explotar la pensión familiar que don Salomón Resnik tiene establecida en la calle Misiones número 1442, se cita a todos los acreedores del señor Resnik para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Enrique J. Mochó, situado en la calle Rincón número 545. A los efectos de lo que prescribe la ley del 11 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — NOE LINDENBAUM.

$5.00 Set.7-9216-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Gregorio Funes 3001, a favor del señor GASAROS DOBROYAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Manuel Vázquez. — Gasaros Dobroyan.

$5.00 Set 3-9050-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don AMERICO NOGUES mi negocio de provisión y fiambrería sito en la calle Luis de la Torre 701, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Octavio Larocca, San José 888, de 14 y 30 a 18 horas, todo dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — José Frohlich.

$5.00 Ag 31-8977-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad "SASIAIN y GAGO" que gira en esta plaza en los ramos de tienda, mercería y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Gago, lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Melo, Agosto 28 de 1940. — Juan J. Sasiain. - Ramón Gago.

$5.00 Ag.31-8975-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he trasladado mi comercio de la calle San Martín 2661 (bis) a la calle 8 de Octubre 3693 y 3478 donde atenderé a mi clientela y acreedores. A la vez comunico que las estanterías y la llave del comercio de la calle San Martín número 2661 (bis), han sido vendidos al señor JACOBO PATOKA, cumpliendo con esto lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. La tramitación correspondiente de los contratos respectivos se efectúa por intermedio de la Organización de Comerciantes e Industriales "Mercurio", avenida 18 de Julio 1092, teléfono 8 - 01 - 05. — Matías Segal.

$5.00 Set.3-9035-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a CORINA MUNIZ DE REGUEIRA el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 177 a fin de que los acreedores se presenten en el citado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 23 de 1940 — Dolores Salgueiro.

$5.00 Ag.31-8961-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor SERAFIN MOCIÑO MEDEIROS la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en la casa número 4455 de la calle Isidoro Larraya en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34) — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Juan Hernández Marrero.

$5.00 Ag.31-8935-v.set.19.

S. A. REFRIGERACION COATES

SEGUNDA CITACION

No habiendo concurrido a la primera citación accionistas suficientes para constituir asamblea (artículo 11 de los estatutos) se cita por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 19 de Setiembre a las 18 horas en la sede social avenida 18 de Julio 1317, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance. 2.o Declaración del dividendo. 3.o Elección del Directorio. 4.o Elección de suplentes. 5.o Elección del Síndico. 6.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 7.o Otros asuntos.

$6.00 Set.5-9119-v.set.16.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria a realizarse en el local social calle Cádiz y Propios, el día 15 de Setiembre próximo a las 14 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Ratificación del convenio celebrado con el Municipio; 2.o Liquidación de la Sociedad; 3.o Comisión Liquidadora.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — El Directorio.

$9.75 Ag.29-8915-v.set.14.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION - FERIA DE PAYSANDU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias pertinentes se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 13 de Setiembre próximo a las 19 horas, en la sede de la Sociedad, calle 18 de Julio 1026, a los efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance general; 2.o Renovación parcial del Directorio: elección de 3 titulares y 3 suplentes; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas: 2 titulares y 2 suplentes.

Nota. — Se previene que siendo ésta la segunda convocatoria, la asamblea sesionará con el número de accionistas concurrentes. — Paysandú, Agosto 30 de 1940. — El Directorio.

$7.50 Set.3-9064-v.set.13.

SOCIEDAD GERONA Y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura que el 28 de Agosto de 1940 autorizó en esta ciudad el escribano Pascual Quagliata, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 18 al folio 71 del tomo 5, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de "Gerona y Compañía Limitada". Constituyen dicha sociedad los señores Ricardo T. Gerona San Julián, Rómulo Pareja Reissig, Carlos Alberto Pareja Piñeyro y Oscar Mattos. El capital es de $ 18.000.00, aportados así: el señor Gerona San Julián aportó un contrato de distribución exclusiva de las vacunas "Manguinhos" avaluado en $ 6.000.00; el señor Mattos aportó $ 6.000.00 en mercaderías (vacunas "Manguinhos") y los señores Pareja Reissig y Pareja Piñeyro, $ 3.000.00 cada uno en efectivo. El objeto de la sociedad es el ramo de representaciones, importación y venta de vacunas, específicos y demás productos veterinarios y, en especial, la representación, distribución y venta de las vacunas anticarbunclosas "Manguinhos" en el Uruguay. El plazo es hasta el 5 de Octubre de 1944, prorrogable, salvo aviso en contrario de los socios por períodos de dos años cada uno. La administración estará a cargo exclusivo del señor Gerona San Julián, en calidad de socio Director Técnico - Gerente. La distribución de las ganancias líquidas se hará en esta proporción: 20 o|o al doctor Gerona San Julián; 40 o|o al señor Mattos; 20 o|o al señor Pareja Reissig y 20 o|o al señor Pareja Piñeyro. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley número 8992 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940.

$13.50 Set.6-9168-v.set.17.

CRISTALERIAS DE BENEDETTI "VIDPLAN"

3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes a las 16 horas, en el local de la fábrica, calle Real número 4373 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o Designación de un accionista para verificar el escrutinio (artículo 19) y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 20); 3.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al tercer ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1939 al 30 de Junio de 1940, con dictamen del Síndico (artículo 14 inciso 1.o); 4.o Elección de Síndico y suplente (artículo 23).

Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, presentar sus acciones en la sede social o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de los votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — El Directorio.

$16.60 Set.6-9169-v.set.23.

VENTA DE PENSION

Habiendo resuelto vender a don TRIFON DRAFTA mi establecimiento comercial "Pensión Gran Bretaña" instalado en esta plaza, Sarandí 342, emplazo a mis acreedores, para que dentro del término de treinta días, se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Isaac Kalapski.

$5.00 Set.5-9102-v.set.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por disolución de la sociedad "Rieyro y Gesteiro", venderemos a los señores MANUEL BLANCO y MANUEL LISTA, el establecimiento de panadería y anexos, instalado en esta capital, calle Juan Paullier números 1061 y 1063, denominado "La Morocha" debiendo los acreedores presentar sus cuentas al escribano I. Dupetit Saint-Girons en Rincón 615, dentro del término de 30 días de acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1940.

$5.00 Set.4-9074-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor GREGORIO SCHIAPIRO, el negocio que en el ramo de cigarrería y mercería tengo establecido en la calle Yacaré número 1564. A fin de que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito (Rincón 638, escritorio 6) y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Moisés Goldemberg.

$5.00 Set.4-9078-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, hemos prometido vender a los señores JUAN VALENTIN CASTRO y EDUARDO REY el comercio que en el ramo de venta de pan y leche denominado "Pan Oro" gira en esta Capital, avenida Millán número 3569, bajo la razón de "Blanco y Lois". Los interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Iseta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José María Blanco. — José Lois.

$5.00 Set.5-9118-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Nazaret Kesavan ha prometido vender a don HERMANN NEUMAN el comercio que tiene establecido en esta ciudad, calle Hocquart esquina Arenal Grande en la casa señalada con el número 1652. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al contador público don Cándido A. Nerio en Arenal Grande número 20-2. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Nazaret Kesanvan. — Hermann Neumann.

$5.00 Set.5-9132-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrató vender a los señores CAYETANO RODRIGUEZ y JOSE VILA el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2714 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Angel Caride. — Cayetano Rodríguez. — José Vila.

$5.00 Set.5-9128-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrató vender a los señores LUIS y ERNESTO DECASTELLI el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Chaná número 1850 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Manuel Villaverde. — Luis Decastelli. — Ernesto Decastelli.

$5.00 Set.5-9129-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor ANGEL CARIDE la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Colonia número 1017 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Cayetano Rodríguez. — José Vila. — Angel Caride.

$5.00 Set.5-9111-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

cina de balances de Domínguez y González.

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor de los señores ANTONIO BARREIRO y MANUEL DOS SANTOS la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Cerrito 497 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Norberto y Manuel Magadan. — Antonio Barreiro. — Manuel dos Santos.

$5.00 Set.5-9113-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor JOSE MARIA RAPOSO la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, tenemos establecida en la calle Rocha número 2579 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Fernández y Pazos. — José María Raposo.

$5.00 Set.5-9112-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Pando número 2400, esquina Blandengues haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ANTONIO ROJO y desligándose el señor Paulo Tassisto. El señor Antonio Rojo constituye a su vez nueva sociedad con el señor Horacio Rojo. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Antonio Rojo. — Paulo Tassisto. — Horacio Rojo.

$5.00 Ag.28-8798-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente edicto hacemos saber al público que hemos convenido la venta del comercio que en el ramo de fiambrería y provisión y bajo el nombre de Florencio Rabera e Hijos está instalada en la avenida General Artigas entre La Paz y Concordia, comercio que pasará a girar bajo el nombre de ROGELIO TORTADA. En consecuencia de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación a fin de que los acreedores o quienes se consideren con derechos sobre el comercio comprometido en compraventa, se presenten a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro de treinta días a contar desde la primera publicación en el propio domicilio del comercio referenciado. — Sarandí, Agosto 22 de 1940. — Florencio Rabera e Hijos.

$6.00 Ag.27-8766-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "MORAN y PEREZ" con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Alejo Rossell y Rius número 1651, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lázaro Morán y desligándose de la misma el señor Domingo Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Lázaro Morán. — Domingo Pérez.

$5.00 Ag.29-8804-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que prometí en venta mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y fonda gira en esta plaza de Rivera, con sede en la calle Ituzaingó esquina Lavalleja, con el nombre de "Fonda Española". Los que tuvieren créditos contra esa pueden presentarlos en la calle Faustino Carámbula número 1203 de la ciudad de Rivera, dentro del plazo de treinta días. Rivera, Agosto 19 de 1940. — Oscar Pereira de Souza.

$6.00 Ag.27-8777-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrató vender al señor REINALDO PONS el comercio en el ramo de cantina establecido en la calle Sarandí número 224, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Rafael Bruno. — Reinaldo Pons.

$5.00 Ag.28-8808-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor ROBERTO HERNANDEZ CASAS el negocio que en el ramo de mueblería tengo establecido en esta ciudad en la calle Andes 1429. Los acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal de emplazamiento en el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, Cerrito 592, los días hábiles de la hora 15 a las 18. — Avelino Severo Hernández Casas. — Roberto Hernández Casas.

$5.00 Ag.30-8883-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores ALBERTO SALMON y RODOLFO WOLFENSTEIN mi casa de comercio que en el ramo de taller de bordados tengo instalada en la calle Julio Herrera y Obes número 1258. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Antonina Palvencic de Cruceam. — Alberto Salmón. — Rodolfo Wolfenstein.

$5.00 Ag.29-8872-v.set.17.

VENTA DE COMERCIO

Elvira Servillo de Barrionueno hace saber que vendió al señor AMERICO FRANCISCO PERAZZO SASSO el comercio del ramo de venta de frutas, verduras, aves y huevos, situado en la calle doctor Pablo de María número 1098. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de sus créditos en el local antes indicado dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Elvira Servillo de Barrionuevo. — Américo Francisco Perazzo. $5.00 Set.5-9105-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto la disolución de la sociedad comercial que giraba en esta plaza, avenida San Martín número 2329, bajo la razón social de "LAMAS, GONZALEZ y LORENZO", se retira el socio don José Lorenzo, haciéndose cargo de su activo y pasivo, los señores Angel Lamas y Modesto González, quienes seguirán explotando el mismo negocio. Hacemos pública nuestra resolución, previniendo a todos los que se consideren sus acreedores, se presenten dentro del plazo marcado por la ley. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Angel Lamas. — Modesto González. — José Lorenzo. $5.00 Set.5-9103-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CONSTITUCION DE OTRA NUEVA

Se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad "Priguetti y Pirroco" que habíamos constituido de hecho para la explotación de la fábrica de tejidos de punto, establecida en Capurro, calle Juan María Gutiérrez número 3543. En lo sucesivo continuará el giro del establecimiento por la nueva sociedad "PRIGUETTI HERMANOS" formada por Leonardo y Juan Priguetti la que toma a su cargo el activo y pasivo de la disuelta sociedad, según contrato ante el escribano don Juan B. Bazzano. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Carlos Pirroco. — Leonardo Priguetti. — Juan Priguetti. $5.00 Set.5-9143-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que, por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JUAN GHIGGIA el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Sayago número 1548 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Mario Mazza. — Juan Ghiggia. $5.00 Set.5-9130-v.set.24.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Setiembre a las 17 horas en el local de la Compañía Plaza Zabala número 383, 4.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del Síndico. 2.o Elección de tres miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos y de Síndico y Síndico suplente. Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea, deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1940. — El Secretario. $9.75. Set.5-9104-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que, con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1483) he contratado vender al señor GARBIS KRAKIRIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Jaime Cibils número 2951 de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Daniel Sandjian. — Garbis Krakirian. $5.00 Set.5-9093-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del público que por compromiso suscrito con fecha 31 de Agosto último, se ha acordado la venta de la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Sarandí 482, bajo la denominación de "MAISON CHAZOT". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Hugo O. Wolter Reims, calle Julio Herrera y Obes 1413, de 10 a 12 y de 14 a 16, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. $5.00 Set.5-9133-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor JUAN CELESTINO URRUTIA y COMPAÑIA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Defensa 2398. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Nicolás Antonio Castábile. — Juan Celestino Urrutia y Compañía. $5.00 Ag.29-8873-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor FRANCISCO G. CAREAC el negocio de almacén de comestibles y anexos que tenemos establecido en la calle San Martín y Maldonado, de esta ciudad. Los acreedores se presentarán con sus comprobantes en forma a dicha casa para serles pagados dentro del plazo legal. — Dolores, Agosto 19 de 1940. — Ottonelli y González. — Francisco G. Careac. $5.00 Ag.29-8836-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente ha quedado disuelta la sociedad "KRELL y PAULY" denominación F. U. B. O., de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pauly, quien a su vez ha prometido enajenar sus derechos al señor Lorenzo J. Pérez, que continuará con los negocios sociales en calidad de único dueño. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el local social, calle 25 de Mayo número 377, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Lorenzo J. Pérez. — Miguel Krell. — Adam F. Pauly. $5.00 Ag.29-8835-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor AVEDIK BOULDOUKIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad calle Paulino Pimienta 964, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Aurora Ferrer. — Avedik Bouldoukian. $5.00 Ag.29-8833-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora MARIA C. GALDOS DE ZARATE el comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de "Farmacia Sologaistoa" (ex Farmacia Popular), gira en esta plaza, en la calle Rivera número 2102. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Eustaquio Sologaistoa. $5.00 Ag.29-8832-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender al señor ARTIN ELMASIAN a provisión de comestibles situada en la calle Manuel Herrera y Obes número 4251 esquina a la de Dionisio Coronel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Armenak E. Masian — Artin Elmasian. $5.00 Ag.27-8760-v.set.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores JOSE GONZALEZ y FAUSTINO GARCIA el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Cerro Largo número 1601, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Miguel Steigman. — Ruben O. Schensvitz. — José González. — Faustino García. $5.00 Ag.28-8302-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general, que por intermedio del estudio jurídico-comercial de Eduardo Decia (Daniel Muñoz 2164) hemos disuelto la sociedad que en el ramo de lavadero bajo la denominación "Montevideo" y razón social Deutsch y Soffer, teníamos establecida en al calle J. Herrera y Obes número 1574 de esta ciudad, retirándose el socio señor Benno Deutsch y haciéndose cargo de la misma el señor FEDERICO SOFFER. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. Benno Deutsch. — Federico Soffer. $5.00 Set.10-9306-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de hotel, sito en la avenida Brasil número 3001, a favor de la señora COLETTE ERNESTINA SEE DE BRAINOW. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Ethel Pain de Coaker. — Colette Ernestina See de Brainow. $5.00 Set.10-9317-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 ha quedado disuelta la sociedad con el señor José Nasif, entrando a formar parte el señor Jorge Nasif, de la casa de comercio que en el ramo de provisión y granja, tengo establecida en esta ciudad calle Constituyente 1700, quedando a cargo del activo y pasivo los señores MIGUEL y JORGE NASIF. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. —Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Miguel Nasif. — José Nasif. — Jorge Nasif. $6.00 Set.10-9315-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido en que don JUAN DIEGO NACELLE RUSCH se haga cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de zapatería y con la denominación de "Metrópolis" y asiento comercial en la avenida 18 de Julio 1992 para que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se presenten los acreedores en el estudio del doctor Echezarreta, Zabala 1318. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Radamés E. Sangiovanni. — Juan Diego Nacelle Rusch. $5.00 Set.9-9285-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor DOMINGO PALLAS, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad en la casa número 1551 de la calle La Paz esquina Minas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía Antía, Rincón 538, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Mateo Beltrame. $5.00 Set.9-9248-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor ARTURO MARX, la casa de comercio que en el ramo de artículo de niños y bebés, tenemos establecido en esta ciudad, en la casa número 2015 bis de al calle 18 de Julio. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía Antía, Rincón 538 con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo Setiembre 3 de 1940. — Nany Lasky de Bornstein. — Enrique Bornstein. $5.00 Set.9-9249-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JUAN MUSSA el negocio de venta de pan y comestibles que tengo instalado en esta capital calle General Villagrán número 2299. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1940. — Domingo Bossolasco. — Juan Mussa. $5.00 Set.7-9205-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos generales de almacén de comestibles y demás anexos bajo la razón social de "ANDRIOLI y CONTE", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio don Francisco Andrioli. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la casa de comercio de los señores Zunini Hermanos y Cattáneo, en la calle Agraciada número 1900, de esta ciudad. — Salto, Julio 26 de 1940. — Francisco Andrioli. — Vicente Conte.
$6.00 Set.2-9005-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que he prometido vender a los señores BENITO LOPEZ y MANUEL CONELE, el comercio de carbón y leña establecido en Arenal Grande 2065 de esta capital, propiedad de Minotti Raggiotto, debiendo los acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Julio 22 de 1940.
$5.00 Ag.26-8711-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la señora María Esther Borda de Acevedo ha prometido vender al señor MENDEL JACUVOSKI la tienda y mercería de su propiedad situada en la avenida San Martín número 3249. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presenten publicaciones, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el mismo negocio. — Montevideo, Agosto de 1940. — María Esther Borda de Acevedo. — Mendel Jacuvoski.
$5.00 Ag.27-8770-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la señorita Angela Taberna ha vendido al señor OTTO EUGEL la casa de comercio que en el ramo de lechería tiene establecida en esta ciudad, calle Municipio número 2319. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, Cerrito número 521. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Angela Taberna. — Otto Eugel.
$5.00 Ag.31-8973-v.set.19.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada

Primer testimonio. — Transcripción. — Escritura número quinientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, ante mi Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Oscar Peltzer y Ernesto Lische, de este vecindario, casados, mayores de edad, de mi conocimiento doy fé; y en su carácter de Director y apoderado respectivamente de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada, me hicieron entrega para transcribir, los estatutos, partes pertinentes de las actas de asambleas, e integramente el acta del Directorio, que rigen actualmnte dicha sociedad, que copiados dicen así:

Estatutos de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada

TITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1.o La Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada, cuya personería jurídica ha sido reconocida por el Superior Gobierno Nacional, por decreto dictado en fecha 22 de Noviembre de 1920, se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o El domicilio de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o domicilios especiales que puedan constituirse en cualquier otro punto de la República Argentina o del exterior, por decisión del Directorio.

Art. 3.o La sociedad tiene por objeto dedicarse a los negocios de importación y exportación en general, explotaciones industriales, mineras y rurales, de agencias, ejercer representaciones y en general toda operación civil y comercial por cuenta propia o ajena, permitida por las leyes y relacionada con el objeto de la sociedad, como también adquirir bienes raíces, tomar o darlos en hipoteca, anticresis o arrendamiento y tomar participación en sociedades de cualquier clase.

Art. 4.o La duración de la sociedad se fija en treinta años, contados desde la aprobación de sus estatutos por el Superior Gobierno Nacional, en fecha 22 de Noviembre de 1920, siendo este plazo susceptible de prórroga o disolución anticipada, en ambos casos por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada de acuerdo con el artículo trigésimo actavo de estos estatutos, y debiendo darse cumplimiento a lo establecido en los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos setenta del mismo Código. El año comercial de la sociedad empieza cada primero de Setiembre, y termina el treinta y uno de Agosto de cada año.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional oro sellado, representado por tres mil acciones al portador de un valor nominal de quinientos pesos moneda nacional oro sellado cada una, de las cuales mil seiscientas ya han sido suscriptas e integradas y las mil cuatrocientos acciones restantes se emitirán en la época, modo y forma que determine el Directorio. El capital social podrá ser aumentado o disminuido por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de estos estatutos, debiendo cumplirse lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. La misma asamblea resolverá respecto a la forma de emisión de las acciones, modo de pago y condiciones de emisión con respecto a las acciones del capital anterior. Las acciones serán firmadas por dos miembros del Directorio.

Art. 6.o Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas.

Art. 7.o Es facultativo del Directorio el disponer la forma de integración de las nuevas acciones y los intereses punitorios en que incurrirán los accionistas morosos, pudiendo hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones de los subscriptores morosos de conformidad con lo establecido en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio.

Art. 8.o Los dividendos serán liquidados en proporción a las cuotas integradas de las acciones y a sus fechas respectivas.

Art. 9.o Las acciones serán nominales mientras no hayan sido íntegramente pagadas y sólo podrán transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia. Los recibos provisorios otorgados por cuotas de acciones, deberán ser firmados por dos miembros del Directorio.

Art. 10. La suscripción o posesión de acciones de la sociedad implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituídas, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

TITULO III

Obligaciones

Artículo 11. La sociedad podrá emitir dentro o fuera de la República Argentina obligaciones (debentures o de otra especie) por resolución de la asamblea general de sus accionistas, y en las condiciones de precio, interés y amortización que ésta establezca y con sujeción a lo que dispongan las leyes respectivas. Las obligaciones llevarán las firmas de dos miembros del Directorio.

TITULO IV

Directorio

Artículo 12. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y cuatro Directorios titulares. El cargo de Presidente será discernido por la asamblea general.

Art. 13. Para ser elegido miembro del Directorio se requiere ser propietario de diez acciones cuando menos, las que deben ser depositadas en la sociedad a la disposición del Síndico al tomar posesión del cargo, y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna hasta después de terminado su mandato.

Art. 14. El Presidente y los Directores durarán dos años en sus funciones, pero en todos los casos continuarán en el ejercicio de su mandato hasta tanto sus reemplazantes nombrados por la asamblea general, se hayan hecho cargo de sus puestos. Los Directores salientes son reelegibles indefinidamente. El miembro del Directorio que cayera en falencia o suspenda sus pagos, será en el acto relevado de su cargo.

Art. 15. Si por cualquier causa llegasen a faltar Directores para formar quórum, el Síndico designará interinamente a los reemplazantes, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea general ordinaria de accionistas que se celebre.

Art. 16. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de quien lo reemplace, por lo menos una vez cada mes, y estará en quórum con la presencia de dos de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos y en los casos de empate el voto del Presidente o de quien lo reemplace, se computará doble.

Art. 17. En caso de fallecimiento o incapacidad del Presidente, será nombrado su reemplazante en la primera asamblea general que se celebre y en los demás casos de ausencia temporaria o impedimento accidental del Presidente, las reuniones del Directorio serán presididas por uno de sus miembros, elegido a ese solo efecto por el Directorio, inmediatamente después de cada asamblea general ordinaria que se celebre. El Director así designado llevará el título de Vicepresidente del Directorio. En caso de hallarse también ausente o impedido el Vicepresidente, las reuniones del Directorio serán presididas por uno de sus miembros elegido al efecto al empezar cada sesión.

Art. 18. El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y representarla en todos los actos judiciales o extrajudiciales. Podrá en consecuencia, adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones nominales o al portador y de cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, dar y tomar bienes, en arrendamiento por un plazo que exceda o no de seis años, celebrar contratos de locaciones de servicio. Tomar dinero prestado de las compañías, sociedades o particulares. Bancos particulares y oficiales, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, del Banco de la Nación Argentina y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional o provinciales, conforme a sus estatutos, Cartas Orgánicas y Reglamentos, y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, constituir o reconocer toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, expedir y endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte o acarreo y toda clase de certificados, celebrar contratos de seguro, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas de seguros, transigir, comprometer en árbitros jurados o arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas o cualesquiera otras obligaciones, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, emitir, aceptar, girar, prestar, avalar y endosar letras, cheques y toda clase de obligaciones, conferir o revocar poderes generales o especiales, estar en juicio como actor o demandado, formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias y en general dirigir todos los negocios de la sociedad, con las solas limitaciones establecidas por estos estatutos. Esta especificación es enunciativa y no limitativa. El Directorio ejercerá estas facultades de acuerdo con lo prescripto en el artículo décimonoveno.

Art. 19. Para la ejecución de las operaciones de la sociedad, a menos de procederse por un poder especial al efecto, se necesitará la firma del Presidente o en su defecto la firma conjunta:

A) De los dos Directores titulares.
B) De uno de los Gerentes especialmente facultado para firmar con un Director titular.
C) De dos Gerentes a factores con poder suficiente otorgado por ante escribano.

Art. 20. El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, con asistencia del Síndico y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieran expresamente determinados en estos estatutos y encuadraran en los objetos sociales autorizados por el artículo tercero.

Art. 21. La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la asamblea y se cargará a gastos generales.

TITULO V

Fiscalización

Artículo 22. La asamblea general ordinaria elegirá anualmente un Síndico y su suplente, quien ejercerá las funciones y tendrá las facultades que indica el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Dichos Síndicos podrán ser reelegidos y la asamblea general, a propuesta del Directorio, fijará su remuneración. Para desempeñar este cargo no es necesario ser accionista.

TITULO VI

Del Gerente

Artículo 23. El Directorio puede nombrar uno o más gerentes de la sociedad, que podrán o no ser alguno de los miembros del Directorio y cuyas atribuciones serán:

1.o Realizar todas las operaciones de la sociedad, con sujeción a las resoluciones del Directorio, a las disposiciones de estos estatutos y a las leyes.
2.o Firmar siempre dos Gerentes o factores conjuntamente, o un Gerente o factor con un Director, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 todo documento que corresponda a las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto se les otorgarán los poderes correspondientes.
3.o Organizar el manejo interior de las oficinas.
4.o Proponer al Directorio los empleados de la sociedad y su remuneración.
5.o Impartir a los empleados de la sociedad, las órdenes y las instrucciones necesarias y detalladas para el buen desempeño de sus funciones, guardando conformidad con los acuerdos del Directorio.

TITULO VII

Asambleas generales

Artículo 24. Las asambleas generales ordinarias de los accionistas, se reunirán por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que se indique a más tardar en el mes de Diciembre de cada año. Sus atribuciones son:

A) Aprobar u observar los balances y cuentas presentadas anualmente por el Directorio.
B) Resolver sobre la aplicación de las utilidades de acuerdo con el artículo trigésimo cuarto de estos estatutos.
C) Proceder a la elección de los Directores, Síndico y suplente, que deberán reemplazar a los cesantes.

No podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio determine en la orden del día de la convocatoria, salvo los que hayan sido propuestos por escrito, hasta treinta días antes del fijado para la asamblea por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas.

Art. 25. Las asambleas generales extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea necesario o lo pida un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, o lo solicite el Síndico, expresándose el objeto con que la piden. Hecho el pedido, el Directorio deberá convocar inmediatamente la asamblea y de no hacerlo así, deberá convocarla el Síndico.

Art. 26. Las convocatorias a las asambleas generales, se harán por medio de avisos publicados durante quince días en el Boletín Oficial de la Capital Federal y en uno o más diarios del extranjero que serán designados por el Directorio, empezando las publicaciones por lo menos treinta días antes de la fecha fijada para la asamblea, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria.

Art. 27. Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados provisorios de las mismas, en la Secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda, dejando a salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. En reemplazo de las acciones podrán presentarse un certificado de depósito en un establecimiento bancario, establecido dentro o fuera del país. Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un Banco en el respectivo país extranjero, que será designado por el Directorio. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar en la asamblea por medio de apoderados constituídos por telegrama auténtico o mandato en forma.

Art. 28. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, la posesión de cada acción dará derecho a un voto, pero ningún accionista cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscritas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea, de acuerdo al lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes o representados, salvo los casos de excepción previstos en el artículo trigésimo octavo de estos estatutos.

Art. 29. Los accionistas que no puedan concurrir a la asamblea, podrán hacerse representar para la votación por otra persona mediante una carta poder dirigida al Presidente de la asamblea.

Art. 30. Las asambleas se considerarán constituídas y resolverán válidamente en la primera convocatoria con la representación de la mitad más una de las acciones suscriptas, un cuarto de hora después de la señalada y en la segunda convocatoria con el número que asista, media hora después de la señalada, salvo los casos de excepción determinados en estos estatutos o previstos en el Código de Comercio. El Presidente del Directorio presidirá la asamblea, con voz y voto; en su ausencia o impedimento presidirá la persona que la asamblea designe. Quien presida la asamblea nombrará Secretario y escrutadores de la misma y resolverá las votaciones en caso de empate. Es facultattivo de las asambleas legalmente constituídas el pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los puntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas que constituyeron la asamblea.

Art. 31. Cuando sea necesario proceder a una segunda convocatoria se hará por medio de avisos, cuya publicación deberá empezar por lo menos trece días antes del señalado para la realización de la asamblea y dentro de los treinta días siguientes al fijado en la primera convocatoria, debiendo reunir ambos los mismos requisitos.

Art. 32. Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de notas firmadas por el que presida la asamblea, el Secretario y el Síndico y dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea.

Art. 33. Constituídas las asambleas generales de acuerdo con los presentes estatutos representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la sociedad, siendo las resoluciones adoptadas obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas, salvo lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

TITULO VIII

Balance, repartición de beneficios y fondo de reservas

Artículo 34. Cada año el 30 de Setiembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de los beneficios líquidos y realizados que resulten, una vez deducida la suma que determine el Directorio por concepto de amortizaciones necesarias, se destinará:

A) Al fondo de reserva legal el dos por ciento, hasta elevar éste a una suma que represente el diez por ciento del capital social.
B) El remanente se destinará para remuneración del Síndico, bonificaciones extraordinarias a los miembros del Directorio, si así se juzgare oportuno y a distribuirse entre los accionistas, todo en la forma que resuelva la asamblea general ordinaria de accionistas.

Art. 35. Los dividendos que no hayan sido cobrados dentro de los tres años desde la fecha en que se acordaron, se prescribirán a favor de la sociedad y se aplicarán a fondo de reserva especial.

TITULO IX

Disposiciones generales

Artículo 36. Si se suscitaren diferencias sobre interpretación de estos estatutos entre el Directorio con el Síndico o con los accionistas o con ambos, serán resueltas por árbitros arbitradores, con excepción del primer caso, que será resuelto por árbitro juris, en la ciudad de Buenos Aires. En los otros casos, cada parte elegirá un arbitrador y los dos designarán un tercero antes de tomar conocimiento de la causa que motiva la diferencia. No pudiendo entenderse los arbitradores sobre el tercero en discordia, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad de Buenos Aires. El laudo no será susceptible de recurso alguno para ante los Tribunales de Justicia, exceptuándose los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio y ochocientos ocho del Código de Procedimientos.

Art. 37. La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por estos estatutos o del Código de Comercio, se hará por una comisión liquidadora, designada por la asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. En caso de que resultase un sobrante, después de haber pagado todas las obligaciones de la sociedad, éste corresponderá a los accionistas.

Art. 38. La reforma o modificación de estos estatutos para la prórroga de la duración de la sociedad o para su disolución anticipada, para su fusión con otra sociedad, para la reducción, reintegración o aumento del capital social, para el cambio de objeto de la sociedad o para toda otra modificación del acto constitutivo, requiere la presencia de socios que representen por lo menos dos terceras partes del capital suscripto y el voto favorable de socios presentes que representen dos terceras partes de los votos representados en la asamblea. No lográndose en la primera convocatoria media hora después de la señalada, el quórum requerido para que la asamblea pueda funcionar válidamente, se citará por segunda vez en la forma prescripta por el artículo trigésimo primero, resolviéndose en este caso a simple mayoría de votos presentes, media hora después de la señalada en la citación, cualesquiera que sea el número de accionistas representados.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1920. — f. 44. — Atento que en la Constitución y en los estatutos se satisfacen los preceptos legales y reglamentarios, y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia. El Poder Ejecutivo de la Nación decreta: Artículo 1.o Autorízase para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los términos del artículo 21 del acuerdo de 1908, a la Sociedad Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada, constituída en esta Capital, el 24 de Julio último, y apruébense sus estatutos de fojas (1) una a nueve (9) con las reformas de fojas quince (15). (Art. 2.o Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, expídase orden de devolución de fondos, otórguese testimonio y archívese. — Irigoyen. — J. S. Salinas.

Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1924. — f. 28|24. — Vistos que las reformas cuya aprobación se solicita han sido sancionadas en la asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los precetpos legales y reglamentarios en vigencia, y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1.o Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, los nuevos estatutos de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada, que corren de fojas veintitrés vuelta (23 v.) a treinta y una (31) sancionados por la asamblea realizada el 24 de Julio de 1924, sustituyéndose en el artículo 28 las palabras presentes en las asambleas, por conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. Art. 2.o Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado otórguese el testimonio y archívese. — Alvear. — Antonio Sagarna.

Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1927. — F. 17|1927.— Vistos que las reformas de los estatutos de la sociedad anónima recurrente han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1.o Apruébase con el agregado propuesto a fojas cincuenta y cinco (55) y previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas cuarenta y siete vuelta (47 vta.) a cuarenta y nueve 49), introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada, por la asamblea realizada el 15 de Julio próximo pasado. Art. 2.o Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — Alvear. — Antonio Sagarna.

Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1928. — F. 32|928.— Vistos el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima recurrente, y dictámen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada por asamblea, debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia. El Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1.o Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia la reforma de fojas sesenta y cuatro (64 vta.) introducida al artículo 34 de los estatutos de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial Furhmann Limitada, por la asamblea realizada el seis de Agosto próximo pasado. Art. 2.o Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio

y archívese. — Alvear. — Antonio Sagarna.

Las partes pertinentes de las actas de asambleas dicen así: Acta número 22. — Décima séptima asamblea general ordinaria celebrada el 30 de Diciembre de 1937. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, se reunen los señores accionistas de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann... Presiden la asamblea el señor Federico Bracht, quien declara abierto el acto... para que actúe en carácter de Secretario designa al señor Ernesto Lische. El señor Lische da lectura al siguiente orden del día ... 2.o Elección de Presidente y de dos Directores titulares... Puesto a consideración el segundo punto del orden del día, el señor Peltzer propone la reelección del actual Presidente señor Gustavo Herten y los Directores señores Federico Bracht y doctor José M.a Cullen, aprobada por unanimidad la moción del señor Peltzer, quedan así reelectos por el término de dos años los señores nombrados... El señor Presidente declara levantada la sesión. — R. Holm. — W. Grages. — E. Lische. — Fernando Ellerhorst. — Síndico F. Bracht. — Acta número 23. Décima octava asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 31 de Diciembre de 1938... — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y un día del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho se reunen los señores accionistas de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada en su local social Herrera 2272, sin asistencia del Inspector de Justicia. Abierto el acto... el señor Presidente titular don Gustavo Herten declara... queda constituída la asamblea, para que actúe en carácter de Secretario designa al señor Ernesto Lische. El señor Lische da lectura al siguiente orden del día... 2) Elección de dos Directores... puesto a consideración el segundo punto del orden del día, el señor Holm propone la reelección de los Directores señores Oscar Peltzer y Guillermo Wahl... aprobada por unanimidad la moción del señor Holm, quedan reelectos por el término de dos años a contar desde la fecha los señores nombrados... y no habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente declara levantada la sesión siendo las diez horas cuarenta minutos. — G. Herten. W. Grages. — Fernando Ellerhorst, Síndico. — G. A. Gattorna. — E. Lische. — El acta del Directorio íntegramente transcripta dice así: Acta número 283. — en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 de Julio de 1939, reunidos los Directores señores Federico Bracht, Oscar Peltzer y doctor José M.a Cullen, de la Sociedad A. Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada, con asistencia del Síndico señor Fernando Ellerhorst, en su local social calle Herrera número 2272, bajo la presidencia del señor Federico Bracht, siendo las catorce horas se declara abierta la sesión. Se resuelve abrir una Sucursal de la sociedad, en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para operar en cualquier parte de dicha República, con un capital de pesos uruguayos 50.000 (cincuenta mil pesos oro uruguayo) y nombrar Director de ella al señor Guillermo Walh. El señor Walh actuará con sujecion al poder general que la sociedad le otorgó en esta capital, el 17 de Abril de 1935, ante el escribano señor Antonio Muniz, cuyo poder está y queda vigente en todas sus partes, debiendo firmar todos los actos de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, entendiéndose que los Directores, Gerentes y Apoderados de esta casa matriz en Buenos Aires, tienen el uso de la firma para dicha sucursal de acuerdo con lo establecido en dichos estatutos. Facúltase al señor Guillermo Wahl para gestionar y obtener de las autoridades uruguayas el reconocimiento e inscripción de la sociedad, en calidad de sucursal de sociedad anónima extranjera, y llenar todas las formalidades que le fuesen requeridas. Queda autorizado el Director señor Oscar Peltzer para que firme conjuntamente con el Gerente de nuestra sociedad señor Ernesto Lische, la escritura de transcripción de la presente acta y de los estatutos así como de cualquier otro documento que fuese necesario. Todo lo que servirá y hará valer de documento habilitante el señor Wahl en la República Oriental del Uruguay. Sin más asuntos de que tratar se resolvió pasar a un breve cuarto intermedio para dar lugar a la redacción de la presente acta, la que una vez extendida fué leída, aprobada y firmada por todos los presentes, con lo cual el señor Presidente declara levantada la sesión, siendo las catorce horas, cuarenta minutos. — O. Peltzer. — Federico Bracht. — Doctor J. M. Cullen. — Fernando Ellerhorst, Síndico — Las partes pertinentes del poder general otorgado por la Sociedad, al señor Ernesto Lische dicen así: "Poder General. — Escritura número dos mil treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Octubre de mil novecientos veintisiete, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, compareció el señor Gustavo Herten, casado... mayor de edad, de mi conocimiento, doy fé: como de que comparece a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada, y en su carácter de Presidente de ella... — Acta número 110. — Al margen: presentes: Gustavo Herten. — Federico Bracht. — Doctor José María Cullen. — Síndico (Fdo.) Ellerhorst. — En la ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete, reunidos los señores Directores de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada al margen anotados y al final suscriptos, bajo la presidencia del titular señor Gustavo Herten, y con asistencia del Síndico señor Fernando Ellerhorst, se abrió la sesión siendo las diez horas quince minutos. Se resolvió por moción del señor Presidente nombrar Gerentes de la sociedad a los señores Ernesto Lische... otorgándoles en su consecuencia, a los nombrados, un poder general para que conjuntamente dos de los nombrados, o uno cualquiera de ellos, en este caso, con un Director de la sociedad, firmen por ésta y la representen... y el señor Gustavo Herten en el carácter que invisten, dijo: Que confiere poder general... a los señores Ernesto Lische... para que conjuntamente dos de los nombrados o uno cualesquiera de ellos, en este caso con un Director de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada, representen... Son copias conformes con sus originales, doy fe; de los estatutos, del acta del Directorio que he tenido a la vista al folio trescientos treinta y seis del libro respectivo, de las partes pertinentes de las actas de asambleas y del poder general, que pasó ante mí el once de Octubre de mil novecientos veintisiete por escritura dos mil treinta, folio mil cuatrocientos ochenta y dos. Leída que les fué se ratifica y firman por ante mí y testigos del acto, señores Pedro Cacciatori y Gabriel Lombar, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. Lische. — O. Peltzer. — Gabriel Lombar. — Pedro Cacciatori. Ante mí. Antonio Muniz. — Hay un sello del escribano. — Es copia conforme con su original, que expido en el lugar y fecha de su otorgamiento. — En once sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón ciento doce mil cuatrocientos noventa y ocho al presente un millón ciento doce mil quinientos ocho, del corriente año. — (Firmado) Antonio Muniz, escribano. — Certifico: Que don Antonio Muniz es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal número 1.112.508 son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, Agosto catorce de 1939. — (Firmado) ilegible. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice: César de Tezanos Pinto, es auténtica. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1939. — Domingo A. Berard, Jefe de Legalizaciones y Documentos Autógrafos. — El que suscribe, Presidente de la Exma. Cámara 2.a de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor don Manuel A. Goñi es Secretario de esta Cámara, y que la testación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, Agosto catorce de 1939. — (Firmado) firma ilegible. — Consulado General de la República Oriental del Uruguay para la legalización de la firma de Domingo A. Berardi. Leg. M. R. Ext. — Visto en esta oficina 078840 16 Agosto 1939. Arancel 41. Derechos $ 25.00. — El Cónsul (firmado) firma ilegible. — Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay — Secretaría. — Visto para la legalización de la firma del señor Conrado Etchegoyen, Cónsul en Buenos Aires. — N.o 2158. — Montevideo, Setiembre de 1939. — (Firmado) Daniel Allende, Jefe de la Sección Legalizaciones y Pasaportes.

COPIA. — Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Guillermo Wahl, constituyendo domicilio en el estudio del doctor Max Guyer, calle 25 de Mayo 395, al señor Ministro se presenta y dice: Que la Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada, con sede en Buenos Aires, ha resuelto crear una sucursal en Montevideo, asignándole un capital de cincuenta mil pesos uruguayos ($ 50.000.00). A los efectos de poder funcionar válidamente en este país, vengo a solicitar del Poder Ejecutivo el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada, y la autorización para su funcionamiento en el país, compaño testimonio legal de sus estatutos con la personería jurídica otorgada por el Gobierno Argentino, y testimonio de la sesión del Directorio de la sociedad peticionante con la resolución de crear la sucursal en Montevideo, asignación del capital a la misma y autorización al suscripto para realizar las gestiones necesarias para su funcionamiento legal en el Uruguay (fojas 9 vuelta y 10). Ruego al señor Ministro tenerme por presentado con la documentación mencionada y proveer de conformidad. — (Fdo.) Guillermo Walh. — Max Guyer.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 7|1939. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Octubre 10 de 1939. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. — (Fdo.) Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Octubre 14 de 1939. — Tomado nota, se abrió carpeta número 117 y vuelve. — (Fdo.) Tassino.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Señor Ministro: Los estatutos presentados por la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada", con el fin de que se tome nota de los mismos y se autorice el funcionamiento de una sucursal a establecerse en este país, han sido legalizados en forma y corresponde acceder a lo solicitado por cuanto está autorizada la instalación de la sucursal, así como asignado el capital de $ 50.000.00 como consta en el documento presentado (fojas 9 vuelta y 10). Saludo al señor Ministro atentamente. — (Fdo.) L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 10 de 1939. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — (Fdo.) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: Siendo lícito el objeto y fines que persigue la Sociedad Anónima Argentina "Sociedad Anónima y Comercial Fuhrmann Limitada", corresponde disponer que por ese Ministerio se tome nota de los estatutos presentados y conceder la autorización que se solicita y se requiere de acuerdo con lo determinado por el artículo 405 del Código de Comercio, para establecer una sucursal en el país, reconociendo a la vez a dicha entidad como persona jurídica, capaz de derechos y obligaciones, conforme a lo prescripto por el artículo 21 del Código Civil, a condición de quedar sometida a todas las disposiciones tanto legales como administrativas que le fuesen aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá fijarse término para la integración del capital asignado a la sucursal según acta agregada, a los efectos establecidos por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, lo que justificará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a quien se le notificará la resolución definitiva que se dicte a los fines pertinentes, así como también se extenderá dicha notificación a la Dirección General de Impuestos Directos, y se oficiará al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social de conformidad a lo prevenido por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas y se expedirá testimonio de estas actuaciones, a objeto de que se cumpla con lo ordenado por el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Noviembre 17 de 1939. — (Fdo.) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Visto: la gestión iniciada por la Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada, con sede en Buenos Aires, con el fin de que se le reconozca personería jurídica y se tome nota de sus estatutos para instalar una sucursal en el país. Atento a que son lícitos los fines que persigue dicha sociedad y que sus estatutos no contienen disposiciones que se opongan a nuestra legislación vigente al respecto. Que funcionará con un capital de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00). De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. El Presidente de la República, resuelve: Tomar nota de los estatutos de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada y otorgarle personería jurídica con la condición de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de 60 días para la integración del capital, cuya verificación se somete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como también el contralor de las demás disposiciones en vigencia. Las publicaciones serán efectuadas como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y otorguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese y archívese. — (Fdo.) **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE. — Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — (Fdo.) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Max Guyer por la Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada, según po-

der que en debida forma acompaño, y constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, el señor Juez dice: Que por decreto de fecha 9 de Diciembre de 1939, el Poder Ejecutivo, aprobó los estatutos de la sociedad que represento y reconoció a la misma personería jurídica. Acompaño testimonio del decreto mencionado y copia de los estatutos. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar de V. S. se sirva ordenar la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio ordenando a su vez su publicación en el "Diario Oficial" y en otro periódico de la Capital. Solicito además que de conformidad a lo establecido en el artículo 34 del Código de Comercio quiera V. S. ordenar se inscriba a la sociedad que represento en el Registro de Comerciantes, a cuyo efecto vengo a hacer presente a V. S. 1.o Que la sociedad es anónima y la razón social adoptada es "Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Limitada". 2.o El objeto de la sociedad es el que se establece en los estatutos. 3.o El domicilio es en Montevideo. 4.o La administración de la sociedad estará a cargo del Directorio. Sírvase V. S. tenerme por presentado con el testimonio y estatutos de la referencia y proveer de conformidad a lo solicitado. Otrosí digo: que presento el poder sin inscribir, rogando a V. S. se sirva entregármelo para ese fin, comprometiéndome a devolverlo al Juzgado, una vez inscripto. — Max Guyer.

Número 6648. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — Por presentado con el poder que acredita la personería, recaudo que expresa y por constituído domicilio. A lo principal: Vista al señor Fiscal de lo Civil. Al otrosí: Como pide. — Artecona.

Número 4169. — Fiscalía de lo Civil de 2.o turno. — Señor Juez: Pueden ordenarse las inscripciones gestionadas en autos. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Ernesto Mautone.

Número 7165. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones pedidas, publíquese por la prensa, dése certificado, tasadas y satisfechas las costas, hágase el desglose pertinente y archívese. — Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta. Doy fé. — José P. Rossi, Escribano.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 17 del folio 94 vuelta al 111 del libro 15 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano. — Es copia de sus originales y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo a tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$ 170.00 9304.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez y con la debida autorización de la Corte Electoral para la compra de formularios, libros, fichas en cartulina, biblioratos, papel de obra, matrices para Gestetner, lamparillas eléctricas, cintas para máquinas de escribir, carpetas en cartulina, sobres y demás artículos de escritorio, para uso de las oficinas Electorales Departamentales y de esta oficina, de acuerdo con el pliego que los interesados pueden retirar en Secretaría de las 14 a las 18 horas, los días hábiles. (Sábados de 8 a 11 y 30. Ast. 10962|40).

Las propuestas serán abiertas en el local de esta Oficina el día 24 de Setiembre de 1940, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.13-9507-v.set.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 29. Asunto número 287|23 (Cuarto llamado). Artículos de sastrería, gorras, carpas y de colchonería.

La Plata Reel Cotton y Compañía Limitada. 150 cajas con 12 carreteles cada una de hilo para coser, negro números 40 y 50 s|m. "Cadena" de 6|457 metros a $ 3.08 la docena de carreteles. 150 cajas con 12 carreteles cada una de hilo para coser, blanco número 40 y 50 s|m. "Cadena" de 6|457 metros a $ 3.08 la docena de carreteles. 10 cajas con 12 carreteles cada una de hilo para coser, negro número 16 s|m. "Cadena" de 6|457 metros a $ 3.08 la docena de carreteles. 10 cajas de 12 carreteles cada una de hilo para coser, blanco número 16 s|m. "Cadena" de 6|457 metros a $ 3.08 la docena de carreteles. 10 cajas de bobinas de hilo blanco para hilvanar, bobinas de 2|20 gramos s|m. marca "£" cajas de 25 bobinas a 4.25 la caja. 2 cajas con 12 carreteles cada una de hilo Cordonet para ojales, color negro, carreteles de 10 metros s|m. "Machete" a $ 1.32 la docena de carreteles. 1 caja con 12 carreteles de hilo Cordonet para ojales, color gris, carreteles de 10 metros s|m. "Machete" a $ 1.32 la caja. 2 cajas con 12 carreteles cada una de 40 metros de hilo de seda negra para coser s|m. "Arbolito" a $ 1.17 la docena de carreteles. 4 cajas con 12 carreteles cada una de 40 metros de hilo de seda celeste para coser s|m. "Arbolito" a $ 1.17 la docena de carreteles. 4 cajas con 12 carreteles cada una de 40 metros de hilo de seda para coser blanco s|m. "Arbolito" a $ 1.17 la docena de carreteles. 1 caja de 12 carreteles de 6|92 metros de hilo rojo número 50 s|m. "Cadena" a $ 0.71 la caja. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.13-9443-v.set.13.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal San José y sus Agencias durante el mes de Agosto de 1940.

SAN JOSE

Nombres	N.o Patentes
Joaquín Sóñora	8756
Sucesión Andrés Pippo	65071
Eugenio Martínez Sánchez	66159
LIBERTAD	
Horacio Hernández	8801
RODRIGUEZ	
Desiderio Umpiérrez	65749
Juan Rosas	8608

(Cuenta corriente)—9425.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

AVISO

Cuota para la importación de celulosa y papel de diario procedentes de Finlandia

Ampliando nuestro comunicado número 10 de fecha 16 de Agosto próximo pasado, relacionado con el asunto del título, se lleva a conocimiento de los señores interesados que se ha resuelto contemplar también, dentro de la cuota de U$S. 200.000.00 en cambio dirigido fijada oportunamente a Finlandia para papel de diario y celulosa, la importación de papel para impresiones, escritura, glaceado, etc.

El plazo para la presentación de las correspondientes solicitudes de importación vence el día 16 del corriente mes. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.13-9508-v.set.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio 1892 (tercer piso). Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 16 de Setiembre de 1940 a la hora 16 y 30 venta de tambores de aceite usado; 16 y 45 papas (segundo llamado); día 23 a la hora 14 comprimidos de paramino benceno-sulfonamida; a las 14 y 30 máquina de calcular eléctrica; 14 y 45 azufre coloidal y vena renal cabra; a las 15 tiosulfato de oro y sodio; a las 15 y 15 ouabaina; a las 15 y 30 películas fotográficas (segundo llamado); a la hora 15 y 45 barraca (tercer llamado). — Montevideo, Setiembre 9 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.13-9542-v.set.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35.564

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Stove Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9450-v.set.30.

ACTA N.o 35.565

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. H. Zeal Limited, de la ciudad de Londres, (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9451-v.set.30.

ACTA N.o 35.566

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. H. Zeal, Limited, de la ciudad de Londres, (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"Repello"

para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9452-v.set.30.

ACTA N.o 35.567

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías eléctricas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9453-v.set.30.

ACTA N.o 35.568

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9454-v.set.30.

ACTA N.o 35.569

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Electric Auto-Lite Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

AUTO-LITE

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9455-v.set.30.

ACTA N.o 35.570

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Harry Crowther Slingsby, comerciando bajo el nombre de H. C. Slingsby, con domicilio en Londres, (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca

SLINGSBY

para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones y escaleras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9456-v.set.30.

ACTA N.o 35.571

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Irastorza, con domicilio en esta ciudad, han solciitado el registro de la marca

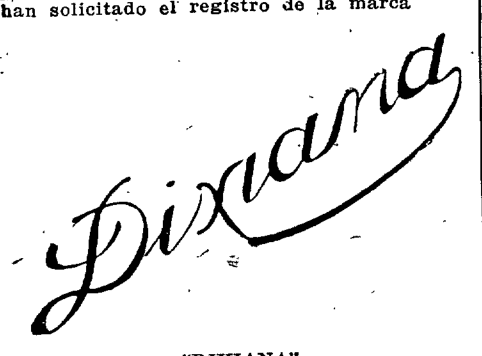
VanEss

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9457-v.set.30.

ACTA N.o 35.572

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Roxana, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"DIXIANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9458-v.set.30.

ACTA N.o 35.573

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. Broake Roberts y Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

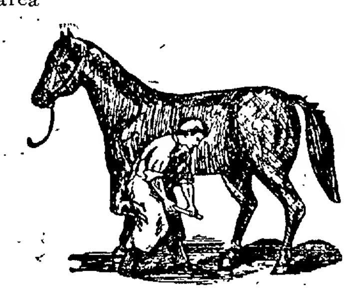
ABRAC

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9459-v.set.30.

ACTA N.o 35.574

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Heller Brothers Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nowark, Condado de Essex. Estado de Nueva Jersey, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9460-v.set.30.

ACTA N.o 35.575

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Max Factor y Co., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TRU-COLOR

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9461-v.set.30.

ACTA N.o 35.576

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Owens-Illinois Glass Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en al ciudad de Toledo, Condado de Lucas, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

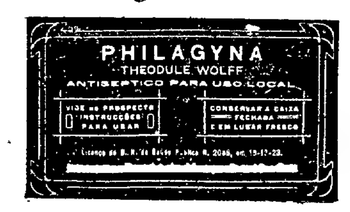


para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas, jarras, baños, garrafas y vinagreras, todas hechas de vidrio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9462-v.set.30.

ACTA N.o 34.449

Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Julio Eduardo da Silva Araújo, de Río de Janeiro, (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparador antiséptico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9465-v.set.30.

ACTA N.o 35.533

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Richard Thomas y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado al renovación de la marca

"LYDBROOK"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9381-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de obras para el abastecimiento de agua potable de la villa Castillos (Departamento de Rocha).

Las propuestas serán recibidas el día 25 del corriente a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069 de 4 de Agosto de 1933 todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución.

Deberán asimismo, presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — M. V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Set.13-9509-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de ciento sesenta (160) guardarropas, destinados a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, (calle Carapé número 2071), donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 1.o del corriente a la hora 10. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.13-9494-v.set.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de un (1) cilindro de tres toneladas, a gas oil, necesario para los trabajos que realiza la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, (calle Carapé número 2071), donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 14 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.13-9495-v.set.24.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Setiembre 13 de 1940

2.a Sección

CAMILO GOMEZ, 26 años, soltero, mozo, español, domiciliado Rincón 529, y MALVINA SOMEBORN, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada Rincón 529.

4.a Sección

FRANCISCO JOSE SILVA ESCUDERO, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado 18 de Julio 948 ap. 9, y MARGARITA MONTERO PORTILLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San José 941.

7.a Sección

WELLINGTON TOMAS CASTELLUCI, 26 años, divorciado, oriental, domiciliado Uruguay 1656, y MARIA LUISA ACOSTA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1656.

8.a Sección

AGUSTIN GERARDO CISA, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Nueva York 1240, y OLGA ELENA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1240.

PEDRO SOTO MORE, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Figueroa 1935 y PAULA F. Z. MUTTI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 1935.

12.a Sección

PABLO JORGE SAIROTTE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2968, y ANGELA VALLS, 29 años, soltera, española, domiciliada Burgues 2968.

17.a Sección

MAXIMO KARLINER STERNBERG, 27 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Cuchilla Grande s|n, y JUANA NATHAN GLASER, 19 años, soltera, contadora, alemana, domicilada Cuchilla Grande s|n.

21.a Sección

PEDRO VILARDEBO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4523, y ERNESTINA VELLOSO, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Ariel 4523.

JOSE RABUÑAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olazábal 1032, y TOMASA HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Olazábal 1042.

23.a Sección

GUILLERMO ENRIQUE SANCHEZ, 1? años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 2408, y ANGELA LEONOR PRADOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tuyutí 2732.

JOSE BARBERO ZURITA, 26 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado doctor Luis Piera 1921, y MARIA AGUSTINA GONZALEZ RIOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Sambucetti 2668.

JULIAN MELIA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado República Dominicana 2950, y ELIDA ESTHER TAIBO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1972.

24.a Sección

JUAN PEDRO DEPAULI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1335, y MARINA AMANDA NARIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1335.

RAUL MARTINEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcon 1430, y ELSA NIEVES GARCIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2887.

$2.00 Pip.-v.set.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Largnero, dictado en los autos caratulados: "Lilian Rodero González con INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY. Apelación. (Libro 6 folio 232)", se empiaza a la señora Benita Diez, esposa de don Pedro Rodero, y a sus hijas, Asunción, Nemesia y Ana, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

$8.40 Set.13-9478-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA GUERRINI DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.13-9446-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO PARZYCH, citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.13-9505-v.set.24. Oct.14-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO HOFFMANN o EUGENIO ALBERTO FLORENCIO HOFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.13-9490-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.13-9481-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION BUSTELO DE MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.14-9482-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set 13-9483-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO REGNICOLO o REGÑICOLO o REÑICOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.13-9484-set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ROBA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.13-9485-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MEZZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set. 13-9486-v.set.24.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don DIEGO GAGLIANO, para la junta que tendrá lugar el día diez de Octubre próximo, a las 15 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523, (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores, que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.13-9506-v.set.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. JULIO SAINZ, constituyendo domicilio en la calle Rafael Pastoriza número 1515, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Adrián Cazabán y Pedro R. Schiavone, domiciliados respectivamente en: Lavalleja número 1915 y Uruguay 805, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente. Será justicia. — Julio Sainz". Y a los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Set.13-9488-v.set.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. RAUL CAZABAN GONCALVEZ, constituyendo domicilio en la calle Lavalleja número 1915, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Roberto Eiriz y Omar Pintos, domiciliados respectivamente en: Misiones número 1414 y Lavalleja número 1840, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente. Será justicia. — Raúl Cazabán Goncalvez". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Set.13-9487-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de EDUARDO y JUAN FERREIRA, en el sentido de sustituir el apellido materno de los inscriptos que aparece como "Rodríguez de Jesús" por el de "Gómez de Jesús" que es el que corresponde y la de defunción de Concepción Gómez de Jesús de Ferreira debe sustituirse el apellido de la fallecida que aparece como "Concepción Gómez de Ferreira" por el de "Concepción Gómez de Jesús de Ferreira". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. —Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.75 Set.13-9496-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de al sucesión de don VENANCIO VELERIO ROMERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.13-9479-v.set.24.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "BENAVIDES RUCKER (EDUARDO). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha nueve de Febrero del corriente año se declaró incapaz a Eduardo Benavides Rucker, designándose curadora del mismo a su hermana legítima Isabel Benavides Rucker. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Set.13-9491-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS RUFINO BARRIOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.13-9477-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JOSE CALVAR. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Calvar con Gumersinda Balberde y la de nacimiento de José Calvar, esta última en la parte relativa a la nota de legitimación, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre del inscripto en la segunda figura con el apellido Calvare debe decir Calvar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Set.13-9467-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "EL-

VIRA ALDAO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Elvira Aldao, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta figura como Aldau debe decir Aldao. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Set.13-9466-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELIA NEGRETTE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.13-9493-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de al sucesión de don ALFREDO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.20 Set.13-9512-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILA BARBOZA DE HOMAR o LILA BARBOZA DIAZ DE HOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.13-9449-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE CAVIA y MARIA LIA CAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.13-9448-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña SOFIA ZIEHL DE COLAUTI o COLAUTTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Abdón E. Colauti bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.40 Set.13-9447-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en el expediente "MARIA CATALINA LARROSA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: una fracción de campo y sus mejoras sita en "Barriga Negra", sexta sección del Departamento de Lavalleja, empadronada actualmente con el número dos mil novecientos cuarenta y nueve, y compuesta de dieciséis hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados aproximadamente, dentro de los siguientes límites: al Norte, Justiniano Aviaga Tellechea; al Este, sucesión Juana Larrosa; al Sud, sucesión Antonio Moreno y Juana Robino de Moreno, y al Oeste, arroyo Barriga Negra, por medio con Francisco Cal; para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a deducir sus derechos en los expresados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 6 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$16.80 Set.13-9463-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA CARTALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.00 Set.13-9500-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA MARIA TERESA SASSI LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.00 Set.13-9501-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO NUÑEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.00 Set.13-9502-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL MOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 4 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.00 Set.13-9503-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 4 de 1940. — Francisco Soca.
$3.00 Set.13-9499-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXALTACION PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 3 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.
$3.75 Set.13-9464-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANÇA DE NORIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 3 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.75 Set.13-9473-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO PIEGAS o BERNARDINO NUNES PIEGAS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 6 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$3.75 Set.13-9472-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO WENCESLAO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 4 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$3.75 Set.13-9474-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la testamentaria de CAYETANO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 6 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.00 Set.13-9497-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de CARLOS o CARLOS EUGENIO MARIA TAPPA, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Set.13-9475-v.set.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA FILOMENA BRAQUET, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que su verdadero nombre es como queda expresado y no Eduarda Filomena, con que erróneamente figura en dicho documento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 15 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.25 Set.13-9476-v.set.30.

LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares.

Mario Améndola, domicilio 8 de Octubre 2743, padrón 60793 (mayor área), solar número 2 de la manzana E, con frente a la calle número 1, 11.a sección judicial.

Bismark Rodríguez, domicilio Constituyente 2020, padrón 61471 (mayor área), solar número 27 con frente a la calle Manila.

Corina Bentancor de Alvarez, domicilio Espuelitas número 6, padrón 134224, solar número 21 de manzana H con frente a la calle Tarariras.

Eudoxia Silva, domicilio Constituyente 2012, padrón 87338 (mayor área), solar número 5 de la manzana B con frente a la calle Monte Caseros.

Carmelo Alvarez, domicilio Grecia 57, padrón 42371 (mayor área), solar número 14 de la manzana B con frente a la calle número 3, 13.a sección judicial.

Ursula Germone, domicilio Plata 2358, padrón 43358 (mayor área), solar número 21 de la manzana E con frente al camino Gori.

Luis Molina, Rodrigo Socorro y Máximo Socorro (hijo), domicilio Godoy N.o 33, padrón 134245, solar número 12 de la manzana M con frente a la calle Espuelitas.

Francisco Ramos Ruiz y Margarita Marta Berruti de Leonardi, domicilio Luis P. Ponce 1418, padrón 6901, solar 28 con frente a la carretera a Maldonado, 7.a sección judicial de Canelones.

Angel José Rovella, domicilio Eduardo Acevedo 1616, padrón 42371 (mayor área), solar número 60 de la manzana C con frente a la calle número 3, 13.a sección judicial.

José M. Lorenzo y José Serrano, domicilio Pablo Pérez 3738, padrón 134099, solar número 28 de la manzana A con frente a la calle Iguá.
$24.38 Set.13-9513-v.set.30.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA S. A.

AVISO

Se participa a los señores accionistas que desde el día 16 del actual, se pagará en la oficina central de la sociedad, calle Entre Ríos 1060, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940. Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — El Directorio.
$4.50 Set.13-9489-v.set.19.

WILL L. SMITH S. A. URUGUAYA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que establece el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 23 de Setiembre de 1940 a las 11 horas en el local social, calle Uruguay número 1181, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1940. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes. 4.o Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.
$6.00 Set.13-9511-v.set.16.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES S. A. F. H. I.

CONVOCATORIA

3.a Asamblea general ordinaria

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá

lugar el día 30 del corriente mes de Setiembre a las quince horas en el domicilio social, calle Treinta y Tres número 1496, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario. 2.o Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior. 3.o Considerar la memoria y balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al tercer ejercicio, comprendido entre el 1.o de Julio de 1939 al 30 de Junio de 1940, con dictamen del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido, y lo establecido en los artículos 24, 25 y 30 de los estatutos sociales. 4.o Elección de Síndico. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1940. — El Secretario.

Nota. — Artículo 18. Para tener voto en la asamblea de accionistas, deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta-poder. Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas salvo el caso de que los poderdantes también sean Directores.

$16.50 Set.13-9492-set.30.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público que don Edmundo Campos ha prometido vender a don FERMIN PELLEJERO, la casa de comercio que en el ramo de gomería y anexos tiene instalada en la calle Cerro Largo número 843. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Alberto Brugnoni, calle Sarandí 430, escritorio 16-17. — Edmundo Campos.

$5.00 Set.13-9504-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores ALFONSO FAUSTINO DAURIA, HECTOR VILLA y MANUEL ARCAUZ las existencias de la farmacia que el suscripto tiene en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina Charrúa, con la denominación de "Hermes" se avisa a los acreedores de la misma se sirvan presentar con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Sarandí 437 de esta ciudad, dentro del plazo fijado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1940. — Ricardo Rampini.

$5.00 Set.13-9480-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor de los señores SEVERINO y JOSE DE FERRARI la casa de comercio en el ramo de bodega establecido en la calle Vecinal y camino Pedro de Mendoza, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Severino De Ferrari.

$5.00 Set.13-9498-v.oct.2.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Anilinas Alemanas" S. A. (Sucursal Montevideo)

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1939

Debe —

Caja	$	8.077.41
Gastos varios	"	46.340.46
Cuenta seguros	"	116.74
Muebles y útiles	"	989.95
Camión	"	1.720.25
Mercaderías compradas	"	19.740.69
Ventas	"	6.054.69
Envases en circulación	"	24.337.50
Consignaciones	"	245.447.99
Deudores varios	"	178.285.58
	$	531.111.26

Haber —

Capital	$	8.100.00
Fondo de reserva	"	3.500.00
Provisiones	"	12.057.27
Ganancias y pérdidas	"	2.48
Cuenta tubos	"	24.337.50
Cuenta usina	"	245.447.99
Cuentas a pagar	"	74.994.01
Acreedores varios	"	162.672.01
	$	531.111.26

V.° B.° Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.05 — 6887.

"Anilinas Alemanas" S. A. (Sucursal Montevideo)

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1939

Debe —

Caja y Bancos	$	60.354.74
Gastos varios	"	66.326.01
Cuenta seguros	"	221.74
Muebles y útiles	"	1.165.95
Camión	"	1.720.25
Mercaderías compradas	"	10.542.69
Ventas	"	10.806.97
Envases en circulación	"	30.190.00
Consignaciones	"	245.447.99
Deudores varios	"	249.472.36
	$	676.248.70

Haber —

Capital	$	8.100.00
Fondo de reserva	"	3.500.00
Provisiones	"	22.271.34
Ganancias y pérdidas	"	2.48
Cuenta tubos	"	30.190.00
Cuenta usina	"	245.447.99
Cuentas a pagar	"	130.990.24
Acreedores varios	"	235.746.65
	$	676.248.70

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.05 — 6888.

Federico Clarfeld y Cía. Ltd. S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1939

Activo —

Caja, Bancos y valores	$	15.589.23
Alquileres, instalaciones, electricidad	"	4.626.89
Comisiones, corretajes, sueldos, jubilaciones	"	28.627.01
Bonificaciones y descuentos	"	7.777.05
Mercaderías generales, derechos de Aduana	"	45.932.56
Gastos generales	"	5.750.20
Varios deudores	"	99.786.56
Cambios, intereses, remesas	"	632.11
Camiones	"	600.00
	$	209.321.61

Pasivo —

Capital	$	186.567.16
Comisiones y reservas	"	3.047.86
Varios acreedores	"	19.706.59
	$	209.321.61

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.90 — 6818.

Federico Clarfeld y Cía. Ltd. S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1939 (saldos al 1.o de Julio de 1939)

Activo —

Caja, Bancos, valores, seguros	$	20.532.14
Alquileres, instalaciones, electricidad	"	2.838.30
Deudores del exterior	"	13.476.68
Varios deudores	"	76.087.05
Mercaderías generales, existencias	"	114.499.77
	$	227.433.94

Pasivo —

Capital	$	186.567.16
Obligaciones	"	19.645.34
Descuentos en reserva	"	2.351.48
Acreedores particulares y gratificaciones	"	4.054.10
Casa matriz de Buenos Aires	"	12.464.38
Reservas varias	"	2.351.48
	$	227.433.94

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.75 — 6817.

Federico Clarfeld y Cía. Ltd. S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1939

Activo —

Caja, Bancos y valores	$	10.995.81
Alquileres, instalaciones, electricidad	"	4.097.69
Comisiones, corretajes, sueldos, jubilaciones	"	8.014.56
Mercaderías generales, y derechos de Aduana	"	96.411.69
Gastos generales	"	2.232.25
Varios deudores	"	83.634.70
Cambios y descuentos	"	672.56
	$	206.059.26

Pasivo —

Capital	$	186.567.16
Remesas, intereses y reservas varias	"	4.508.90
Varios acreedores	"	14.983.20
	$	206.059.26

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 6814.

Federico Clarfeld y Cía. Ltd. S. A.

Balancete de saldos al 31 de Diciembre de 1939

Activo —

Caja, Bancos y valores	"	10.529.60
Alquileres, instalaciones, electricidad	"	4.284.51
Comisiones, corretajes, sueldos, jubilaciones	"	16.323.89
Bonificaciones y descuentos	"	3.077.27
Mercaderías generales, y derechos de Aduana	"	102.056.86
Gastos generales	"	4.183.30
Varios deudores y remesas	"	72.908.46
	$	213.363.89

Pasivo —

Capital	$	186.567.16
Comisiones, intereses y reservas varias	"	3.411.20
Varios acreedores	"	23.385.53
	$	213.363.89

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 6815.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 2321 AL 2330

CON CAMBIO DIRIGIDO

Solicitudes despachadas el día 25 de Julio de 1940

4|29546, Alejandro Nácere, 1, Japón, Tejidos, Ds., 901.
4|30032, Tapié y Cía., 1, Japón, Tejidos, Ds., 897.
4|31035, Tufic Acle y Cía., 1, Japón, Tejidos, Ds., 1.174.
4|30018, Tapié y Cía., 1, Japón, Botones de nácar, etc., 330.
4|31748, J. C. Paganini Rossi, 1, Japón, Tela impermeable, etc., 96.
4|29642, Eduardo Loppacher Sucesión, 1, Japón, Vidrios esp. para faros autos, etc., Ds., 197.
4|31062, Enrique Siri, 2, Japón, Botones de nácar, Ds., 621.
4|29969, Buckstein y Bister, 1, Lápices de madera, Ds., 215.
4|29983, Buckstein y Bister, 1, Japón, Cierre metálicos, Ds., 262.
4|30946, Samuel Reches, 1, Japón, Botones de nácar, Ds., 442.
4|30164, Soshiro Yamada, 1, Japón, Broches de presión, Ds., 101.
4|29939, S. Abadí, 1, Japón, Tejidos, Ds., 386.
4|30576, Vega, Helguera y Cía., 1, Japón, Bombasí, etc., Ds., 1.175.
4|29480, H. W. Roberts y Cía., 1, Japón, Madrás, etc., Ds., 307.
4|29495, Salomón Tenzer, 1, Japón, Tejidos, Ds., 300.
4|29579, Nissim Chickiar, 1, Japón, Zefir, Ds., 250.
4|29726, Morón Hnos. y Cía., 1, Japón, Tejido de algodón, Ds., 250.
4|29732, Marcos Nahoum, 1, Japón, Tejidos, Ds., 600.
4|29740, Isaac Pinto, 1, Japón, Tejidos, etc., Ds., 600.
4|29777, Jack Pinto, 1, Japón, Tejidos, Ds., 1.500.
4|31222, Moisés Buchuc, 1, Japón, Madrás, Ds., 200
4|29793, Curi y Saban, 1, Japón, Liencillo, Ds., 250
4|30168, Soshiro Yamada, 1, Japón, Botones de nácar, etc., Ds., 250.
4|30249, B. Takinami, 1, Japón, Botones de nácar, etc., Ds., 300.
4|30475, Elías Rocay, 1, Japón, Botones, Ds., 300.
4|30534, Jacobo Niremberg, 1, Japón, Botones de nácar, Ds., 300.
4|31294, Isaac Trapunsky, 1, Japón, Botones de nácar, Ds., 300.
4|30811, Julio Feldmann, 1, Japón, Botones de nácar, Ds., 100.
4|29260, Jerusalmi Hnos., 1, Japón, Madrás de algodón, Ds., 987.
4|29433, C. I. C. U. J., S. A., 1, Japón, Tejidos, Ds., 996.
4|29693, Sus y Harari, 1, Japón, Liencillo, etc., Ds., 454.
4|29717, Bakirgian y Cía., 1, Japón, Tejidos, etc., Ds., 470.
4|29715, Bakirgian y Cía., 1, Japón, Tejidos, etc., 2.446.
4|29807, Zarouguian y Kouyoumdjian, 1, Japón, Tejido, Ds., 338.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|32060, Atlantic Barrere S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Aceite blanco, U$S, 450.
4|29586, Administ. Nac. de Puertos, 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro, U$S, 1.441.
4|29588, Administ. Nac. de Puertos, 1, Estados Unidos de Norte América. Hierro U$S, 1.441.
4|32241, Acquarone y Russo, 3, Estados Unidos de Norte América, Aluminio en polvo, etc., U$S, 239.
4|32890, Francisco Alonso Adami, 3, Estados Unidos de Norte América, Cristales para lentes, U$S, 800.
4|33100, Daniel Agresta, 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro en planchas, U$S, 202.
4|33102, Adolfo Aquistapacia, 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro en planchas, U$S, 415.
4|20894, Arias Sienra y Castagnino, 3, Estados Unidos de Norte América, Hilo tubular blanco, U$S, 600.
4|31375, Geraldo Acerenza y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Quella, U$S, 135.
4|31541, Ameglio y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Semillas de arvejas, U$S, 130.
4|28882, A. Gilberto Assandri, 1, Estados Unidos de Norte América, Dinitrotoluol, U$S, 102.
4|28881, A. Gilberto Assandri, 1, Estados Unidos de Norte América, Dinitrotoluol, U$S, 102.
4|32126, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Papel blanco para imprimir, U$S, 450.
4|32132, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Tintas tipográficas, U$S, 50.
4|32966, Battaglia Hnos., 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro en planchas, U$S, 200.
4|32421, Bianchi y Sales, 3, Estados Unidos de Norte América, Tintas al agua para cueros, U$S, 210.
4|20149, Barraca Americana S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro, U$S, 286.
4|33207, Bello Hnos., 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro en planchas, U$S, 415.
4|33968, Suc. Angel Bielli, 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro en planchas, U$S, 550.
4|32476, "La Platense" Brussoni y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Pigmentos blancos en polvo, U$S, 1.015.
4|31566, Castro y Cía. Lda., 3, Estados Unidos de Norte América, Aleaciones metálicas, U$S, 400.
4|33098, Generoeso Cabrera, 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro en planchas, U$S, 201.
4|33096, Castro y Dobarro, 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro en planchas, U$S, 200.
4|31636, Colombino Hermanos, 3, Estados Unidos de Norte América, Papel, cartulina, etc., U$S, 750
4|31905, "La Colonial" S. A. Lda., 3, Estados Unidos de Norte América, Resina para barnices, U$S, 220.
4|31907, "La Colonial" S. A. Lda., 3, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de bario, U$S, 400.
4|31569, Cía. General de Fósforos Montev. S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Cuprite (fósil en polvo), U$S, 118.
4|32341, Cía. Industrial "Alfa" Lda., 1, Estados Unidos de Norte América, Electrodos de carbón, U$S, 95.
4|32240, Cía. de Aguas Corrientes, 3, Estados Unidos de Norte América, Cilindros de cloro líquido, U$S, 860.
4|31688, Cía. "Bao" Deambrosis Hnos., 3, Estados Unidos de Norte América, Resina, U$S, 1.706.
4|31727, Curtiembre Ramponi S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Extracto Unión para cueros, U$S, 125.
4|31733, Curtiembre Ramponi S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Extracto Unión para cueros, U$S, 83.
4|27091, Curtiembre Ramponi S. A., 2, Estados Unidos de Norte América, Tanolín, U$S, 634.
4|31731, Curtiembre Ramponi S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Aceite sulfonado para cueros, U$S, 103.
4|31729, Curtiembre Ramponi S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Aceite sulfonado para cueros, U$S, 69.
4|33322, Flores Chans y Cía. Suc. de R. Flores Chans, 3, Estados Unidos de Norte América, Papel para libros, etc., U$S, 825.
4|32351, Cía. Industrial "Alfa" Lda., 3, Estados Unidos de Norte América, Cloruro de amonio, U$S, 100.
4|32210, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Materia prima y telas, U$S, 3.945.
4|32212, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Materia prima y telas, U$S, 3.945.
4|32305, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, 1, Estados Unidos de Norte América, Aceite mineral para yute, U$S, 2.263.
4|33128, Fáb. Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Desechos de goma, U$S, 1.344.
4|33354, Ferrosmalt S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Chapas Everdur, discos, U$S, 1.000.
4|33353, Ferrosmalt S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro en lingotes, U$S, 2.780.
4|31824, Fernández y Artigas, 3, Estados Unidos de Norte América, Bronce en polvo para dorar, U$S, 30.
4|32172, Ernesto Ferro, 3, Estados Unidos de Norte América, Bronce en polvo, U$S, 110.
4|31476, Antonio Ferro e Hijos S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Barras en hierro, etc., U$S, 1.339.
4|31925, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Estados Unidos de Norte América, Cobre en lingotes, U$S, 1.385.
4|31409, Ferrocarril Central del Uruguay, 1, Estados Unidos de Norte América, Resina, U$S, 18.
4|32493, Pablo Ferrando S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Art. de óptica, U$S, 1.150.
4|31816, Francisco Ferraro y Cía. Lda., 1, Estados Unidos de Norte América, Acero en barras, etc., U$S, 1.513.
4|31818, Francisco Ferraro y Cía. Lda., 1, Estados Unidos de Norte América, Aceros, U$S, 729.
4|32964, José Garrido, 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro en planchas, U$S, 828.
4|31510, José García Morales, 3, Estados Unidos de Norte América, Bronce en polvo, U$S, 84.
4|22147, General Electric S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Marmolina, goma laca, U$S, 200.